Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 77 | Fascículo 1 de 2 | Lunes, 27 de Abril de 2009

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2

Ministerio de Trabajo e Inmigración 5
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2
Subdelegación del Gobierno en Ávila 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL 6

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro 6
Ayuntamiento de Fontiveros 68
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán 71
Ayuntamiento de Mijares 7
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar 70
Excmo. Ayuntamiento de Ávila 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 71

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila 72
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila 71

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.826/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HUMBERTO CELSO SANTOS PALMA (50008147), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en BAJADA DON ALONSO, 28 P03, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución y tasas del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACIÓN (N°. de Expte. 059920090000026).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, n°. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 22 de Abril de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 1.673/09

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de

diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 01 de abril de 2.009

El Subdirector Provinclial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 00 1 09 000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 12102883289	1211	MONSONIS OLIVER M CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
12 04 04 00101700		CL ROMERO -PINAR DE PUENTE VIEJO- 15	05291	PINAR DE PUENTE VIEJ	12 04 313 08 002058971	12 04
10 12102883289	1211	MONSONIS OLIVER M CARMEN			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
12 04 04 00101700		CL ROMERO -PINAR DE PUENTE VIEJO- 15	05291	PINAR DE PUENTE VIEJ	12 04 348 08 002680882	12 04
07 450039577338	0611	LOPEZ SEVILLANO JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
13 03 08 00413186		PZ DEL ROLLO 18 1 A	05002	AVILA	13 03 351 09 001369577	13 03
10 28146100986	0111	ROMAN PERALTA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 03 05 00068813		CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 B	05270	TIEMBLO (EL)	28 03 313 08 063029800	28 03
10 28146100986	0111	ROMAN PERALTA JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 03 05 00068813		CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 B	05270	TIEMBLO (EL)	28 03 315 08 063730523	28 03
10 28138712014	0111	CAMARTA 2002 HM, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00575700		CT NAVALPERAL 0	05240	HOYO DE PINARES (EL)	28 03 855 09 000552984	28 03
07 280406554171	0521	PEREZ SAUGAR FRANCISCO JA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 06 01 00195658		CL CERRILLO 53 3 A	05440	PIEDRALAVES	28 06 313 08 063088909	28 06
07 281010320210	0521	RUIZ RIZALDOS IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 07 08 00404589		CT DE TOLBAÑOS 10	05289	GALLEGOS DE SAN VICE	28 07 218 08 060034015	28 07
07 281102231043	0521	SANCHEZ PEREZ SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 08 03 00076250		CL TENIENTE LOPEZ SALCEDO 2	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	28 08 313 08 063120837	28 08
07 280182203073	0521	MONSONIS OLIVER MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 08 08 00081140		CL ROMERO -PINAR DE PUENTE VIEJO- 15	05291	PINAR DE PUENTE VIEJ	28 08 313 08 063123665	28 08
07 280182203073	0521	MONSONIS OLIVER MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 08 08 00081140		CL ROMERO -PINAR DE PUENTE VIEJO- 15	05291	PINAR DE PUENTE VIEJ	28 08 351 08 058721178	28 08
07 281281797342	0521	PRONIUC --- NICOLAE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 11 08 00437766		CL BLASCO JIMENA 5 1 C	05001	AVILA	28 11 218 08 061221455	28 11
07 281130738434	0521	WIELEBINSKI --- MAREK GRZEGORZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 11 08 00073311		CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 42	05003	AVILA	28 11 313 08 062336349	28 11
07 281130738434	0521	WIELEBINSKI --- MAREK GRZEGORZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 11 08 00073311		CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 42	05003	AVILA	28 11 313 08 063907244	28 11
10 28103071988	0111	ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 12 08 00453716		AV PORTUGAL 35 1 D	05001	AVILA	28 12 313 08 061878429	28 12
10 28103071988	0111	ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 12 08 00453716		AV PORTUGAL 35 1 D	05001	AVILA	28 12 313 08 062391822	28 12
10 28103071988	0111	ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

28 12 08 00453716 AV PORTUGAL 35 1 D
10 28103071988 0111 ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.
28 12 08 00453716 AV PORTUGAL 35 1 D
10 28103071988 0111 ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.
28 12 08 00453716 AV PORTUGAL 35 1 D
10 28103071988 0111 ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.
28 12 08 00453716 AV PORTUGAL 35 1 D
10 28103071988 0111 ONDAS CASTELLANO LEO NESAS, S.A.
28 12 08 00453716 AV PORTUGAL 35 1 D
07 281012451277 0521 FIDALGO MAROTO FRANCISCO GUSTA
28 20 08 00288983 CL PINTOR CAPROTTI 13
07 280356288468 0521 QUINTANA SEQUEROS JOSE M
28 23 09 00004228 CL SAN MIGUEL 14
07 051000681925 0521 ROSADO ROSADO MIGUEL ANGEL
28 23 07 00406318 CL GARCIA DEL REAL 20
07 280437407750 0521 MIRAVE CEREZO M ROSA
28 30 08 00098657 CL MADRE MARAVILLAS S/N 0 3 2
07 081053245567 0521 NOMBERTO CORREA MARIA ELENA
35 04 08 00339423 CL REAL 3
07 371014982425 0611 FENNANE --- BRAHIM
37 03 08 00100576 CL MAYOR 0
07 051002374876 0611 MENDOZA ESCUDERO ANGEL
40 01 04 00086608 AV DE LA JUVENTUD 6 B 1 B
07 500058242857 0521 BERNABE NARANJO MARIA CARMEN
40 01 06 00193968 CL LOS MACEROS 4
07 401006894290 0521 VALENTINOV MATOVSKI PLAMEN
40 01 08 00193016 CL VIRGEN DEL PRADILLO 61
07 051002029821 0611 LOPEZ ESCUDERO RAUL
40 01 04 00101762 AV DE LA JUVENTUD 6 4º A
401006894290 0521 VALENTINOV MATOVSKI PLAMEN
40 01 08 00193016 CL VIRGEN DEL PRADILLO 61
07 051000522681 0521 VERGARA NIETO SONIA
45 02 07 00473112 CL SAN ROQUE 12
07 050020048777 0521 COLLADO PULIDO RAQUEL
45 02 08 00352901 TR DEL SOL 3
07 050020048777 0521 COLLADO PULIDO RAQUEL
45 02 08 00352901 TR DEL SOL 3
10 45107761668 1211 BLAZQUEZ SANCHEZ JULIAN
45 02 08 00531440 CL URBº. EL CAUCE; II FASE 2
07 041019681615 0611 ZNATI --- CHERKI
46 08 06 00091502 CL DAVID HERRERO 11 1 A
07 281109047214 0521 RESTREPO ALZATE HAROLD
49 01 08 00151441 CL REAL 5 2

05001 AVILA 28 12 313 08 063186919 28 12
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05001 AVILA 28 12 313 08 063939475 28 12
NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
05001 AVILA 28 12 315 08 064482675 28 12
NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
05001 AVILA 28 12 315 08 064482776 28 12
NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
05001 AVILA 28 12 350 08 064407095 28 12
REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
05004 AVILA 28 20 212 09 000318568 28 20
REQUERIMIENTO DE BIENES
05230 NAVAS DEL MARQUES (L 28 23 218 09 001145189 28 23
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05230 NAVAS DEL MARQUES (L 28 23 313 08 063368589 28 23
DIL.EMBARGO PART.SOCIEDAD.DERECHO TANTEO
05400 ARENAS DE SAN PEDRO 28 30 330 08 058447154 28 30
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
05239 PEGUERINOS 35 04 351 08 018930614 35 04
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05610 BECEDAS 37 03 313 08 002863846 37 03
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05003 AVILA 40 01 313 09 000162681 40 01
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05002 AVILA 40 01 313 09 000163691 40 01
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05290 SANCHIDRIAN 40 01 313 09 000176425 40 01
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05003 AVILA 40 01 313 09 000196734 40 01
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05290 SANCHIDRIAN 40 01 313 09 000211383 40 01
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05440 PIEDRALAVES 45 02 313 09 001147512 45 02
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05400 ARENAS DE SAN PEDRO 45 02 313 09 001157515 45 02
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05400 ARENAS DE SAN PEDRO 45 02 313 09 001157616 45 02
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
05430 ADRADA (LA) 45 02 313 09 001169841 45 02
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
05005 AVILA 46 08 351 09 002008826 46 08
DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
05193 ALDEAVIEJA (CAPITAL) 49 01 333 09 000063777 49 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 00 1 09 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
13 03	CL LA UNION 20	13300 VALDEPEÑAS	926 0311436	926 0311405
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 23	CL JUAN DE TOLEDO 19	28200 S.LORENZO DEL ESCORI	091 8907911	091 8960501
28 30	CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
35 04	CL JUAN NEGRÍN 4	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139011	928 0139205
37 03	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

Número 1.750/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª IVAN PABLO GARCÍA LÓPEZ, con domicilio en C/ Maceros 21 - P 1-1 A de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1°.- Con fecha 18/02/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2°- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 11 de marzo de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 08 de abril de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.834/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2009 se ha aprobado el Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, tanto de naturaleza urbana como rústica, correspondiente al ejercicio 2009, el cual se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 4 de mayo hasta el día 6 de julio de 2009, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del día 6 de julio de 2009, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo,2 de Avila.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente, fraccionándose el pago en dos plazos con cargo en cuenta el 50% el día 5 de junio de 2009 y el 50% restante el día 5 de octubre de 2009. El impago del primer cargo anulará el fraccionamiento, produciéndose el inicio del período ejecutivo por el total de la deuda, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado. Asimismo, la falta de pago de cualquiera de los cargos en cuenta conllevará la anulación de la domiciliación bancaria.

Si el pago del recibo está domiciliado para su cobro de una sola vez, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de junio de 2009.

Ávila, 22 de abril de 2009

El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez.*

Número 1.669/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

AVANCE PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para Rehabilitación y Ampliación de Vivienda sita en Polígono 13, Parcela 64, en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1030/2006/03.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 2 de abril de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris.*

Número 1.649/09

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Habiendo transcurrido un mes desde la publicación de la aprobación inicial de los viales y sus números de policía de esta Localidad, sin que se haya producido reclamación alguna, por nuevo acuerdo plenario de fecha 18 de Marzo de los corrientes, se ha procedido a la aprobación definitiva de tales acuerdos, lo que se hace publico para general conocimiento y entrando en vigor los mismos desde la publicación del presente anuncio conteniendo relación integra de tales viales y planos adjuntos.

NUEVOS VIALES DE MIJARES Y OTROS MODIFICADOS

1. Ávila-Casavieja, carretera: dentro de la ampliación del casco urbano, el primer número comienza en lo que era Polígono 5 parcela 384, atravesando el municipio de Mijares y terminando en la parcela 724 del Polígono 5 siendo sus últimos números 116 y 177.

2. Camino Mingobenito, calle (nueva): comienza seguido del n° 9 de la calle San Sebastián, terminando su numeración con el 12 y 17, siendo estos números los últimos que son de casco urbano.

3. Colladito, calle (nueva): empieza entre el n° 42 y 44 de la calle San Sebastián y termina en la Carretera Ávila-Casavieja entre el n° 179 y nº 181.

4. El Moral, calle (nueva): comienza en la Carretera ÁvilaCasavieja entre los números 36 y 38, terminando en la Travesía Virolilla.

5. El Moral, travesía (nueva): comienza en la calle El Moral en el nº 3 y termina en Carretera Ávila-Casavieja entre los números 90 y 92.

6. Fuentecilla, calle (nueva): comienza en la calle Virolilla entre los números 23 y 25 y termina en calle Pradillo entre el nº 23 y 25.

7. Gavilanes, carretera: comenzando en la Plaza Mayor de Mijares y siguiendo su recorrido habitual termina con la ampliación del casco urbano en lo que era la parcela 300 Polígono 1 siendo sus últimos números 60 y 79.

8. Huerta, calle (nueva): comienza entre los números 29 y 31 de la calle Larga y termina junto al n° 12 de la calle La Fuente.

9. La Virgen, travesía: comienza en la calle La Virgen entre los números 9 y 11 y termina en la calle La Virgen entre el 17 y 19.

10. La Pinosa, carretera: comienza al término de la calle Las Cruces entre los números 36 y 45 y en la ampliación del casco urbano ésta carretera continúa su numeración hasta las_ parcelas 453 y 384 del Polígono 5 siendo sus últimos números 23 y 50.

11. La Red, calle: comienza al lado del n° 12 de la Carretera Ávila-Casavieja y termina entre los números 8 y 10 de la misma Carretera Ávila-Casavieja.

12. La Trocha, calle (nueva): comienza frente al n° 17 de la calle Pradillo, siendo los primeros números de esta calle que anteriormente pertenecían a la calle Pradillo, concretamente los números 1, 2, 3, 5 y 7.

13. La Trocha, travesía (nueva): comienza en la Calle La Trocha, siendo los primeros números de esta calle que anteriormente pertenecían a la calle Pradillo, concretamente los números 1 y 3.

14. La Virgen, calle: comienza entre los números 34 y 36 de la calle Mayor ampliando esta calle hasta su término en la Carretera La Pinosa, entre los números 20 y 22.

15. Las Cruces, calle: empieza en la calle Mayor entre los números 84 y 86, terminando su recorrido en los números 36 y 45 comenzando aquí la llamada carretera de La Pinosa.

16. Las Torres calle (nueva): comienza entre los números 31y 33 de la Carretera de Gavilanes y termina entre los números 45 y 47 de la misma Carretera.

17. Los Espinos, calle (nueva): comenzando ahora en Carretera Ávila-Casavieja entre los números 125 y 127, continuando por la derecha al lado de Carr. Ávila-Casavieja entre 149 y 151, seguidos de los chalets adosados que terminan en Carr. Ávila-Casavieja 155 y terminando con los números 11 y 24 de la calle Los Espinos junto al nº 26 de la calle San Sebastián.

18. Majaverde, calle (nueva): comienza a la derecha del Camino Mingobenito y el n° 46 de la calle San Sebastián y termina en la Carretera Ávila-Casavieja n° 181.

19. Pradillo, calle: comienza, como siempre, en la carretera Ávila-Casavieja, entre los números 28 y 30. Al llegar al n° 6 suprime el tramo que ahora es calle La Trocha y continúa por lo que era parte de la calle Virolilla, terminando en la carretera Ávila-Casavieja entre los números 94 y 96.

20. Pradillo, travesía: comienza entre los números 4 y 6 de la calle Pradillo y termina en el n° 6 de Carretera Ávila-Casavieja.

21. Puentezuela, calle (nueva): comienza en la Calle Mayor entre el n° 10 y 12 (por detrás del Bar Rincón Andaluz) y termina en la calle Las Torres.

22. Puentezuela, travesía (nueva): comienza en la Carretera de Gavilanes entre los números 13 y 15 y termina en la calle Puentezuela entre los números 14 y 16.

23. Ramal del Nogalillo, calle (nueva): comienza en la Carretera de la Pinosa, junto al n° 1, continuando su recorrido hasta quedar paralela con la carretera ÁvilaCasavieja y terminando en la carretera de la Pinosa entre los números 13 y 15.

24. San Sebastián, calle: comienza en la carretera ÁvilaCasavieja entre los números 103 y 105 ampliando su numeración hasta el n° 50 (anteriormente llegaba hasta el n° 48 que pertenecía al depósito municipal del agua).

25. Transformador, calle (nueva): comienza entre el n° 1 y el n° 2 de la calle La Virgen (por debajo del "Transformador de luz") comenzando la numeración, sólo por la izquierda, y siendo el n° 1 un huerto propiedad de herederos de Agapita Manzano Díaz y siendo anteriormente calle La Virgen n° 30 (A) suelo.

26. Virolilla, calle: comienza en la carretera ÁvilaCasavieja entre los números 36 y 38 y termina en la calle Pradillo entre los números 19 y 21.

27. Virolilla, travesía (nueva): comienza en calle Virolilla entre los números 19 y 21 y termina en el n° 25 de la calle Pradillo.

VIALES DE MIJARES SIN MODIFICAR

28. Altozano, Travesía: comienza frente al término de la travesía del Ayuntamiento y termina frente al n° 9 de la calle La Fuente.

29. Arroyo, calle: comienza frente al término de la travesía del Ayuntamiento y termina en la calle Larga frente a la calle Huerta.

30. Ayuntamiento, travesía: comienza junto al n° 2 de la calle Puerto y termina frente a la calle Arroyo.

31. Cerrillo, calle: comienza junto al n° 61 de la calle Larga y termina en la calle Olivillas entre el 10 y el 12.

32. Chorrito de la Virgen, calle: empieza en la calle La Virgen entre los números 47 y 49 terminado frente al 96 de la calle La Virgen.

33. Chorrito, calle: comienza en la carretera de Gavilanes junto al n° 14 (siendo el n° 2 de la calle Chorrito "las Escuelas de Abajo") y terminando entre el n° 7 y 9 de la calle Torrejón.

34. Espinarejos, calle: comienza en la parte norte de "las Escuelas de Arriba" junto al n° 27 de la calle Iglesia y termina junto al n° 1 de la calle Llanillo Chillón, siendo los últimos números (concretamente 33, 35, 37 y 39) paralelos a la carretera Ávila-Casavieja.

35. Esquinilla, calle: comienza en la Plaza Mayor y termina junto al n° 18 de la carretera de Gavilanes.

36. Fuente, calle: comienza entre los números 13 y 15 de la calle Larga y termina entre el 28 y el 30 de la calle Nueva.

37. Guindal, calle: comienza en la calle Pradillo siendo sus últimos números 5 y 42.

38. Iglesia, calle: comienza entre los números 36 y 38 de la calle Esquinilla terminando su recorrido en la carretera Ávila-Casavieja entre los números 91 y 93.

39. Lanchas, calle: comienza entre el n° 9 y 11 de la calle Larga y termina junto al n° 20 de la calle Nueva.

40. Lanchas, travesía: comienza en la calle Puerto junto a la Iglesia y termina entre el 35 y 37 de la calle Nueva.

41. Larga, calle: comienza junto a la calle Puerto y termina en la calle Mayor entre los números 37 y 39. "Nota aclaratoria: esta calle abarca lo que era antiguamente la calle Altozano, seguida de la calle Larga, POR LO QUE LA CALLE ALTOZANO NO EXISTE".

42. Llanillo Chillón, calle: comienza junto al n° 39 de la calle Espinarejos terminando con los números 2 y 11, frente a la piscina municipal.

43. Mayor, calle: empieza en la Plaza Mayor y continúa su recorrido hasta la carretera de Ávila-Casavieja junto al número 47 de dicha carretera.

44. Mayor, Plaza: situada donde da comienzo las calles: Mayor, carretera de Gavilanes, Esquinilla, Puerto y Travesía del Ayuntamiento.

45. Miguel Gallego, calle: empieza frente al 37 de la calle Espinarejos, junto al n° 60 de la carretera Ávila-Casavieja terminando entre los números 64 y 66 de la carretera Ávila-Casavieja.

46. Nueva, calle: comienza frente al n° 9 de la calle Puerto, terminando en la carretera Ávila-Casavieja junto al n° 81.

47. Olivillas, calle: comienza entre los números 21 y 23 de la calle Mayor y termina en la carretera Ávila-Casavieja entre los números 57 y 59.

48. Puerto, calle: comienza en la Plaza Mayor y termina en la calle La Iglesia junto al n° 28.

49. Torrejón, calle: empieza junto a la calle Puerto y frente a la calle Larga y termina en la zona denominada "La Nogalera".

50. Torrejón, travesía: comienza junto al n° 1 de la calle Torrejón y termina frente al n° 2 de la calle Puerto.

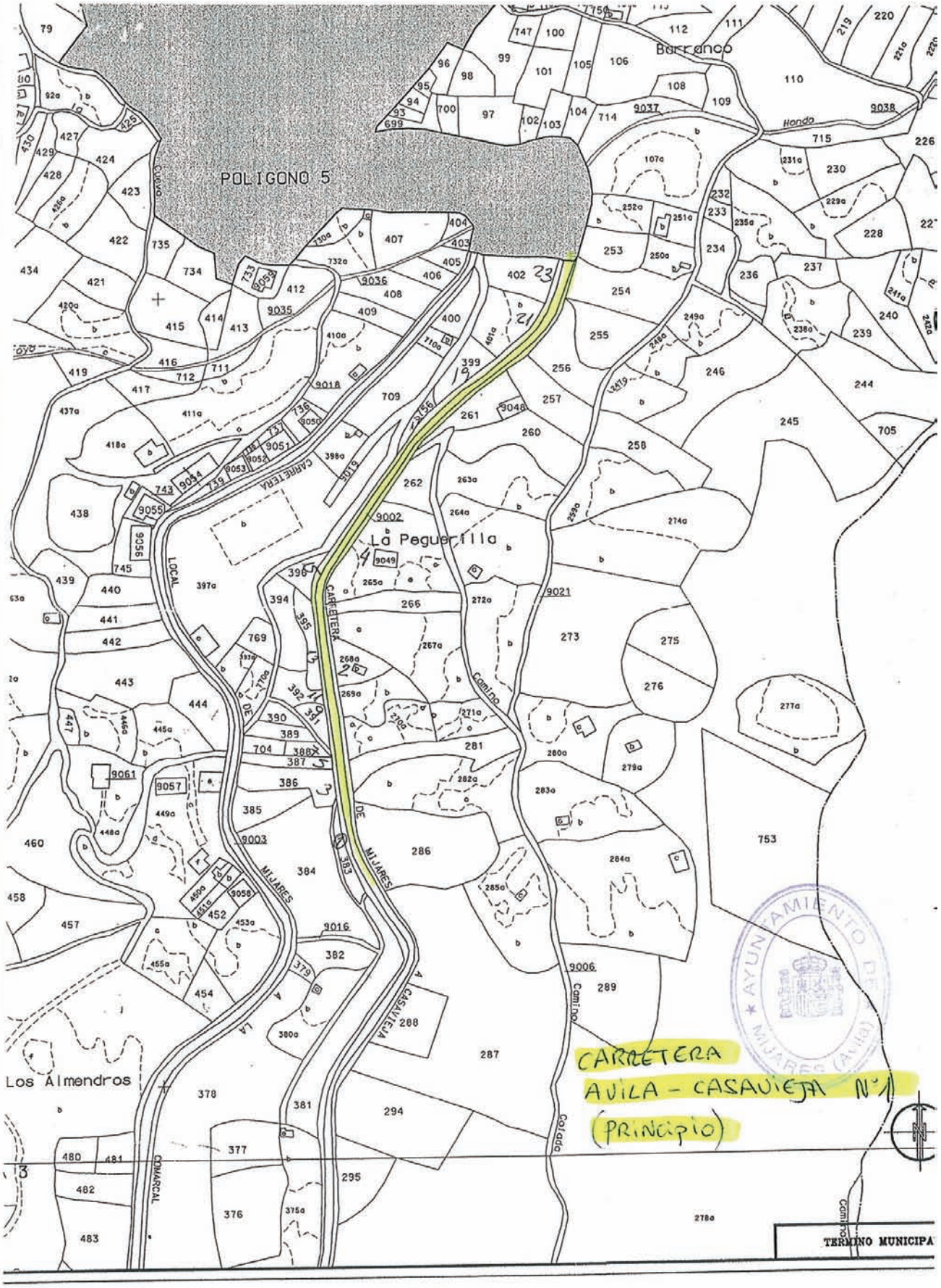
POLIGONO 5
Barranco
Hondo
La Peguerilla
Los Almendros
CARRETERA
LOCAL
DE
MIJARES
CASAVIEJA
COMARCAL
Camino
Colada
CARRETERA
AVILA - CASAVIEJA Nº1
(PRINCIPIO)
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)
TERMINO MUNICIPA

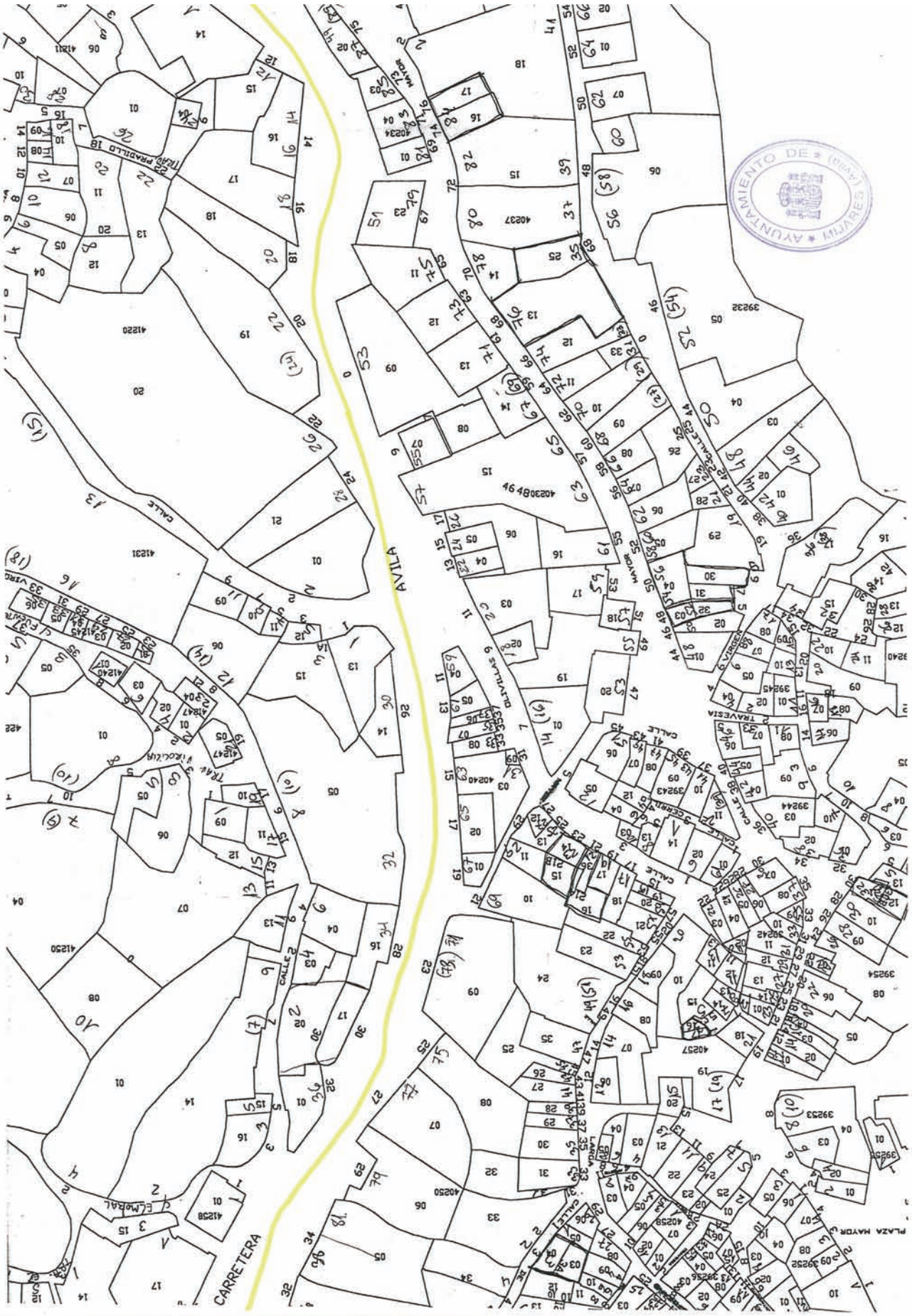
AVILA
CARRETERA
CALLE
MAYOR
PLAZA MAYOR
AYUNTAMIENTO DE MIJARES

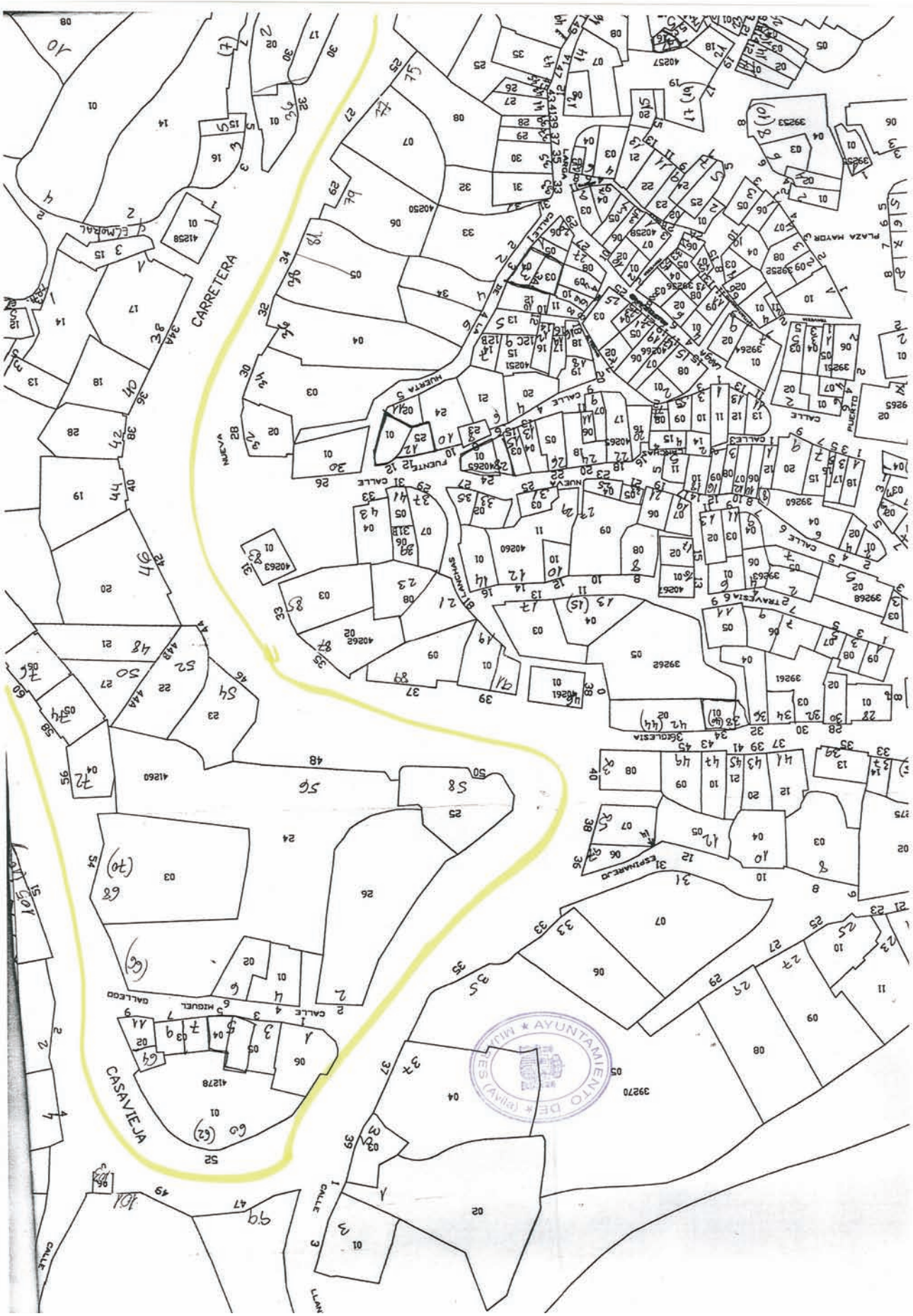
CARRETERA
CASAVIEJA
PLAZA MAYOR
CALLE
AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (Avila)

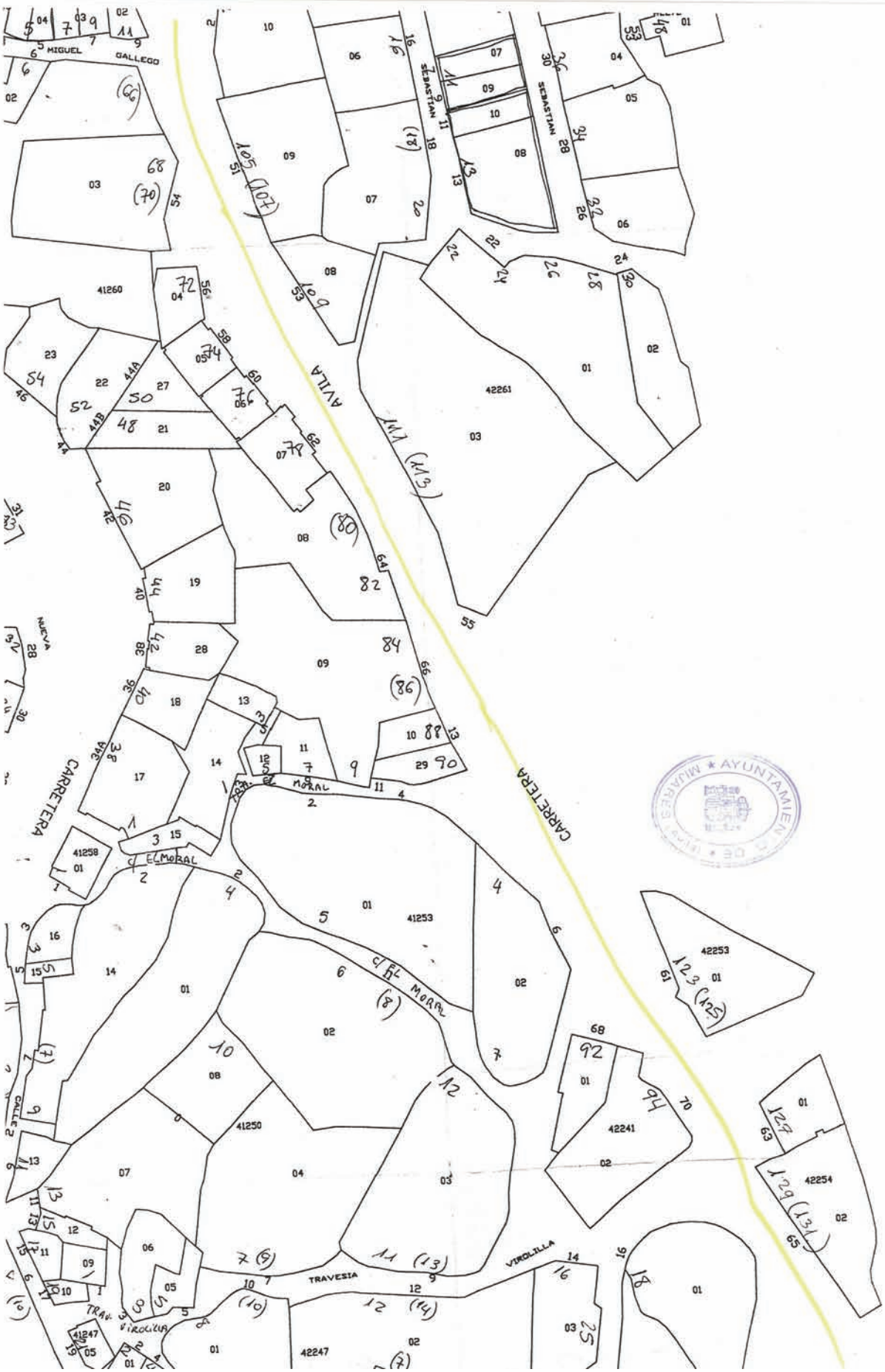
MIGUEL
GALLEGO
SEBASTIAN
SEBASTIAN
AVILA
CARRETERA
CARRETERA
NUEVA
C/ EL MORAL
C/ EL MORAL
TRAVESIA
VIROLILLA
TRAV. VIROLILLA
AYUNTAMIENTO DE MIJARES

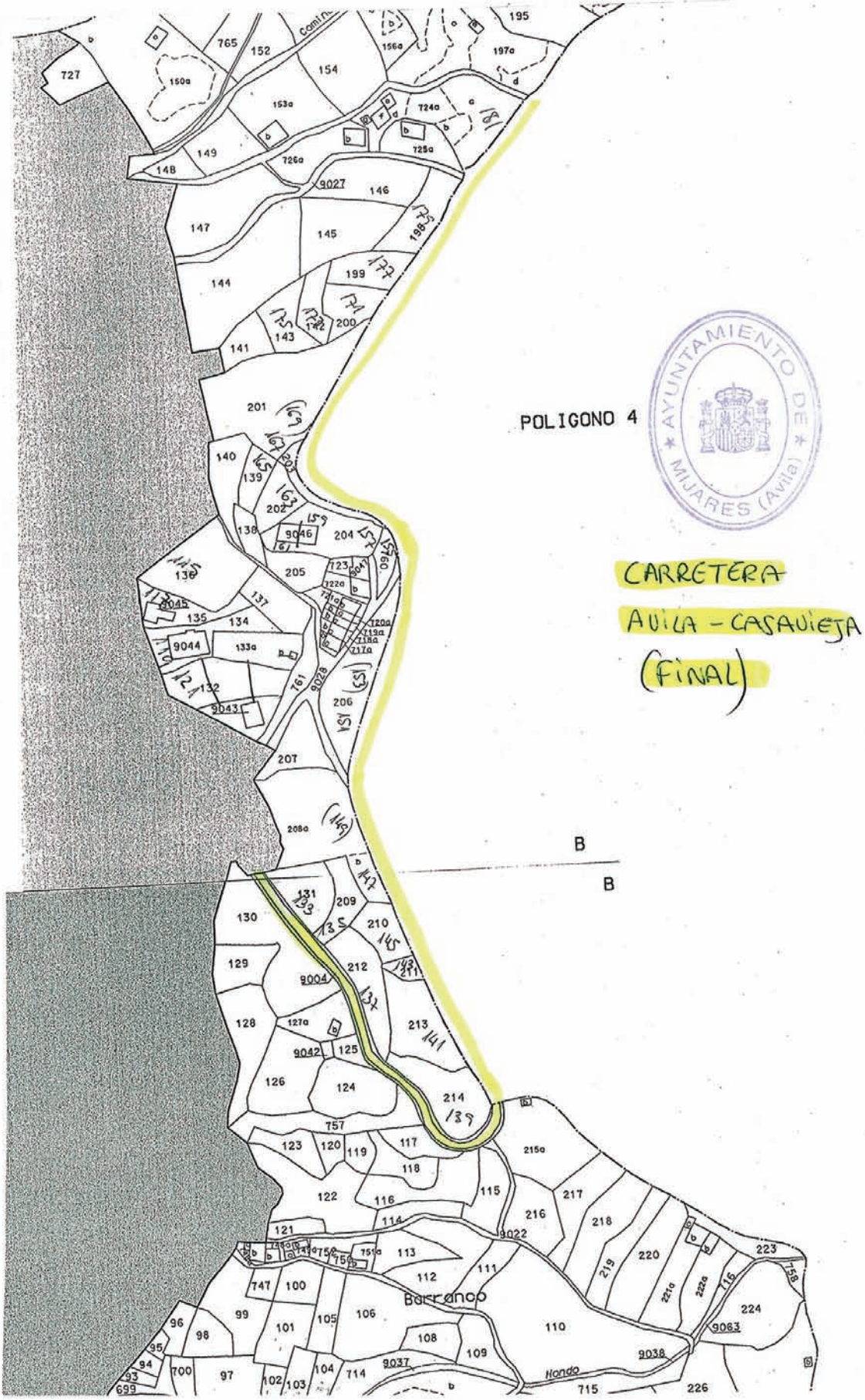
POLIGONO 4
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)
CARRETERA
AVILA - CASAVIEJA
(FINAL)
B
B
Barranco
Hondo

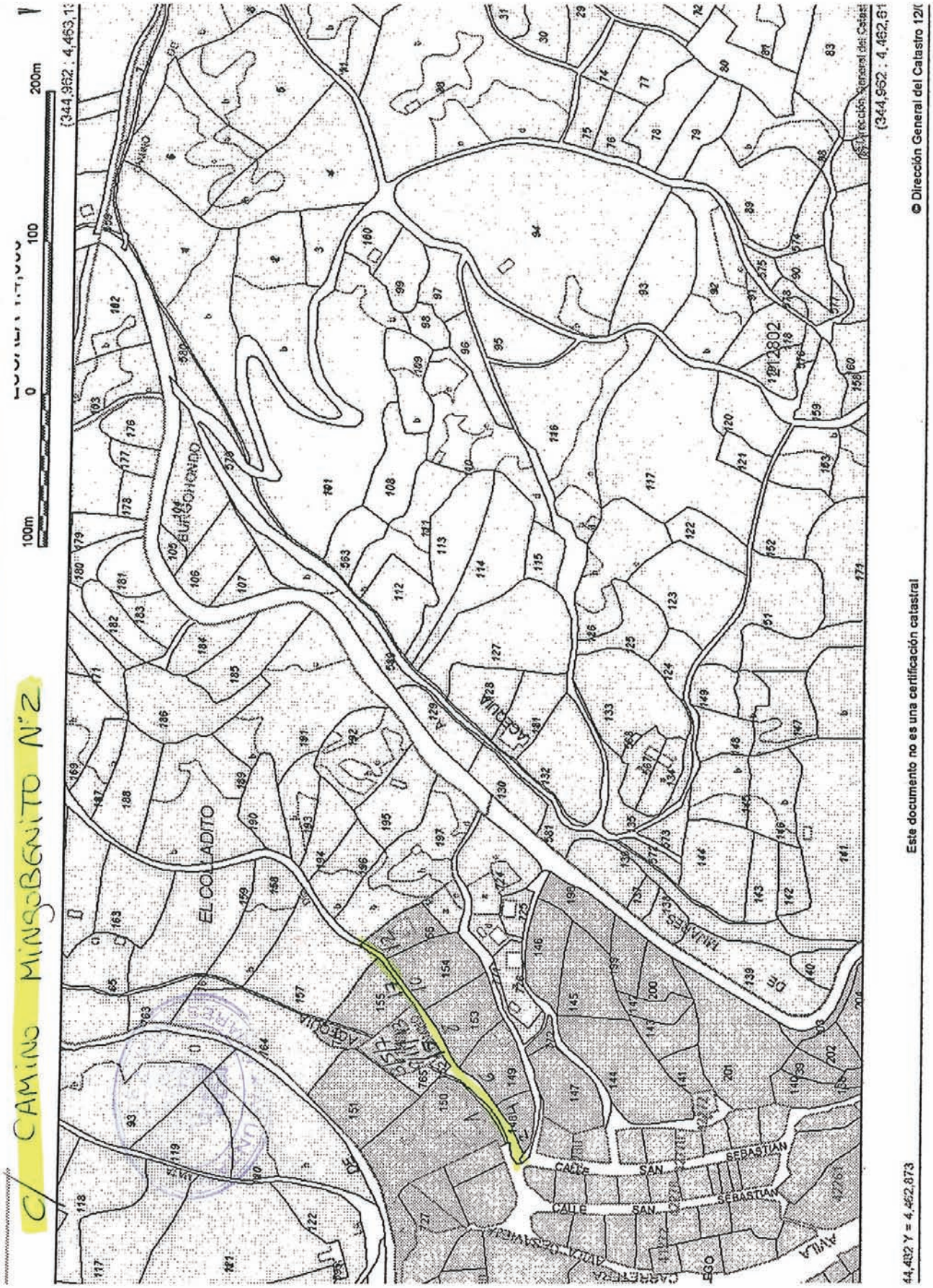
C/ CAMINO MINGOBENITO Nº2
EL COLLADITO
BURGOHONDO
CALLE SAN SEBASTIAN
CALLE SAN SEBASTIAN
100m 0 100 200m
(344,962 ; 4,463,1
(344,962 ; 4,462,8
44,462 Y = 4,462,873
Este documento no es una certificación catastral
© Dirección General del Catastro 12/

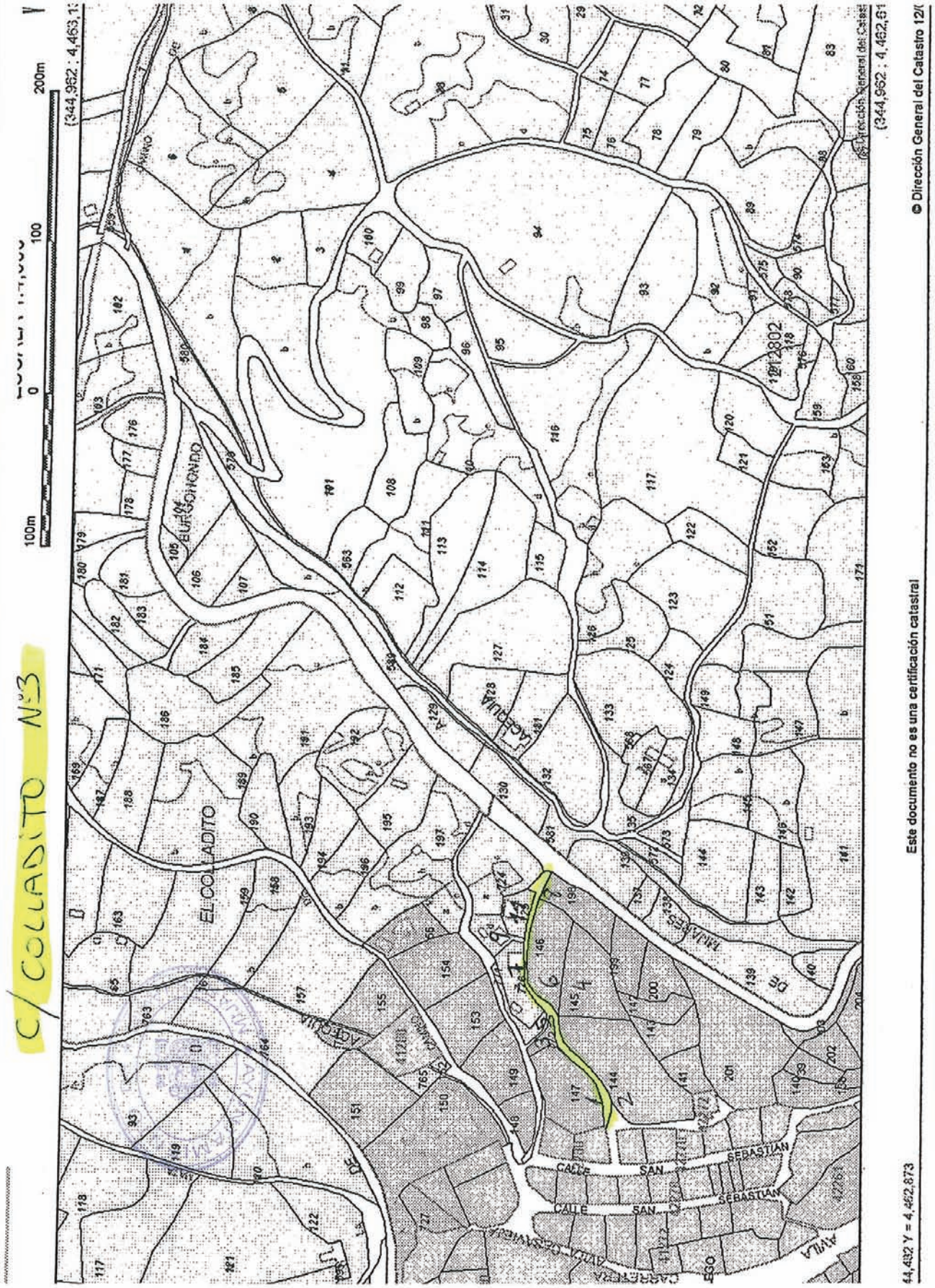
C/ COLLADITO Nº3
100m
0
100
200m
(344,962 ; 4,463,1
(344,962 ; 4,462,61
ELCOLLADITO
EUROSCHONDO
ACEQUIA
TRAVESIA
DE
CALLE SAN SEBASTIAN
CALLE SAN SEBASTIAN
CARRETERA
AVILA-CEBREROS
AVILA
EGO
Este documento no es una certificación catastral
© Dirección General del Catastro 12/(
44,432 Y = 4,462,873

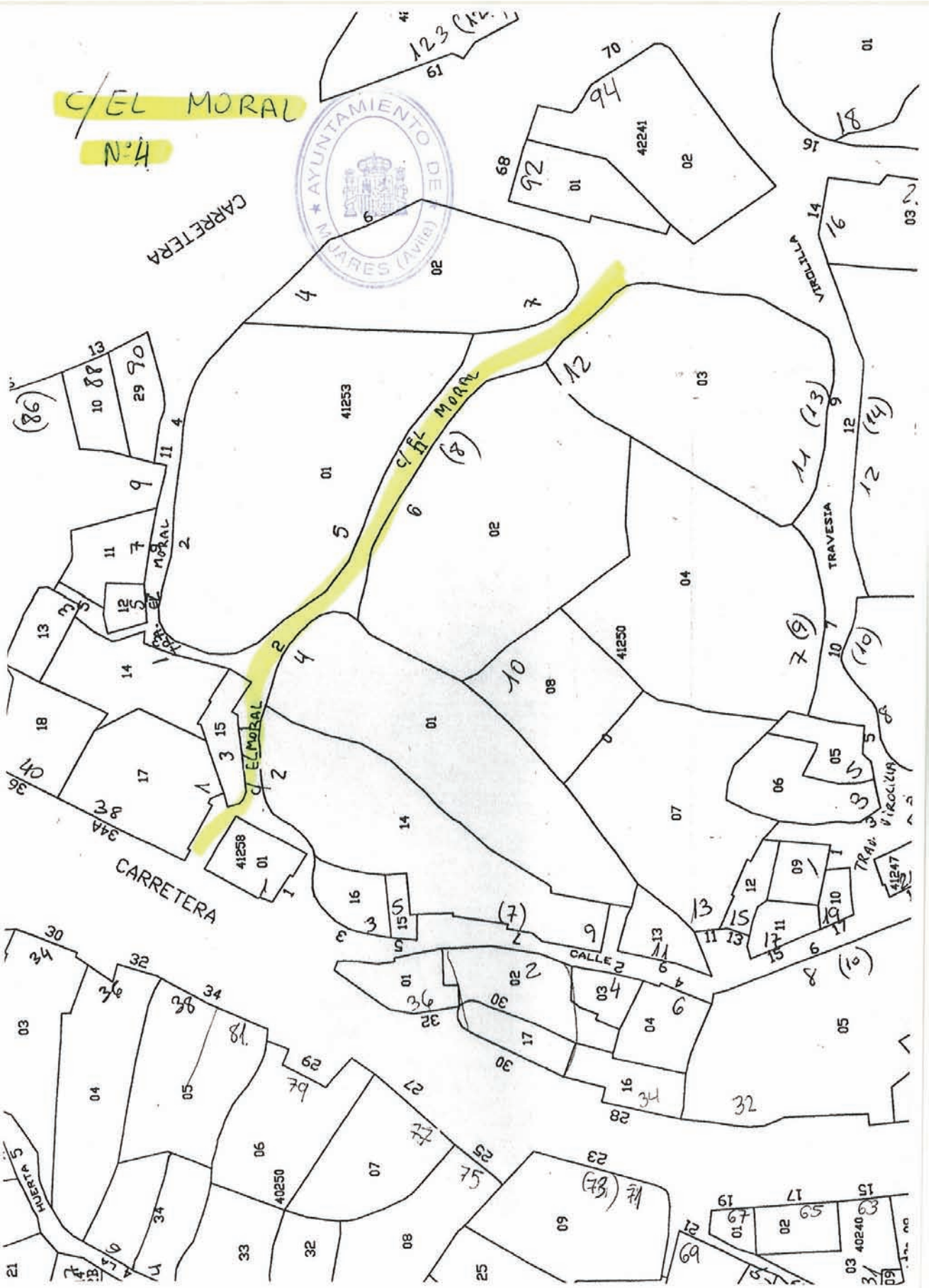
C/EL MORAL
Nº4
CARRETERA
C/EL MORAL
C/EL MORAL
C/EL MORAL
CARRETERA
CALLE 2
TRAVESIA
VIRGILLA
TRAV. VIRGILLA
HUERTA
AYUNTAMIENTO DE MUJARES (Avila)

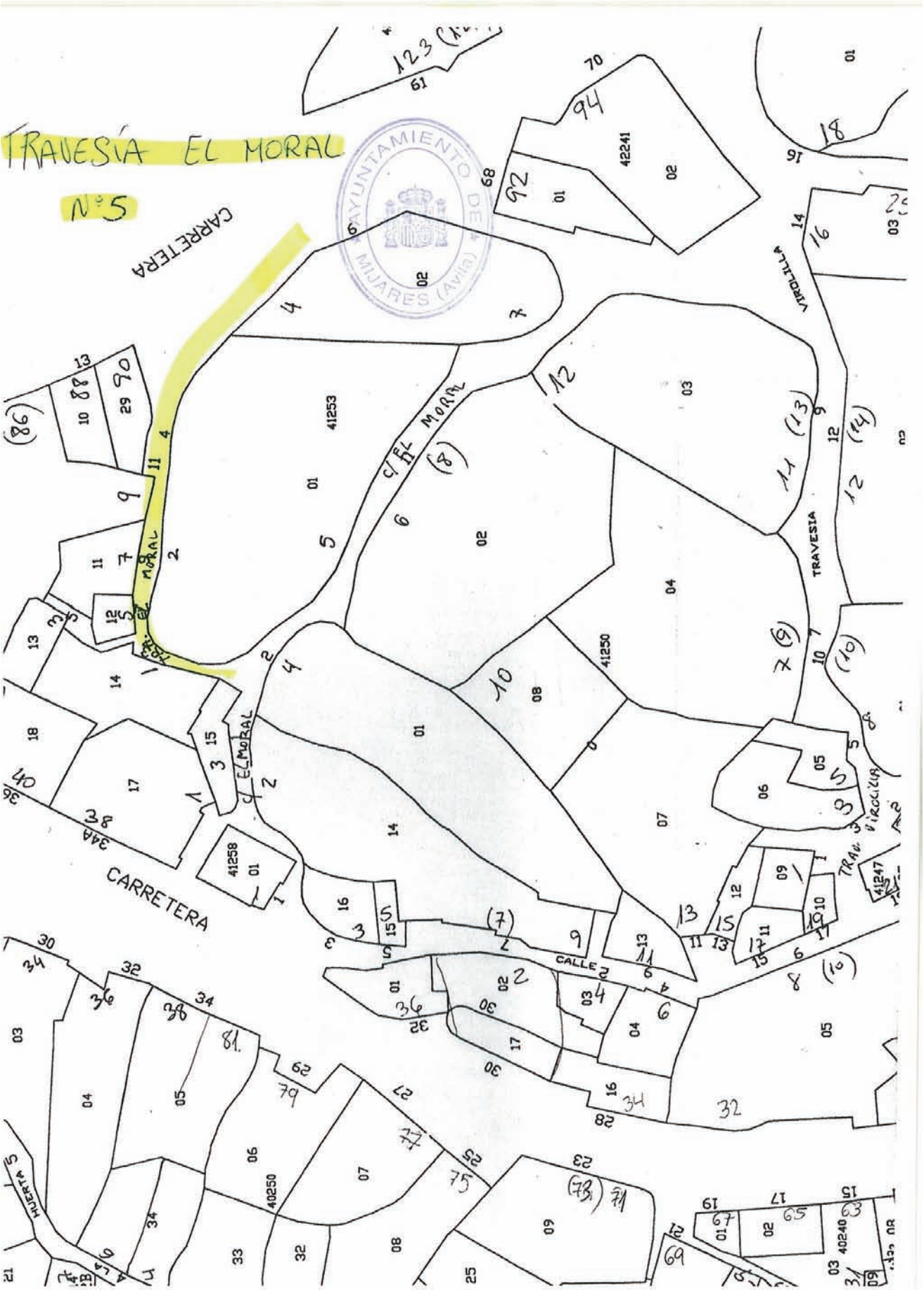
TRAVESÍA EL MORAL
Nº 5
CARRETERA
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)
C/ EL MORAL
TRAVESIA
CALLE
CARRETERA
41253
41250
41258
42241
40250
40240
41247

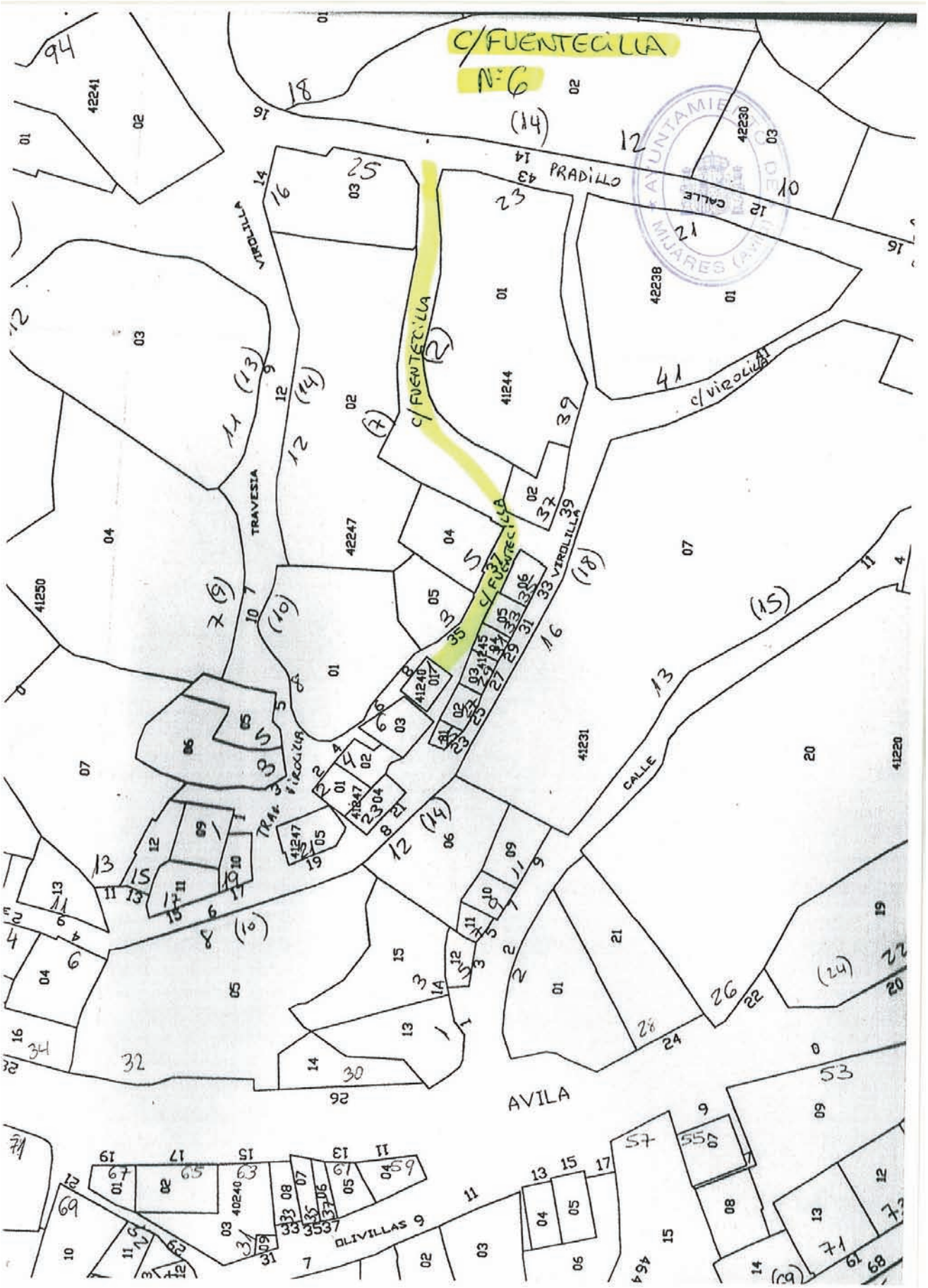
C/FUENTECILLA
Nº 6
PRADILLO
CALLE
VIROLILLA
TRAVESIA
C/FUENTECILLA
C/VIROLILLA
VIROLILLA
CALLE
AVILA
OLIVILLAS

CARRETERA GAVILANES
Nº 7
GAVILANES
CARRETERA
C/ LAS TORRES
PLAZA MAYOR
CALLE
TRAVESIA
TORREJON
CHORRITO
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)

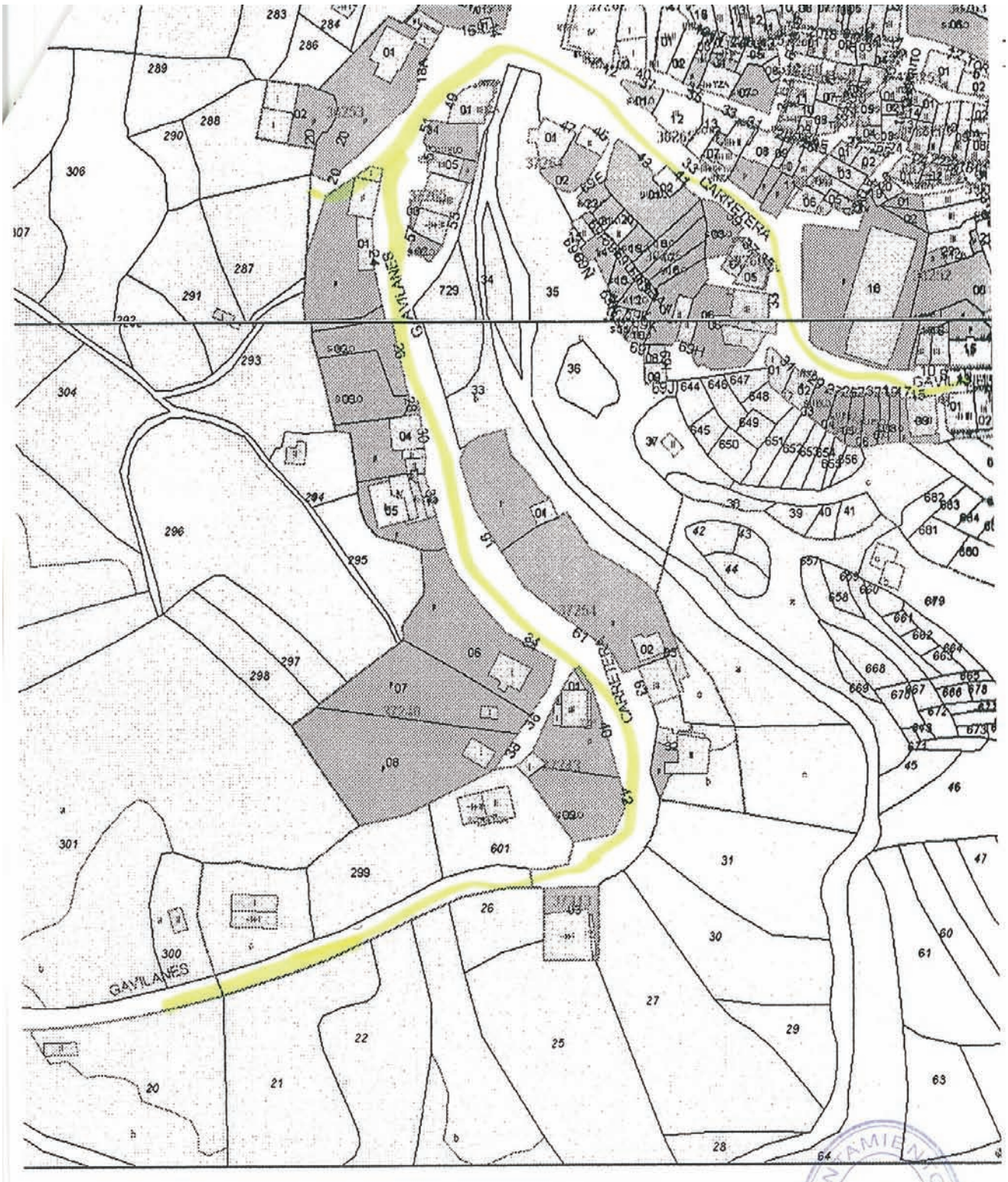

Este documento no es una certificación catastral © Dirección

CARRETERA GAVILANES (FINAL)

AYUNTAMIENTO MIJARES (AVILA)

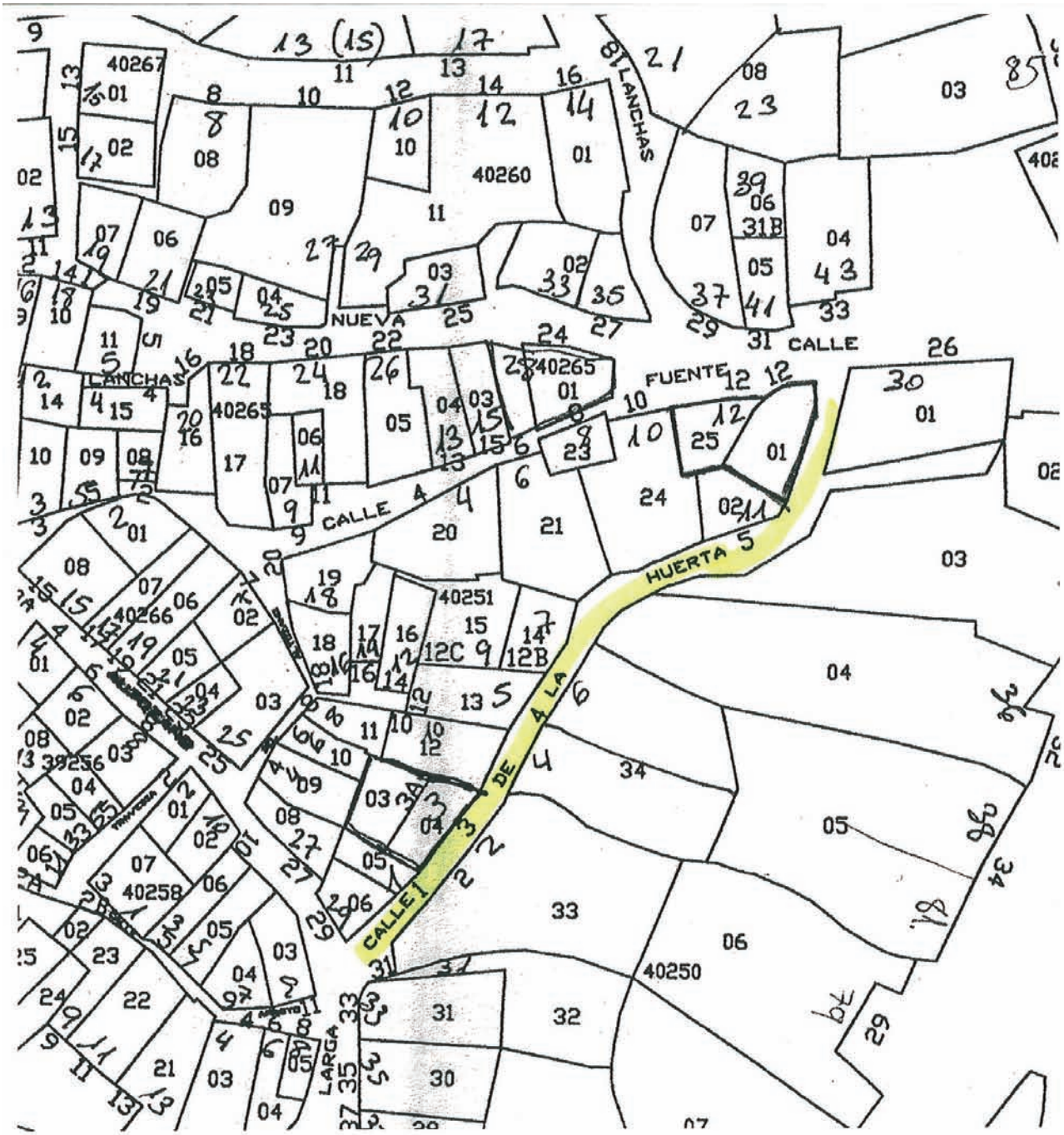

C/ LA HUERTA
Nº 8

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)

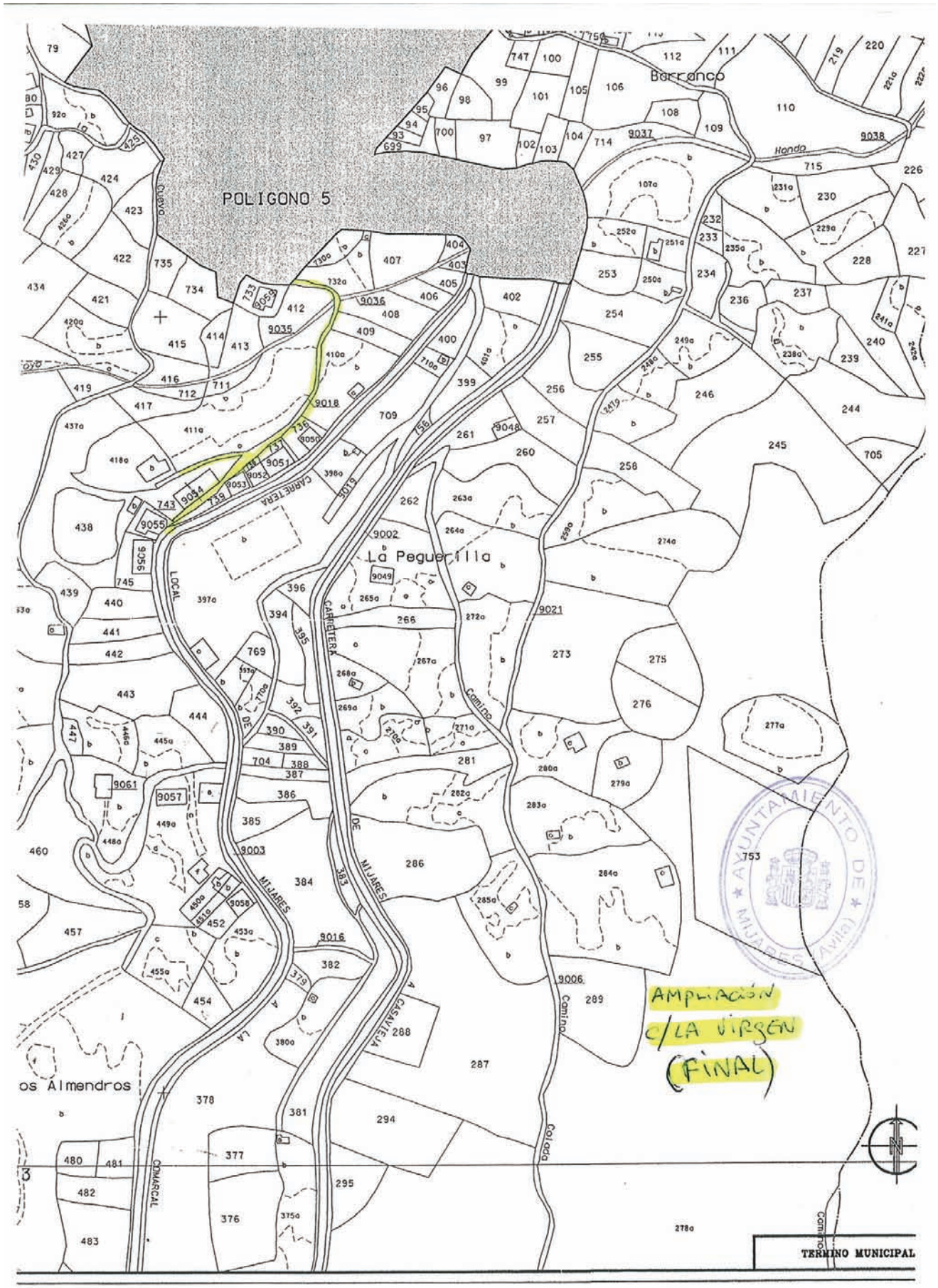
POLIGONO 5
Barranco
Hondo
La Peguerilla
os Almendros
CARRETERA
LOCAL
MIJARES
CASAVIEJA
Camino
Colada
COMARCAL
AMPLIACIÓN
C/LA VIRGEN
(FINAL)
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)
TERMINO MUNICIPAL

VIRGEN
CRUCES
CALLE
PRADO LUCO
RED
DE
CONTINU
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)

AVILA
CALLE
VIRGEN
CRUCES
C/LA VIRGEN
Nº 9

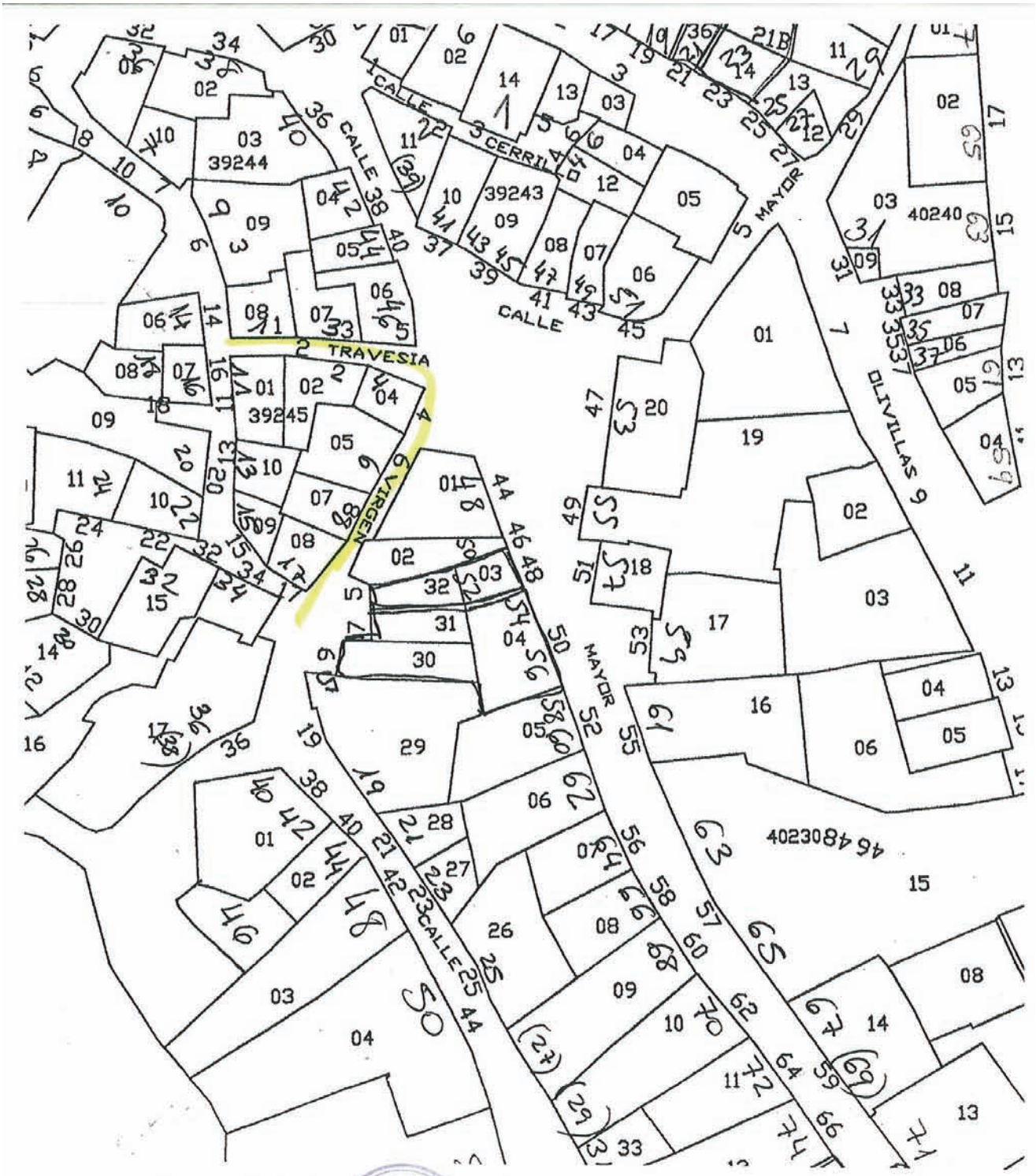

TRAVESÍA DE LA VIRGEN.

Nº 10

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Ávila)

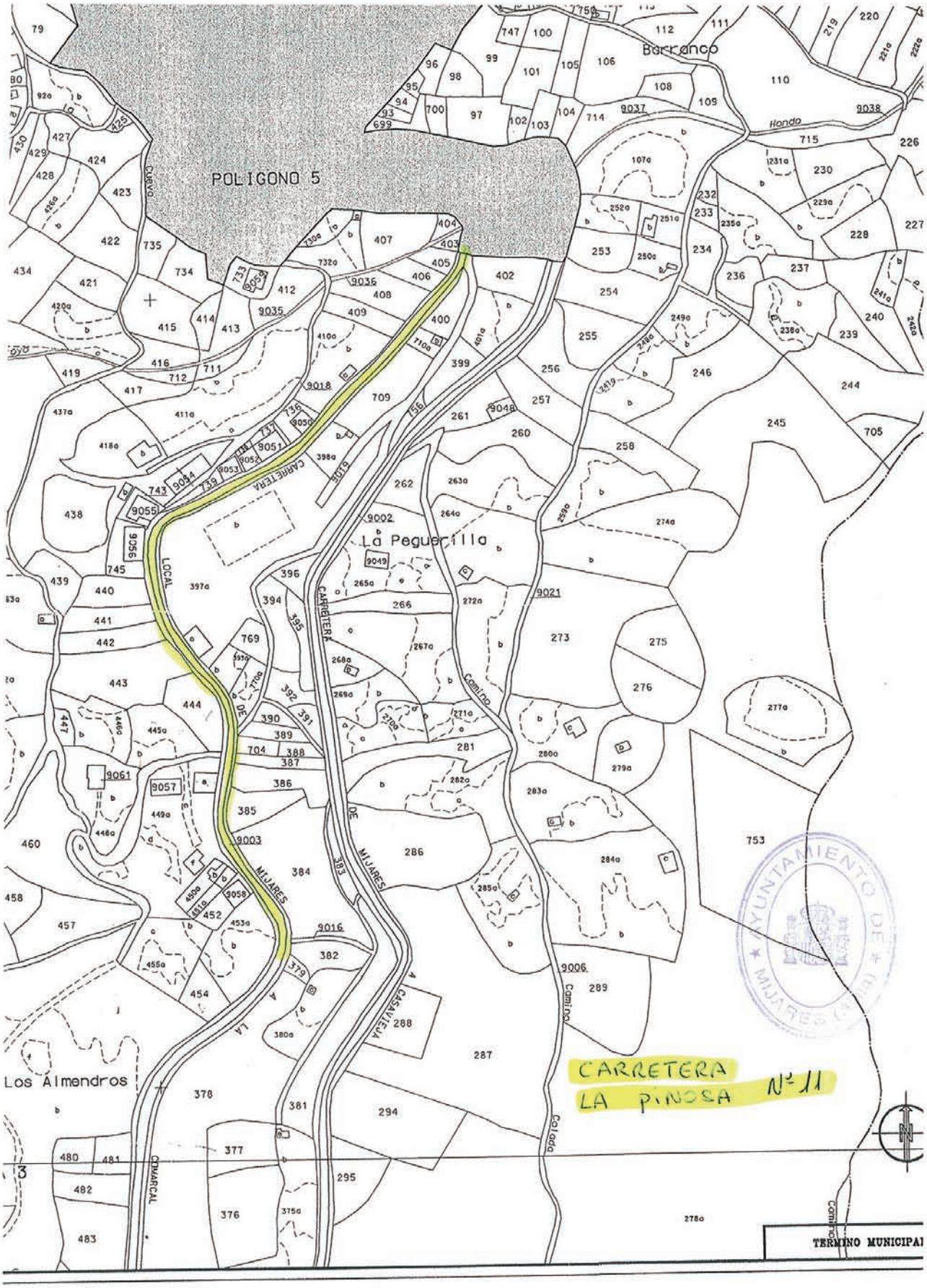
POLIGONO 5
Barranco
Hondo
La Peguerilla
CARRETERA
LOCAL
CARRETERA DE MIJARES
A CASAVIEJA
Camino
Colada
Los Almendros
CARRETERA
LA PINOSA Nº 11
TERMINO MUNICIPAL

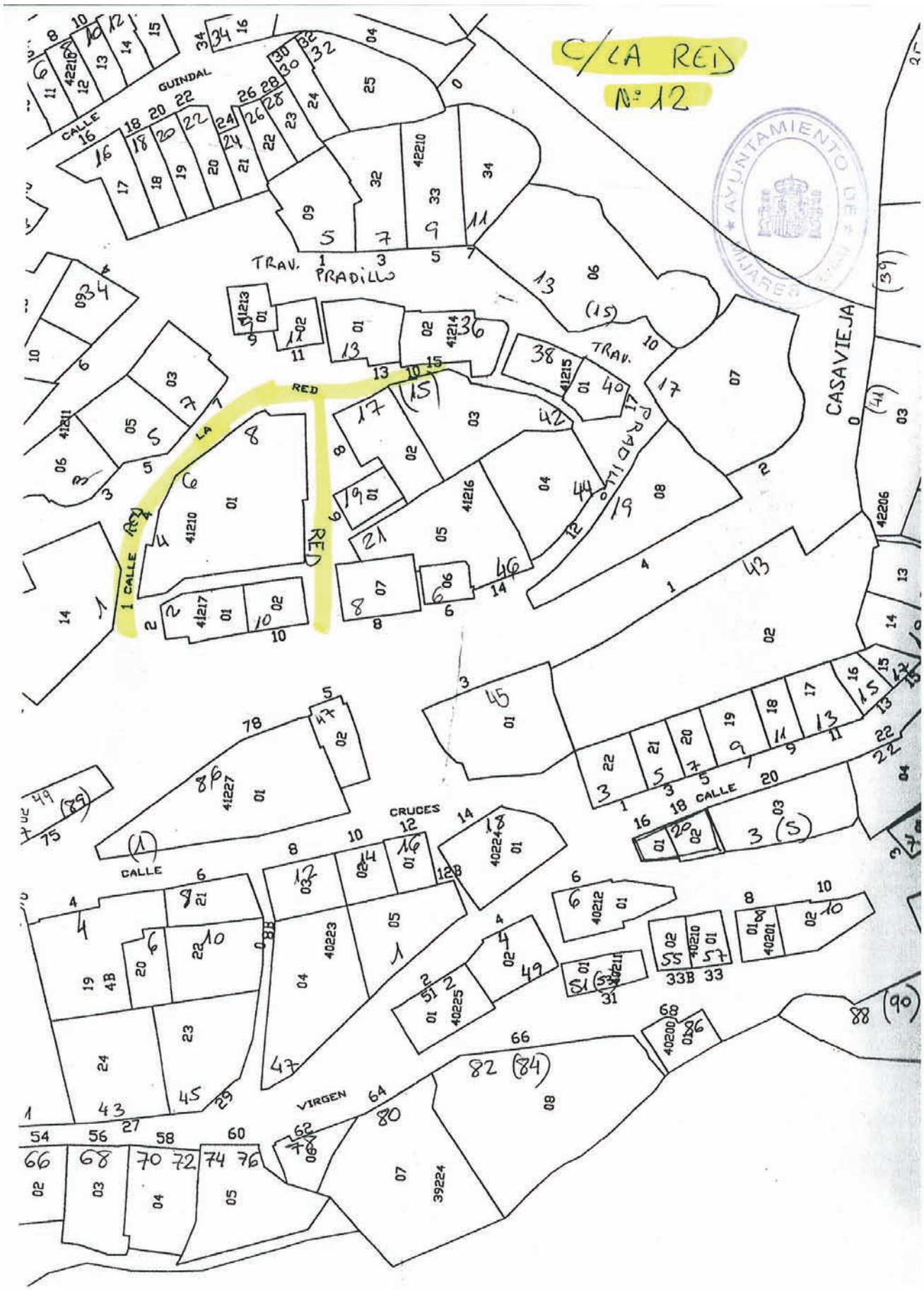
C/LA RED
Nº 12
AYUNTAMIENTO DE MIJARES
GUINDAL
CALLE
TRAV. PRADILLO
RED
LA
CALLE
TRAV. PRADILLO
CASAVIEJA
CALLE
CRUCES
CALLE
VIRGEN

C/LA TROCHA
Nº 13
CARRETERA
ESPINOS
C/ LOS ESPINOS
C/ LA TROCHA
TRAV. LA TROCHA
CALLE
VIROLLA
TRAVESIA
PRADILLO
GUINDAL
LA RED
BARRANCO

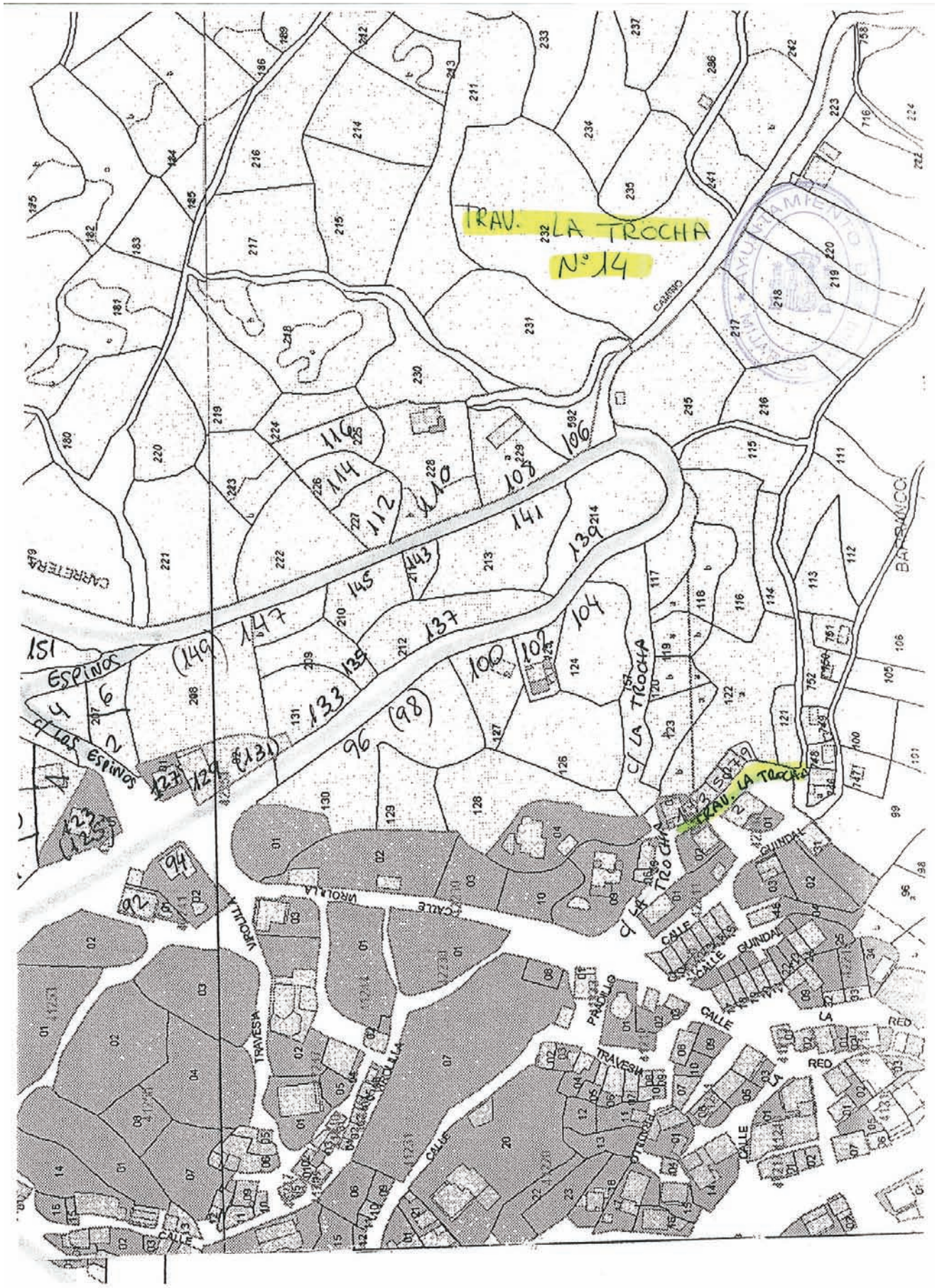
TRAV. LA TROCHA
Nº 14
CARRETERA
ESPINOS
C/ LOS ESPINOS
C/ LA TROCHA
TRAV. LA TROCHA
CALLE
TRAVESIA
PASEO
GUINDAL
LA RED

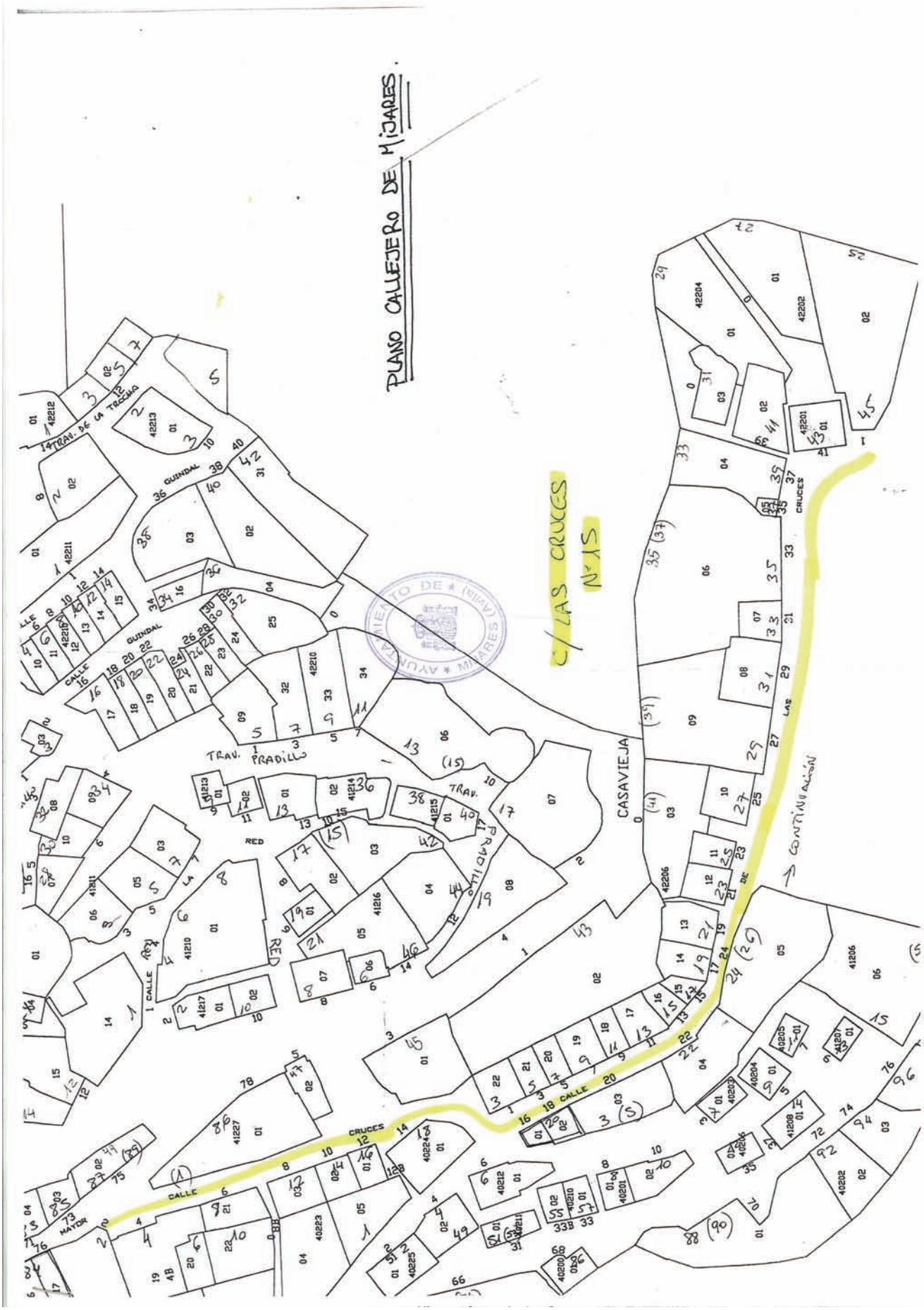
PLANO CALLEJERO DE MIJARES.
C/ LAS CRUCES Nº 15
TRAV. DE LA TRECHA
GUINDAL
CALLE
TRAV. PRADILLO
RED
TRAV. PRADILLO
CASAVIEJA
CRUCES
LAS
CONTINUACIÓN
CALLE MAYOR
CALLE
CRUCES
CALLE
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)

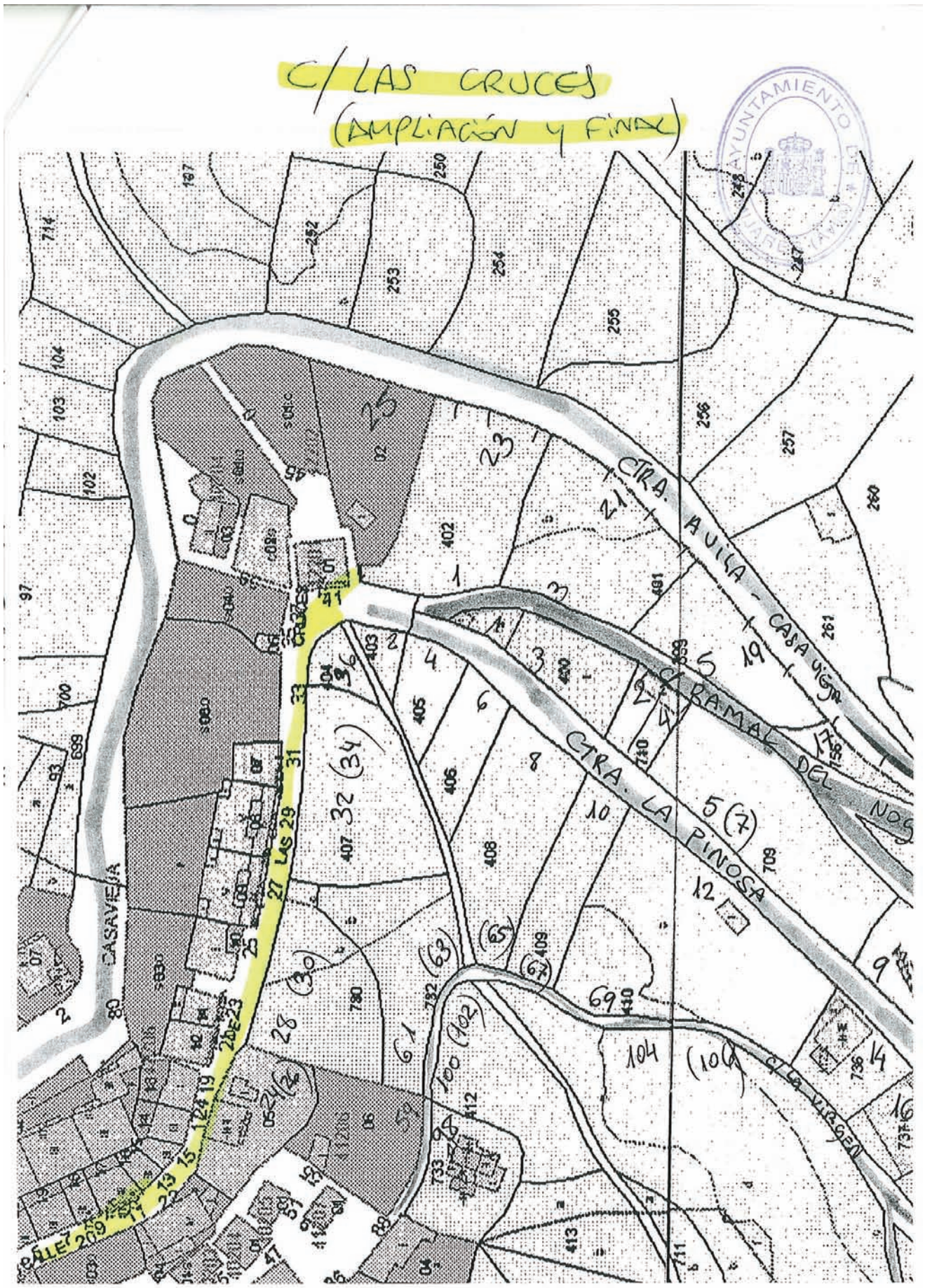
C/ LAS CRUCES
(AMPLIACIÓN Y FINAL)
AYUNTAMIENTO
CTRA. AVILA - CASAVIEJA
EL RAMAL DEL NOG
CTRA. LA PINOSA
C/ LA VIRGEN
CASAVIEJA
CALLE 209
27 LAS 29
CRUCES

icina Virtual del Catastro

RAFÍA CATASTRAL

Nº 16

C/LAS TORRES

Pr
Mun
Proyec

20m

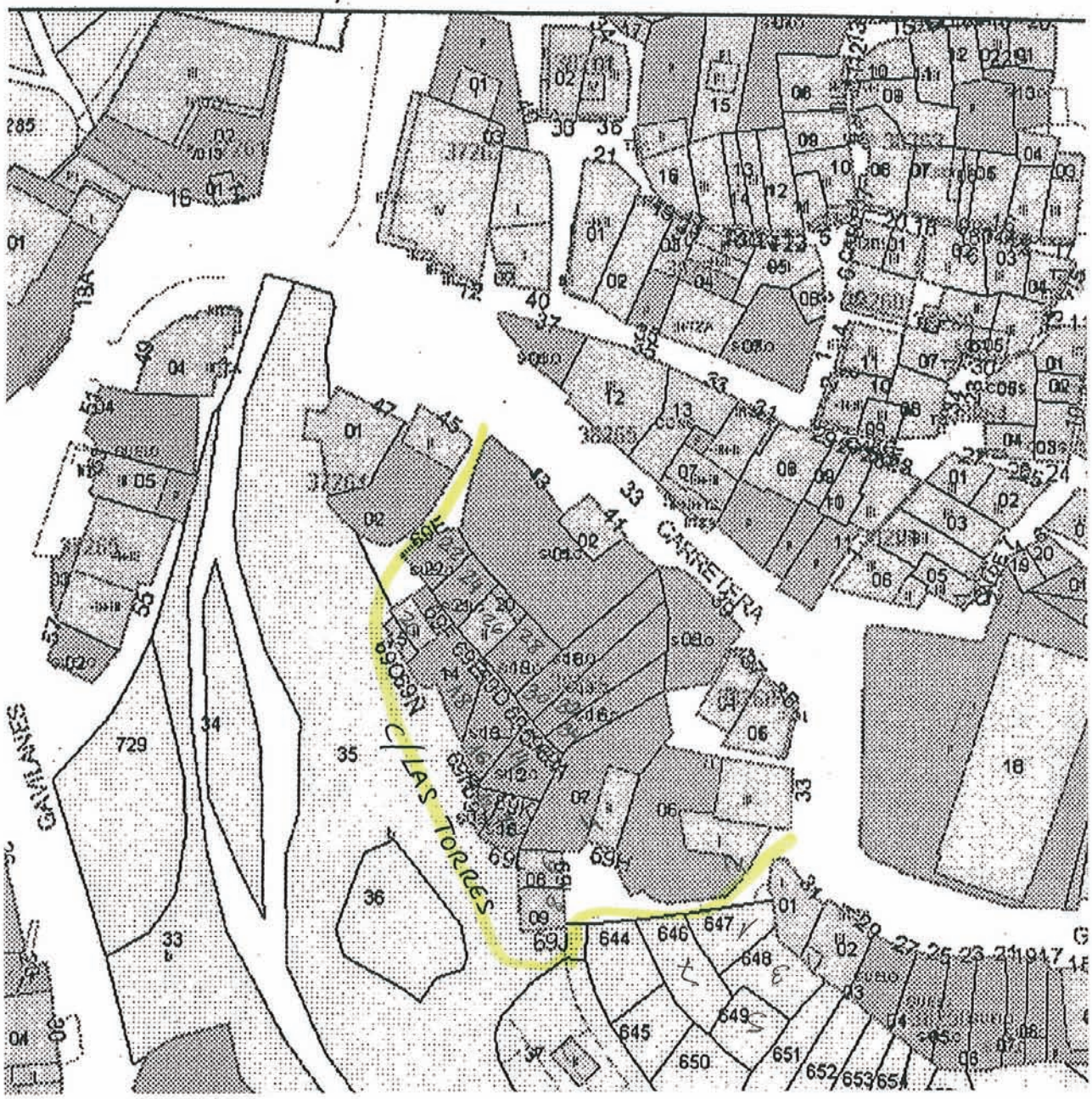

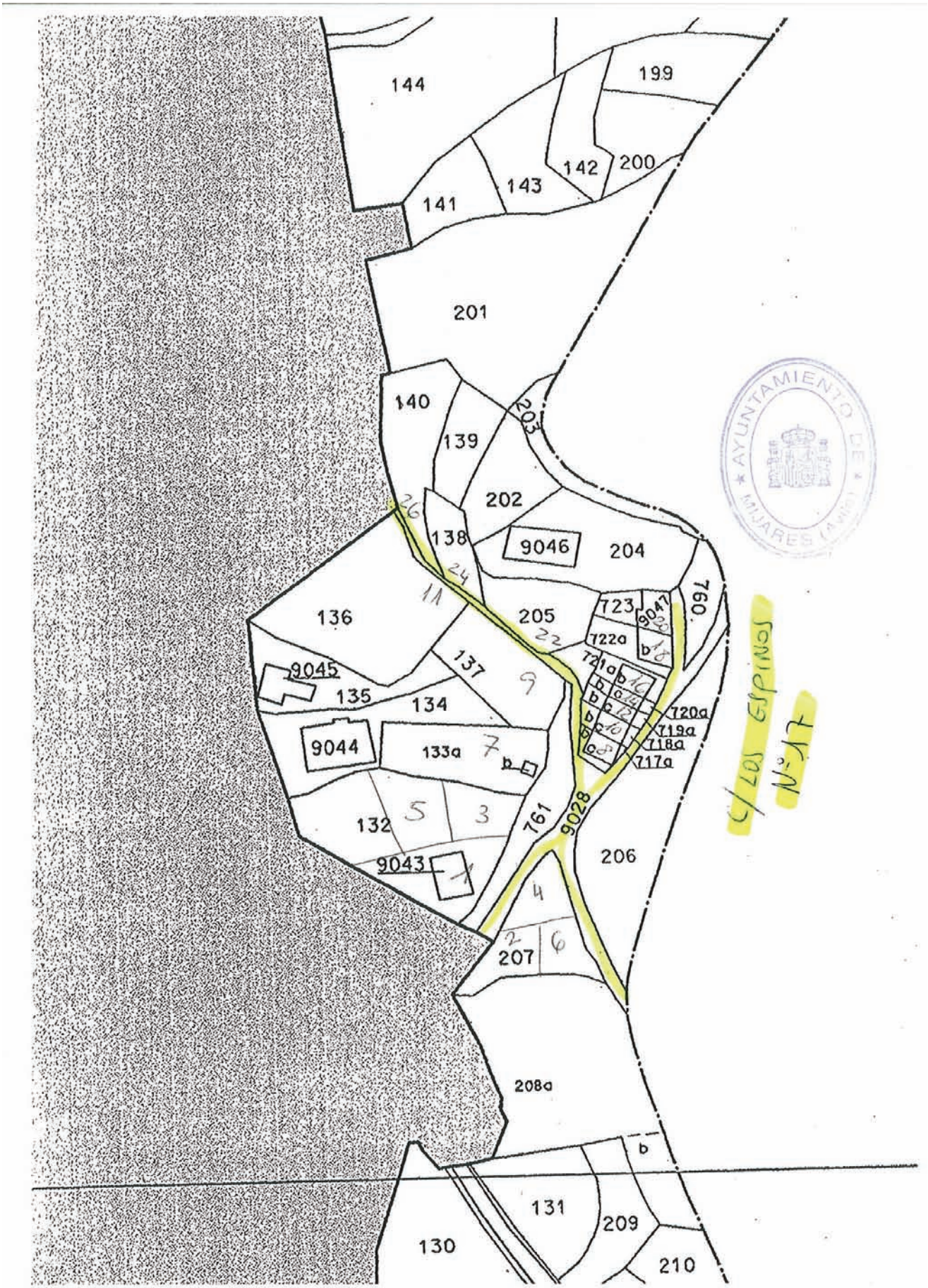
144
199
142
200
143
141
201
140
203
139
202
138
9046
204
136
205
760
723
9047
722a
721a
137
9045
135
134
9044
133a
720a
719a
718a
717a
132
761
9028
206
9043
207
208a
131
209
130
210
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)
C/ LOS ESPINOS Nº 17

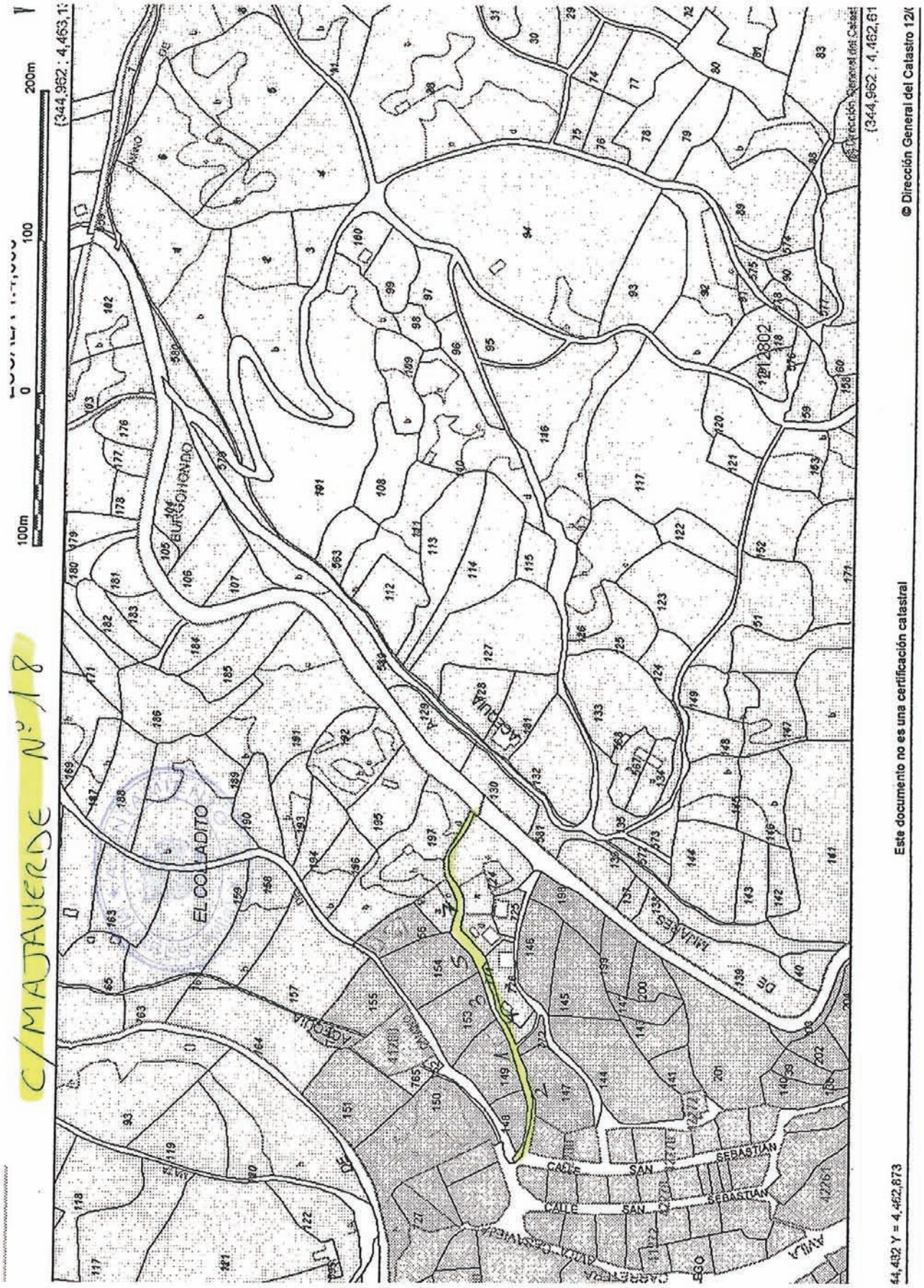
C/MAJAUERDE Nº 18
EL COLLADITO
CALLE SAN SEBASTIAN
CALLE SAN SEBASTIAN
CARRETERA
AVILA
Este documento no es una certificación catastral
© Dirección General del Catastro

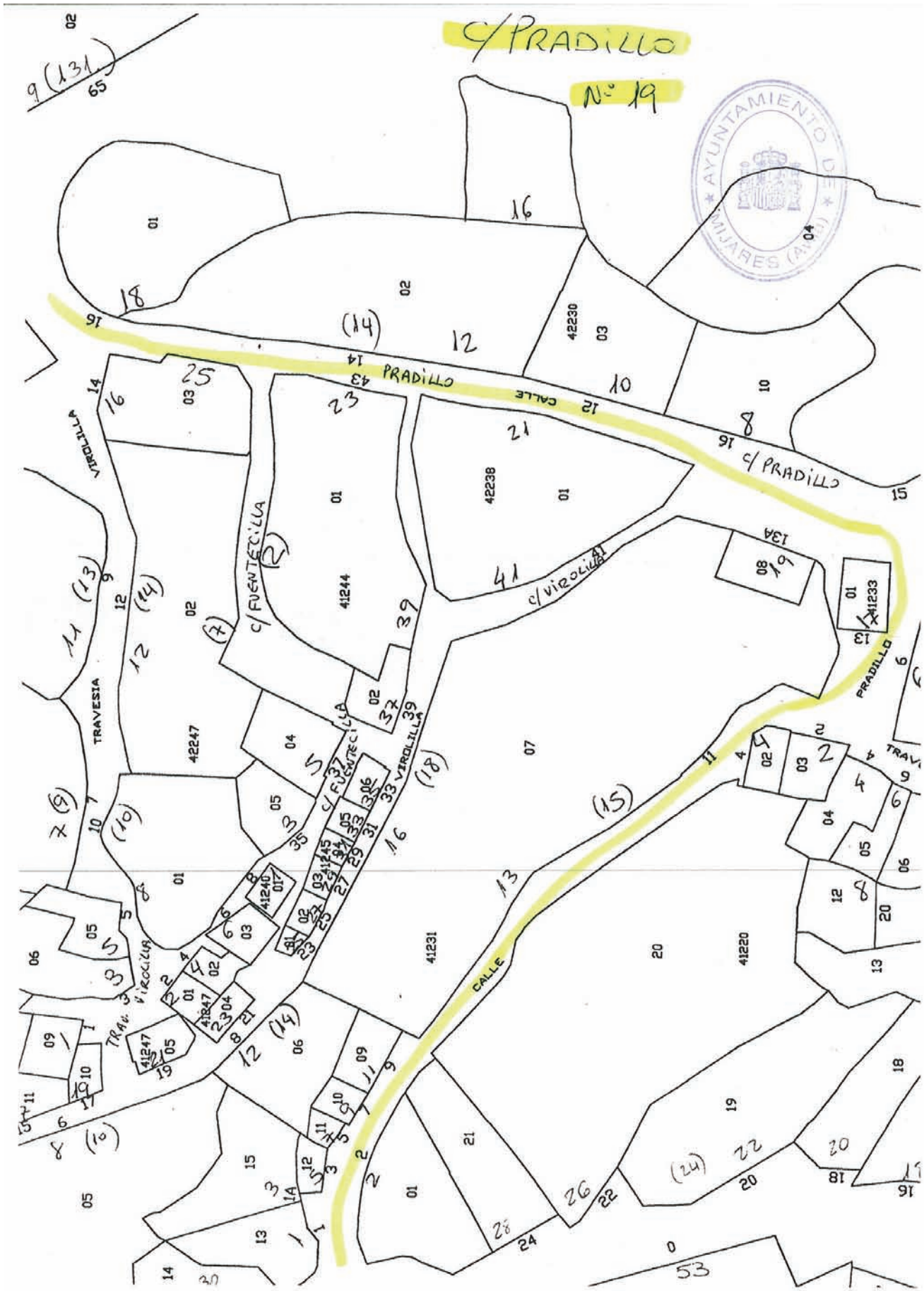
C/ PRADILLO
Nº 19
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)
CALLE PRADILLO
C/ PRADILLO
C/ FUENTECILLA
C/ VIROLILLA
TRAVESIA VIROLILLA
TRAV. VIROLILLA
CALLE
PRADILLO
TRAV.

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 77 | **Fascículo 2 de 2** | **Lunes, 27 de Abril de 2009**

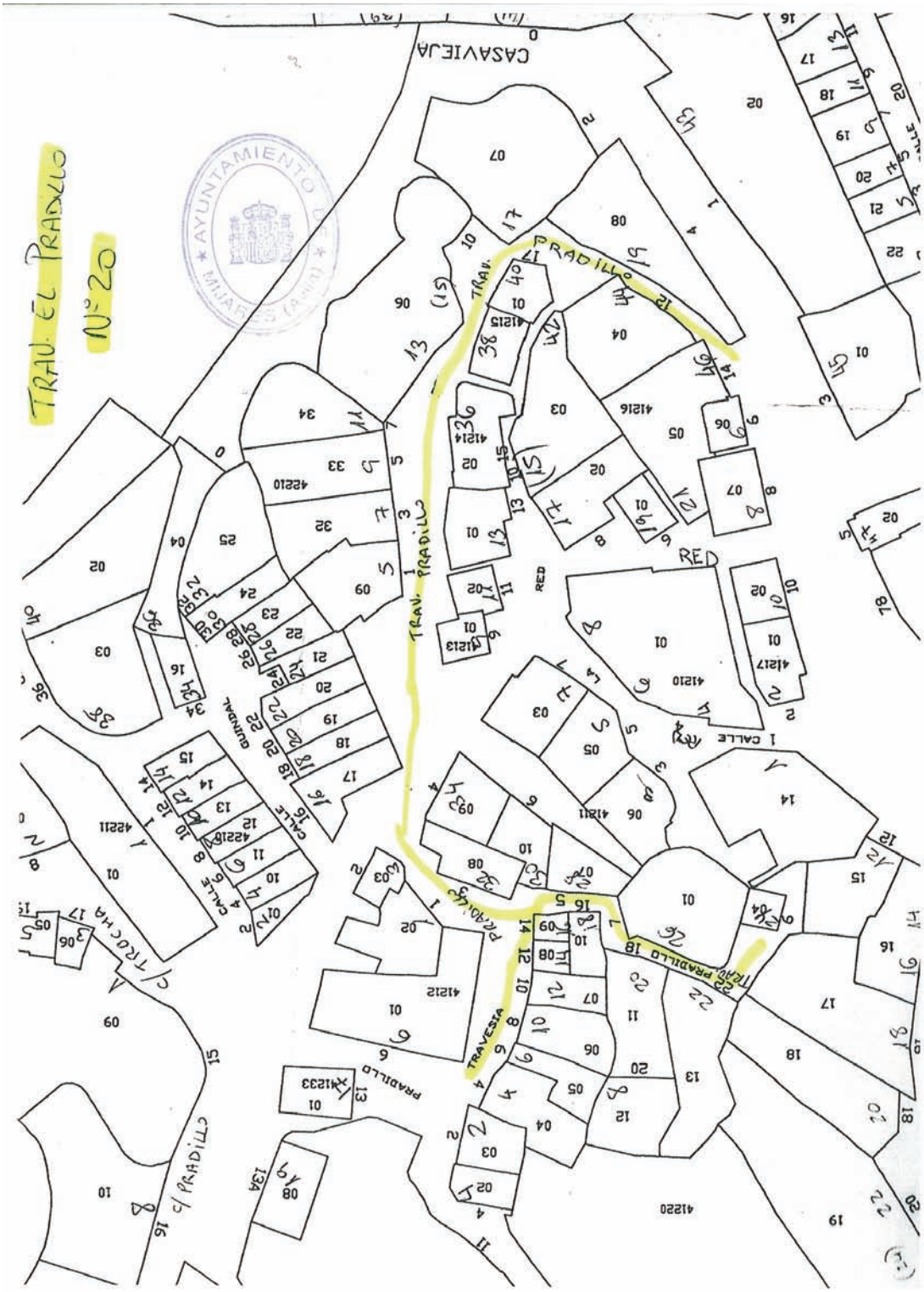

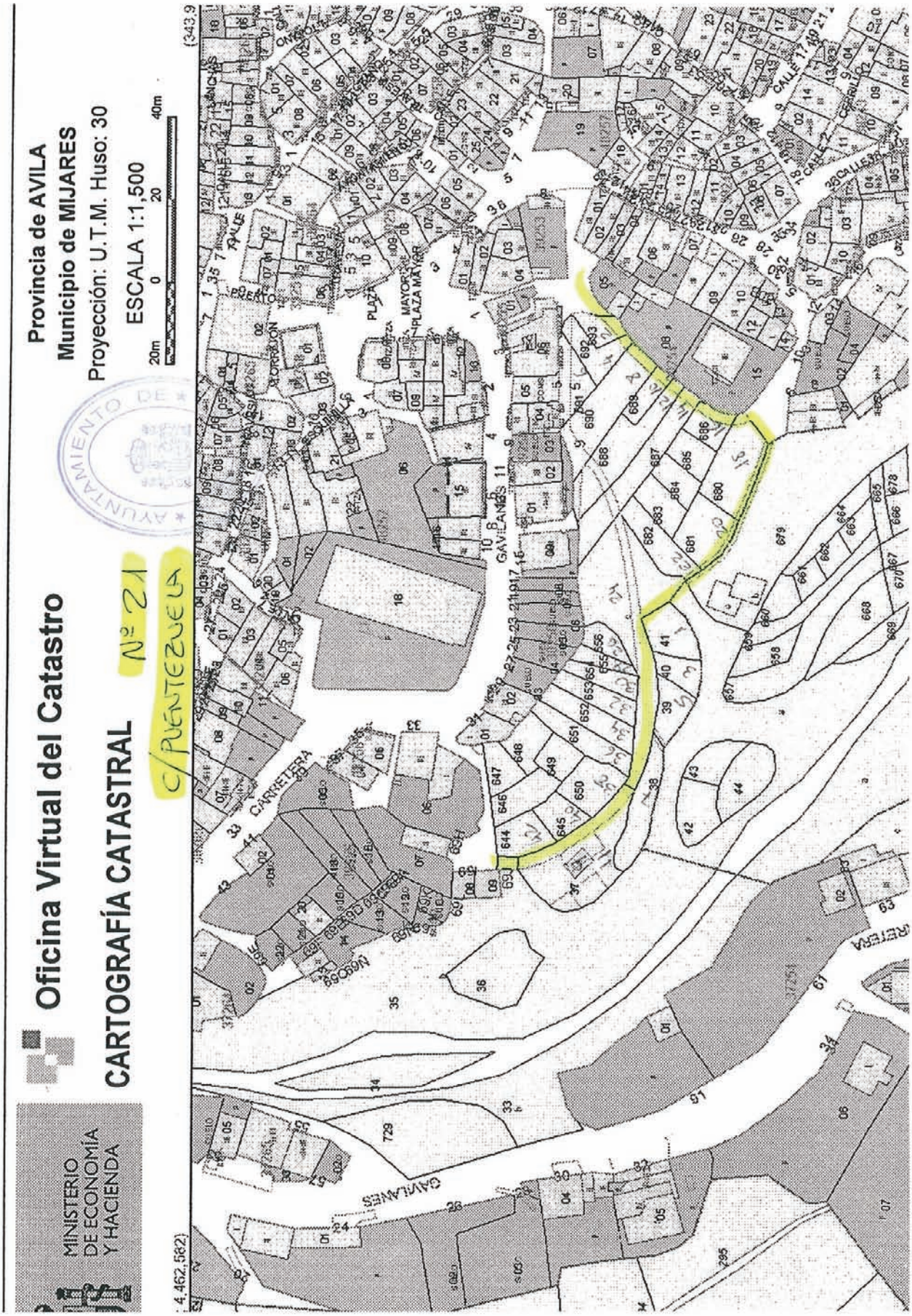
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Oficina Virtual del Catastro
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
C/ PUENTEZUELA
Nº 21
Provincia de AVILA
Municipio de MIJARES
Proyección: U.T.M. Huso: 30
ESCALA 1:1,500
20m 0 20 40m
AYUNTAMIENTO DE
CARRETERA
GAVILANES
PLAZA MAYOR
CALLE
REFERA

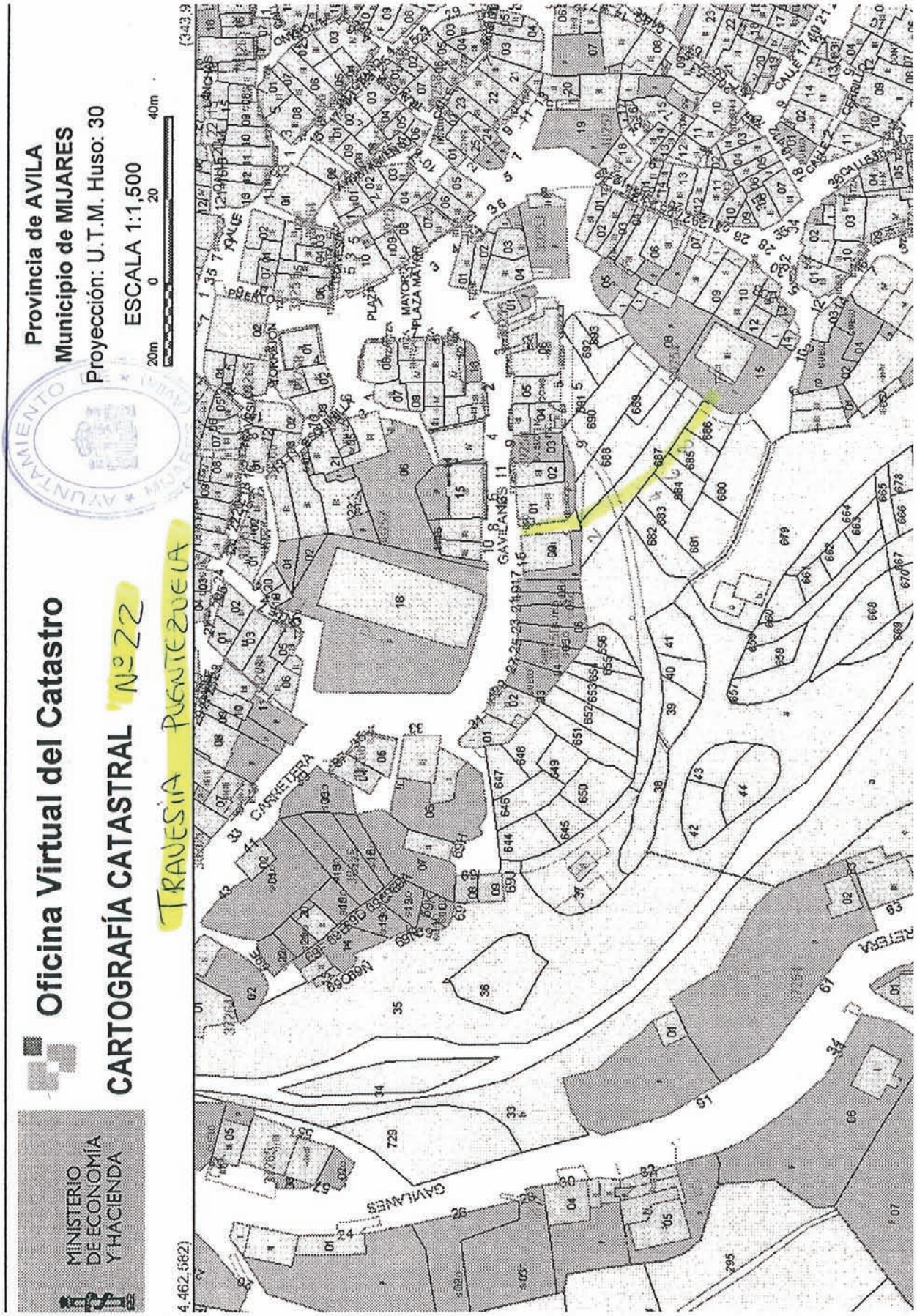
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Oficina Virtual del Catastro
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
Nº 22
TRAVESIA PUENTEZUELA
Provincia de AVILA
Municipio de MIJARES
Proyección: U.T.M. Huso: 30
ESCALA 1:1,500
20m 0 20 40m
AYUNTAMIENTO
CARRETERA
GAVILANES
PLAZA MAYOR
CALLE 2
CALLE 17
CALLE 8
CALLE 9
CALLE 11
CALLE 12
CALLE 13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100
CALLE 101
CALLE 102
CALLE 103
CALLE 104
CALLE 105
CALLE 106
CALLE 107
CALLE 108
CALLE 109
CALLE 110
CALLE 111
CALLE 112
CALLE 113
CALLE 114
CALLE 115
CALLE 116
CALLE 117
CALLE 118
CALLE 119
CALLE 120
CALLE 121
CALLE 122
CALLE 123
CALLE 124
CALLE 125
CALLE 126
CALLE 127
CALLE 128
CALLE 129
CALLE 130
CALLE 131
CALLE 132
CALLE 133
CALLE 134
CALLE 135
CALLE 136
CALLE 137
CALLE 138
CALLE 139
CALLE 140
CALLE 141
CALLE 142
CALLE 143
CALLE 144
CALLE 145
CALLE 146
CALLE 147
CALLE 148
CALLE 149
CALLE 150
CALLE 151
CALLE 152
CALLE 153
CALLE 154
CALLE 155
CALLE 156
CALLE 157
CALLE 158
CALLE 159
CALLE 160
CALLE 161
CALLE 162
CALLE 163
CALLE 164
CALLE 165
CALLE 166
CALLE 167
CALLE 168
CALLE 169
CALLE 170
CALLE 171
CALLE 172
CALLE 173
CALLE 174
CALLE 175
CALLE 176
CALLE 177
CALLE 178
CALLE 179
CALLE 180
CALLE 181
CALLE 182
CALLE 183
CALLE 184
CALLE 185
CALLE 186
CALLE 187
CALLE 188
CALLE 189
CALLE 190
CALLE 191
CALLE 192
CALLE 193
CALLE 194
CALLE 195
CALLE 196
CALLE 197
CALLE 198
CALLE 199
CALLE 200
CALLE 201
CALLE 202
CALLE 203
CALLE 204
CALLE 205
CALLE 206
CALLE 207
CALLE 208
CALLE 209
CALLE 210
CALLE 211
CALLE 212
CALLE 213
CALLE 214
CALLE 215
CALLE 216
CALLE 217
CALLE 218
CALLE 219
CALLE 220
CALLE 221
CALLE 222
CALLE 223
CALLE 224
CALLE 225
CALLE 226
CALLE 227
CALLE 228
CALLE 229
CALLE 230
CALLE 231
CALLE 232
CALLE 233
CALLE 234
CALLE 235
CALLE 236
CALLE 237
CALLE 238
CALLE 239
CALLE 240
CALLE 241
CALLE 242
CALLE 243
CALLE 244
CALLE 245
CALLE 246
CALLE 247
CALLE 248
CALLE 249
CALLE 250
CALLE 251
CALLE 252
CALLE 253
CALLE 254
CALLE 255
CALLE 256
CALLE 257
CALLE 258
CALLE 259
CALLE 260
CALLE 261
CALLE 262
CALLE 263
CALLE 264
CALLE 265
CALLE 266
CALLE 267
CALLE 268
CALLE 269
CALLE 270
CALLE 271
CALLE 272
CALLE 273
CALLE 274
CALLE 275
CALLE 276
CALLE 277
CALLE 278
CALLE 279
CALLE 280
CALLE 281
CALLE 282
CALLE 283
CALLE 284
CALLE 285
CALLE 286
CALLE 287
CALLE 288
CALLE 289
CALLE 290
CALLE 291
CALLE 292
CALLE 293
CALLE 294
CALLE 295
CALLE 296
CALLE 297
CALLE 298
CALLE 299
CALLE 300
CALLE 301
CALLE 302
CALLE 303
CALLE 304
CALLE 305
CALLE 306
CALLE 307
CALLE 308
CALLE 309
CALLE 310
CALLE 311
CALLE 312
CALLE 313
CALLE 314
CALLE 315
CALLE 316
CALLE 317
CALLE 318
CALLE 319
CALLE 320
CALLE 321
CALLE 322
CALLE 323
CALLE 324
CALLE 325
CALLE 326
CALLE 327
CALLE 328
CALLE 329
CALLE 330
CALLE 331
CALLE 332
CALLE 333
CALLE 334
CALLE 335
CALLE 336
CALLE 337
CALLE 338
CALLE 339
CALLE 340
CALLE 341
CALLE 342
CALLE 343
CALLE 344
CALLE 345
CALLE 346
CALLE 347
CALLE 348
CALLE 349
CALLE 350
CALLE 351
CALLE 352
CALLE 353
CALLE 354
CALLE 355
CALLE 356
CALLE 357
CALLE 358
CALLE 359
CALLE 360
CALLE 361
CALLE 362
CALLE 363
CALLE 364
CALLE 365
CALLE 366
CALLE 367
CALLE 368
CALLE 369
CALLE 370
CALLE 371
CALLE 372
CALLE 373
CALLE 374
CALLE 375
CALLE 376
CALLE 377
CALLE 378
CALLE 379
CALLE 380
CALLE 381
CALLE 382
CALLE 383
CALLE 384
CALLE 385
CALLE 386
CALLE 387
CALLE 388
CALLE 389
CALLE 390
CALLE 391
CALLE 392
CALLE 393
CALLE 394
CALLE 395
CALLE 396
CALLE 397
CALLE 398
CALLE 399
CALLE 400
CALLE 401
CALLE 402
CALLE 403
CALLE 404
CALLE 405
CALLE 406
CALLE 407
CALLE 408
CALLE 409
CALLE 410
CALLE 411
CALLE 412
CALLE 413
CALLE 414
CALLE 415
CALLE 416
CALLE 417
CALLE 418
CALLE 419
CALLE 420
CALLE 421
CALLE 422
CALLE 423
CALLE 424
CALLE 425
CALLE 426
CALLE 427
CALLE 428
CALLE 429
CALLE 430
CALLE 431
CALLE 432
CALLE 433
CALLE 434
CALLE 435
CALLE 436
CALLE 437
CALLE 438
CALLE 439
CALLE 440
CALLE 441
CALLE 442
CALLE 443
CALLE 444
CALLE 445
CALLE 446
CALLE 447
CALLE 448
CALLE 449
CALLE 450
CALLE 451
CALLE 452
CALLE 453
CALLE 454
CALLE 455
CALLE 456
CALLE 457
CALLE 458
CALLE 459
CALLE 460
CALLE 461
CALLE 462
CALLE 463
CALLE 464
CALLE 465
CALLE 466
CALLE 467
CALLE 468
CALLE 469
CALLE 470
CALLE 471
CALLE 472
CALLE 473
CALLE 474
CALLE 475
CALLE 476
CALLE 477
CALLE 478
CALLE 479
CALLE 480
CALLE 481
CALLE 482
CALLE 483
CALLE 484
CALLE 485
CALLE 486
CALLE 487
CALLE 488
CALLE 489
CALLE 490
CALLE 491
CALLE 492
CALLE 493
CALLE 494
CALLE 495
CALLE 496
CALLE 497
CALLE 498
CALLE 499
CALLE 500
CALLE 501
CALLE 502
CALLE 503
CALLE 504
CALLE 505
CALLE 506
CALLE 507
CALLE 508
CALLE 509
CALLE 510
CALLE 511
CALLE 512
CALLE 513
CALLE 514
CALLE 515
CALLE 516
CALLE 517
CALLE 518
CALLE 519
CALLE 520
CALLE 521
CALLE 522
CALLE 523
CALLE 524
CALLE 525
CALLE 526
CALLE 527
CALLE 528
CALLE 529
CALLE 530
CALLE 531
CALLE 532
CALLE 533
CALLE 534
CALLE 535
CALLE 536
CALLE 537
CALLE 538
CALLE 539
CALLE 540
CALLE 541
CALLE 542
CALLE 543
CALLE 544
CALLE 545
CALLE 546
CALLE 547
CALLE 548
CALLE 549
CALLE 550
CALLE 551
CALLE 552
CALLE 553
CALLE 554
CALLE 555
CALLE 556
CALLE 557
CALLE 558
CALLE 559
CALLE 560
CALLE 561
CALLE 562
CALLE 563
CALLE 564
CALLE 565
CALLE 566
CALLE 567
CALLE 568
CALLE 569
CALLE 570
CALLE 571
CALLE 572
CALLE 573
CALLE 574
CALLE 575
CALLE 576
CALLE 577
CALLE 578
CALLE 579
CALLE 580
CALLE 581
CALLE 582
CALLE 583
CALLE 584
CALLE 585
CALLE 586
CALLE 587
CALLE 588
CALLE 589
CALLE 590
CALLE 591
CALLE 592
CALLE 593
CALLE 594
CALLE 595
CALLE 596
CALLE 597
CALLE 598
CALLE 599
CALLE 600
CALLE 601
CALLE 602
CALLE 603
CALLE 604
CALLE 605
CALLE 606
CALLE 607
CALLE 608
CALLE 609
CALLE 610
CALLE 611
CALLE 612
CALLE 613
CALLE 614
CALLE 615
CALLE 616
CALLE 617
CALLE 618
CALLE 619
CALLE 620
CALLE 621
CALLE 622
CALLE 623
CALLE 624
CALLE 625
CALLE 626
CALLE 627
CALLE 628
CALLE 629
CALLE 630
CALLE 631
CALLE 632
CALLE 633
CALLE 634
CALLE 635
CALLE 636
CALLE 637
CALLE 638
CALLE 639
CALLE 640
CALLE 641
CALLE 642
CALLE 643
CALLE 644
CALLE 645
CALLE 646
CALLE 647
CALLE 648
CALLE 649
CALLE 650
CALLE 651
CALLE 652
CALLE 653
CALLE 654
CALLE 655
CALLE 656
CALLE 657
CALLE 658
CALLE 659
CALLE 660
CALLE 661
CALLE 662
CALLE 663
CALLE 664
CALLE 665
CALLE 666
CALLE 667
CALLE 668
CALLE 669
CALLE 670
CALLE 671
CALLE 672
CALLE 673
CALLE 674
CALLE 675
CALLE 676
CALLE 677
CALLE 678
CALLE 679
CALLE 680
CALLE 681
CALLE 682
CALLE 683
CALLE 684
CALLE 685
CALLE 686
CALLE 687
CALLE 688
CALLE 689
CALLE 690
CALLE 691
CALLE 692
CALLE 693
CALLE 694
CALLE 695
CALLE 696
CALLE 697
CALLE 698
CALLE 699
CALLE 700
CALLE 701
CALLE 702
CALLE 703
CALLE 704
CALLE 705
CALLE 706
CALLE 707
CALLE 708
CALLE 709
CALLE 710
CALLE 711
CALLE 712
CALLE 713
CALLE 714
CALLE 715
CALLE 716
CALLE 717
CALLE 718
CALLE 719
CALLE 720
CALLE 721
CALLE 722
CALLE 723
CALLE 724
CALLE 725
CALLE 726
CALLE 727
CALLE 728
CALLE 729
CALLE 730
CALLE 731
CALLE 732
CALLE 733
CALLE 734
CALLE 735
CALLE 736
CALLE 737
CALLE 738
CALLE 739
CALLE 740
CALLE 741
CALLE 742
CALLE 743
CALLE 744
CALLE 745
CALLE 746
CALLE 747
CALLE 748
CALLE 749
CALLE 750
CALLE 751
CALLE 752
CALLE 753
CALLE 754
CALLE 755
CALLE 756
CALLE 757
CALLE 758
CALLE 759
CALLE 760
CALLE 761
CALLE 762
CALLE 763
CALLE 764
CALLE 765
CALLE 766
CALLE 767
CALLE 768
CALLE 769
CALLE 770
CALLE 771
CALLE 772
CALLE 773
CALLE 774
CALLE 775
CALLE 776
CALLE 777
CALLE 778
CALLE 779
CALLE 780
CALLE 781
CALLE 782
CALLE 783
CALLE 784
CALLE 785
CALLE 786
CALLE 787
CALLE 788
CALLE 789
CALLE 790
CALLE 791
CALLE 792
CALLE 793
CALLE 794
CALLE 795
CALLE 796
CALLE 797
CALLE 798
CALLE 799
CALLE 800
CALLE 801
CALLE 802
CALLE 803
CALLE 804
CALLE 805
CALLE 806
CALLE 807
CALLE 808
CALLE 809
CALLE 810
CALLE 811
CALLE 812
CALLE 813
CALLE 814
CALLE 815
CALLE 816
CALLE 817
CALLE 818
CALLE 819
CALLE 820
CALLE 821
CALLE 822
CALLE 823
CALLE 824
CALLE 825
CALLE 826
CALLE 827
CALLE 828
CALLE 829
CALLE 830
CALLE 831
CALLE 832
CALLE 833
CALLE 834
CALLE 835
CALLE 836
CALLE 837
CALLE 838
CALLE 839
CALLE 840
CALLE 841
CALLE 842
CALLE 843
CALLE 844
CALLE 845
CALLE 846
CALLE 847
CALLE 848
CALLE 849
CALLE 850
CALLE 851
CALLE 852
CALLE 853
CALLE 854
CALLE 855
CALLE 856
CALLE 857
CALLE 858
CALLE 859
CALLE 860
CALLE 861
CALLE 862
CALLE 863
CALLE 864
CALLE 865
CALLE 866
CALLE 867
CALLE 868
CALLE 869
CALLE 870
CALLE 871
CALLE 872
CALLE 873
CALLE 874
CALLE 875
CALLE 876
CALLE 877
CALLE 878
CALLE 879
CALLE 880
CALLE 881
CALLE 882
CALLE 883
CALLE 884
CALLE 885
CALLE 886
CALLE 887
CALLE 888
CALLE 889
CALLE 890
CALLE 891
CALLE 892
CALLE 893
CALLE 894
CALLE 895
CALLE 896
CALLE 897
CALLE 898
CALLE 899
CALLE 900
CALLE 901
CALLE 902
CALLE 903
CALLE 904
CALLE 905
CALLE 906
CALLE 907
CALLE 908
CALLE 909
CALLE 910
CALLE 911
CALLE 912
CALLE 913
CALLE 914
CALLE 915
CALLE 916
CALLE 917
CALLE 918
CALLE 919
CALLE 920
CALLE 921
CALLE 922
CALLE 923
CALLE 924
CALLE 925
CALLE 926
CALLE 927
CALLE 928
CALLE 929
CALLE 930
CALLE 931
CALLE 932
CALLE 933
CALLE 934
CALLE 935
CALLE 936
CALLE 937
CALLE 938
CALLE 939
CALLE 940
CALLE 941
CALLE 942
CALLE 943
CALLE 944
CALLE 945
CALLE 946
CALLE 947
CALLE 948
CALLE 949
CALLE 950
CALLE 951
CALLE 952
CALLE 953
CALLE 954
CALLE 955
CALLE 956
CALLE 957
CALLE 958
CALLE 959
CALLE 960
CALLE 961
CALLE 962
CALLE 963
CALLE 964
CALLE 965
CALLE 966
CALLE 967
CALLE 968
CALLE 969
CALLE 970
CALLE 971
CALLE 972
CALLE 973
CALLE 974
CALLE 975
CALLE 976
CALLE 977
CALLE 978
CALLE 979
CALLE 980
CALLE 981
CALLE 982
CALLE 983
CALLE 984
CALLE 985
CALLE 986
CALLE 987
CALLE 988
CALLE 989
CALLE 990
CALLE 991
CALLE 992
CALLE 993
CALLE 994
CALLE 995
CALLE 996
CALLE 997
CALLE 998
CALLE 999
CALLE 1000

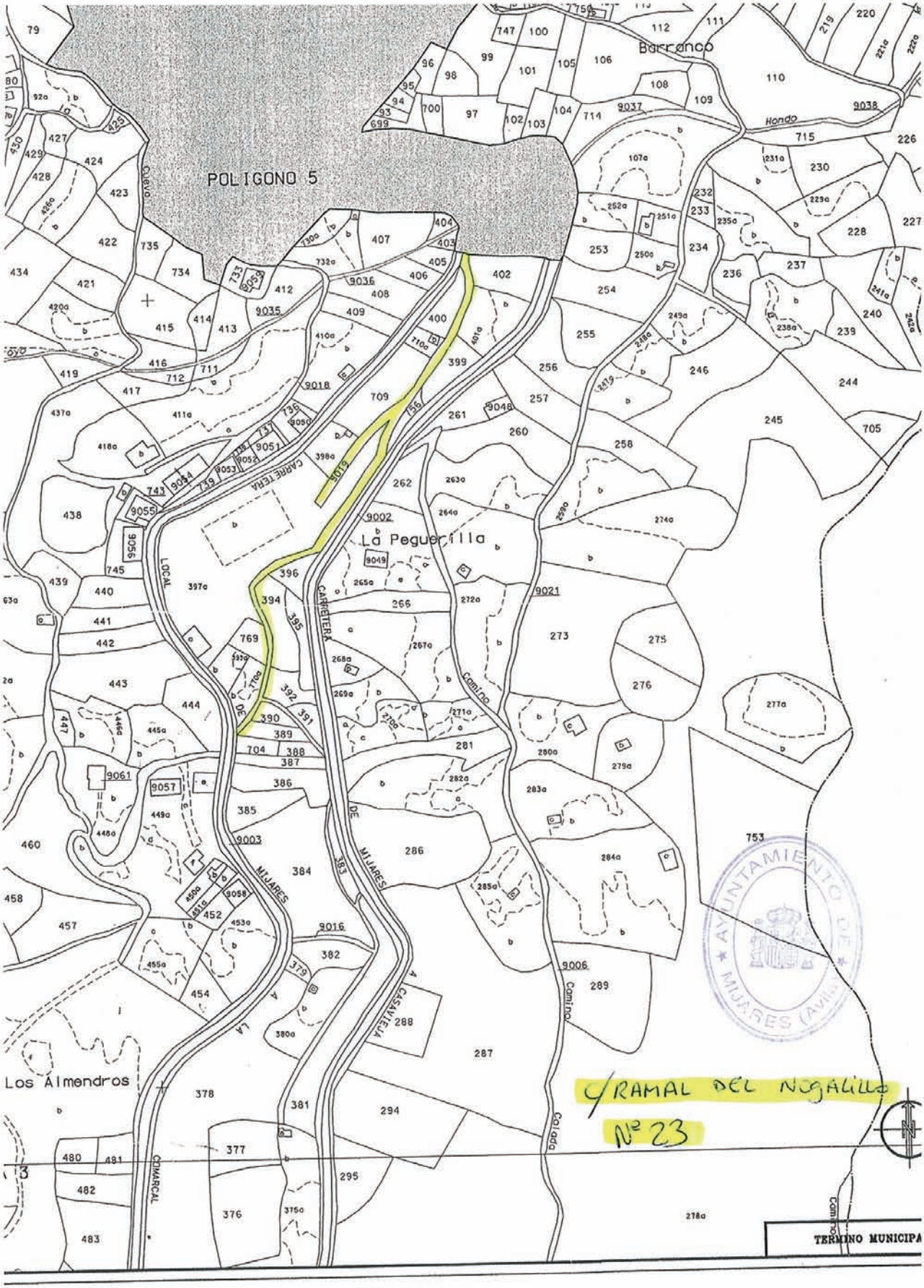
POLIGONO 5
Barranco
Hondo
La Peguerilla
Los Almendros
CARRETERA
LOCAL
DE
MIJARES
CASAVIEJA
COMARCAL
Camino
Collado
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)
RAMAL DEL NOGALILLO
Nº 23
TERMINO MUNICIPA

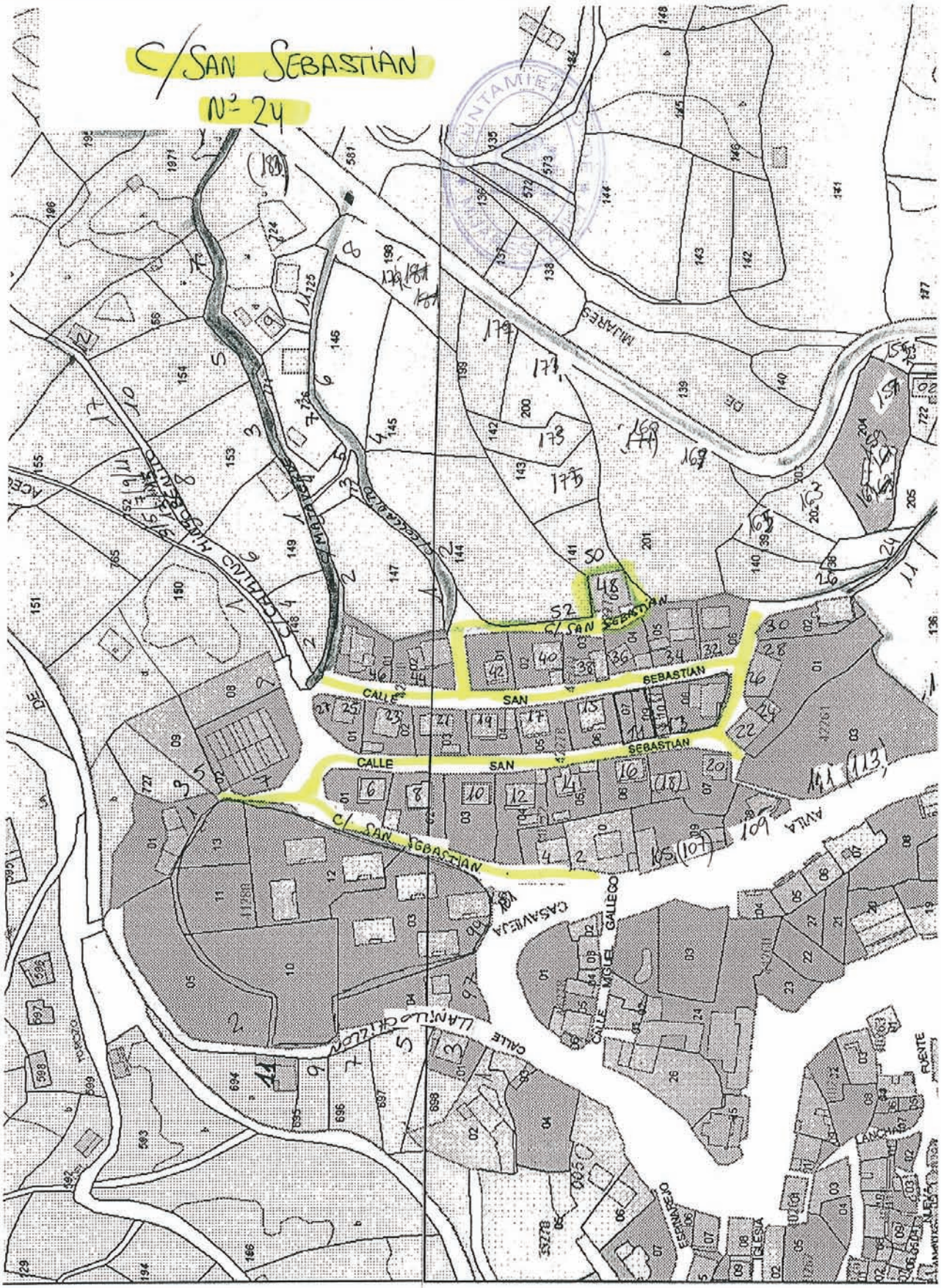
C/ SAN SEBASTIAN
Nº 24
CALLE SAN SEBASTIAN
C/ SAN SEBASTIAN
CALLE SAN SEBASTIAN
CALLE SAN SEBASTIAN
C/ SAN SEBASTIAN
CASAVIEJA
CALLE MGLE GALLEGO
CALLE LLANILLO CALLEJON
AVILA
MURAREs
ESPARRAGEJO
IGLESIA
FUENTE
LANCHAR

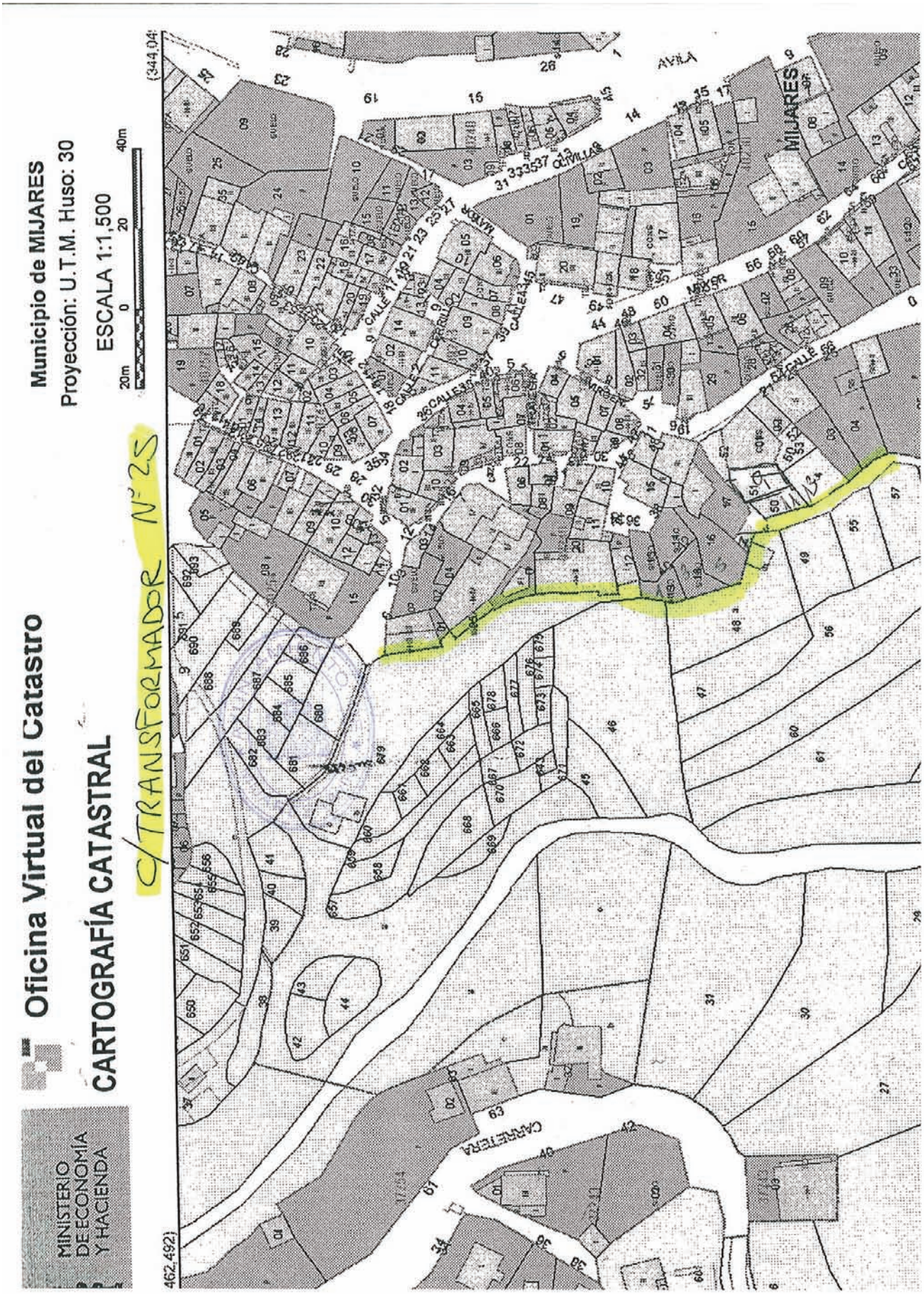
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Oficina Virtual del Catastro
CARTOGRAFÍA CATASTRAL
C/TRANSFORMADOR Nº 25
Municipio de MIJARES
Proyección: U.T.M. Huso: 30
ESCALA 1:1,500
20m 0 20 40m
MIJARES
CARRETERA
CALLE 18
CALLE 36
CALLE 43
CALLE 56
MAYOR
AVDA

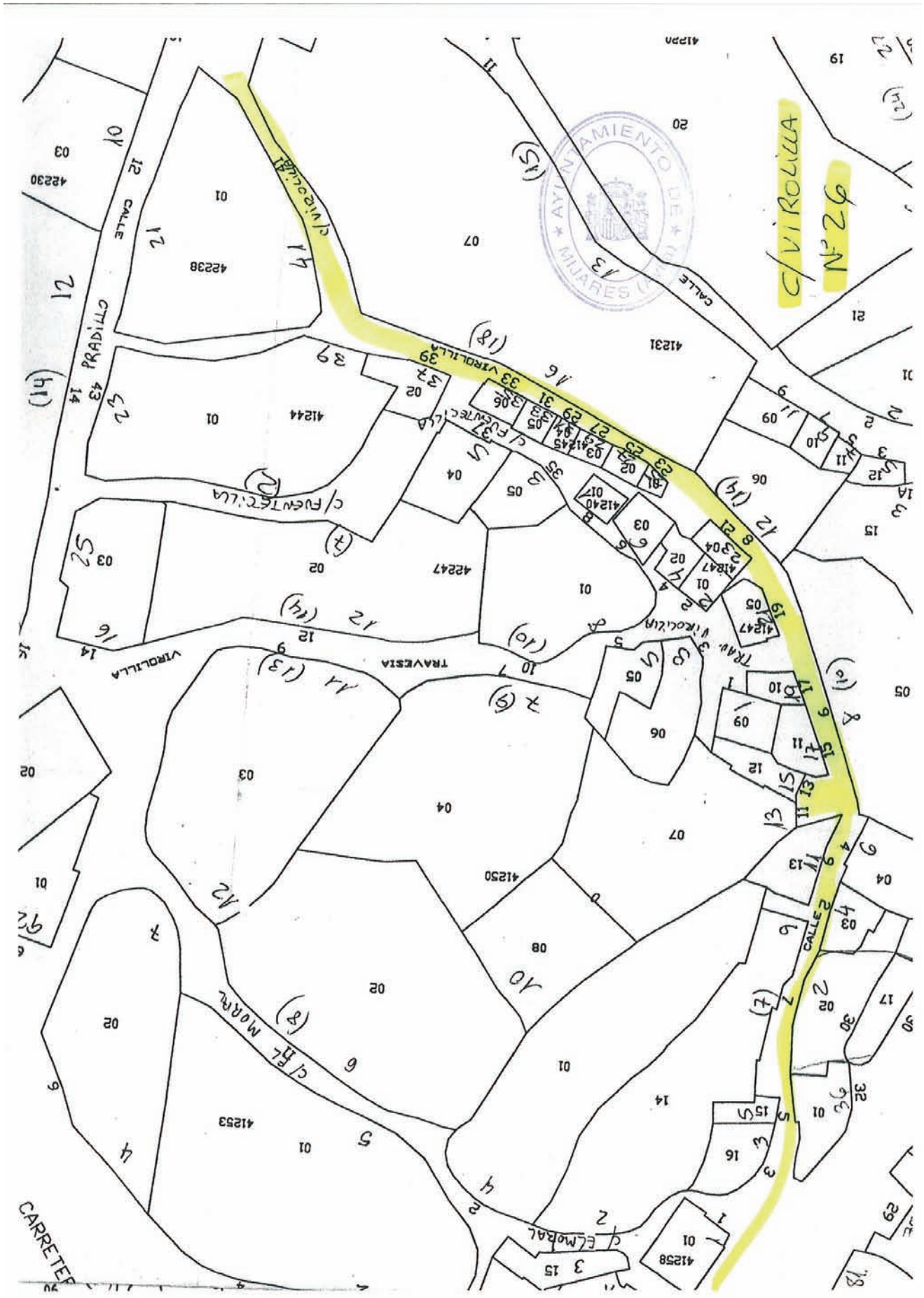
C/VIROLILLA
Nº26
AYUNTAMIENTO DE MIJARES
CALLE
C/VIROLILLA
C/FUENTECILLA
PRADILLO
TRAVESIA
VIROLILLA
C/EL MORAL
CALLE 2
CARRETER

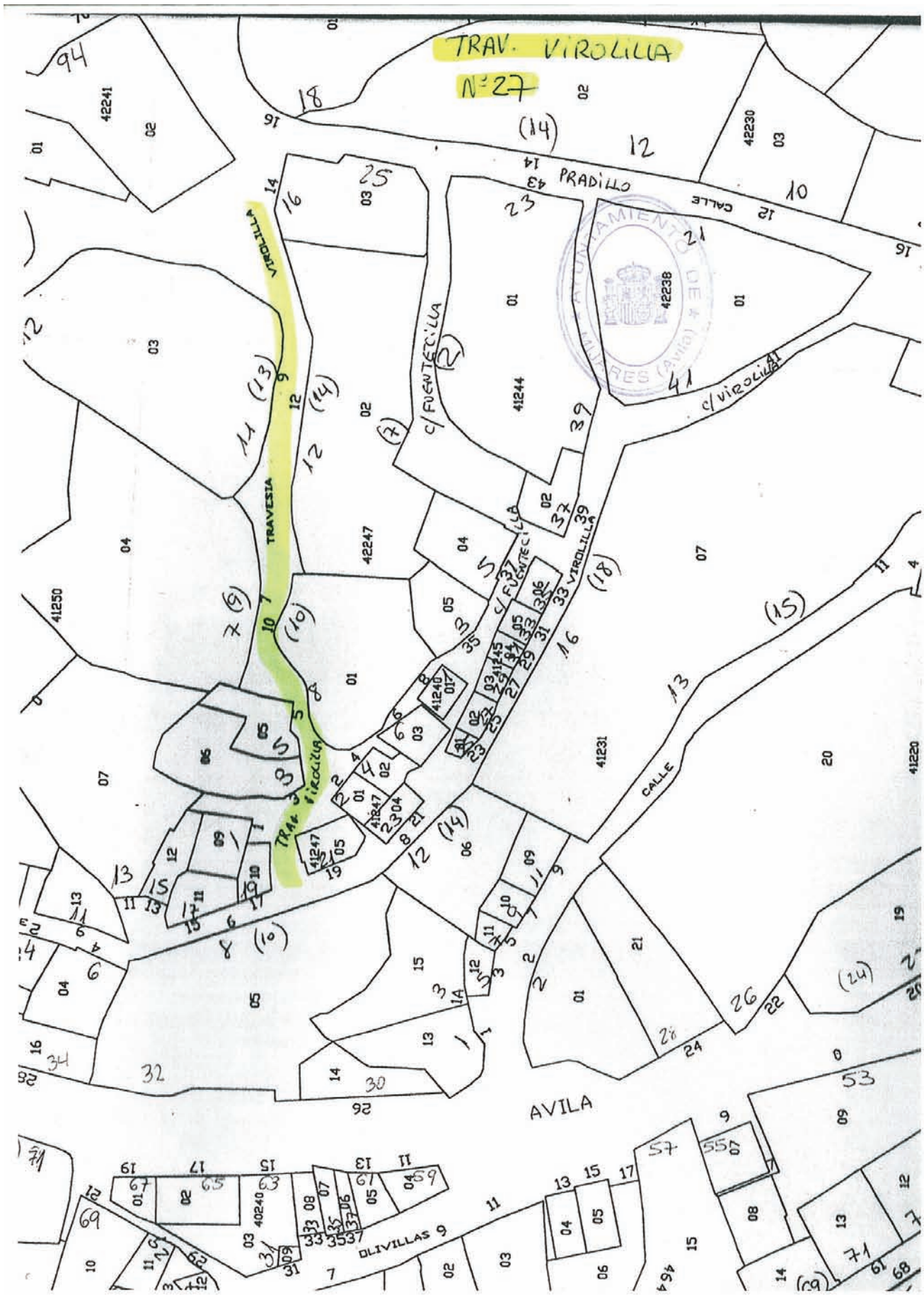
TRAV. VIROLILLA
Nº 27
PRADILLO
CALLE
VIROLILLA
TRAVESIA
c/ FUENTECILLA
c/ VIROLILLA
TRAV. VIROLILLA
CALLE
AVILA
DLIVILLAS

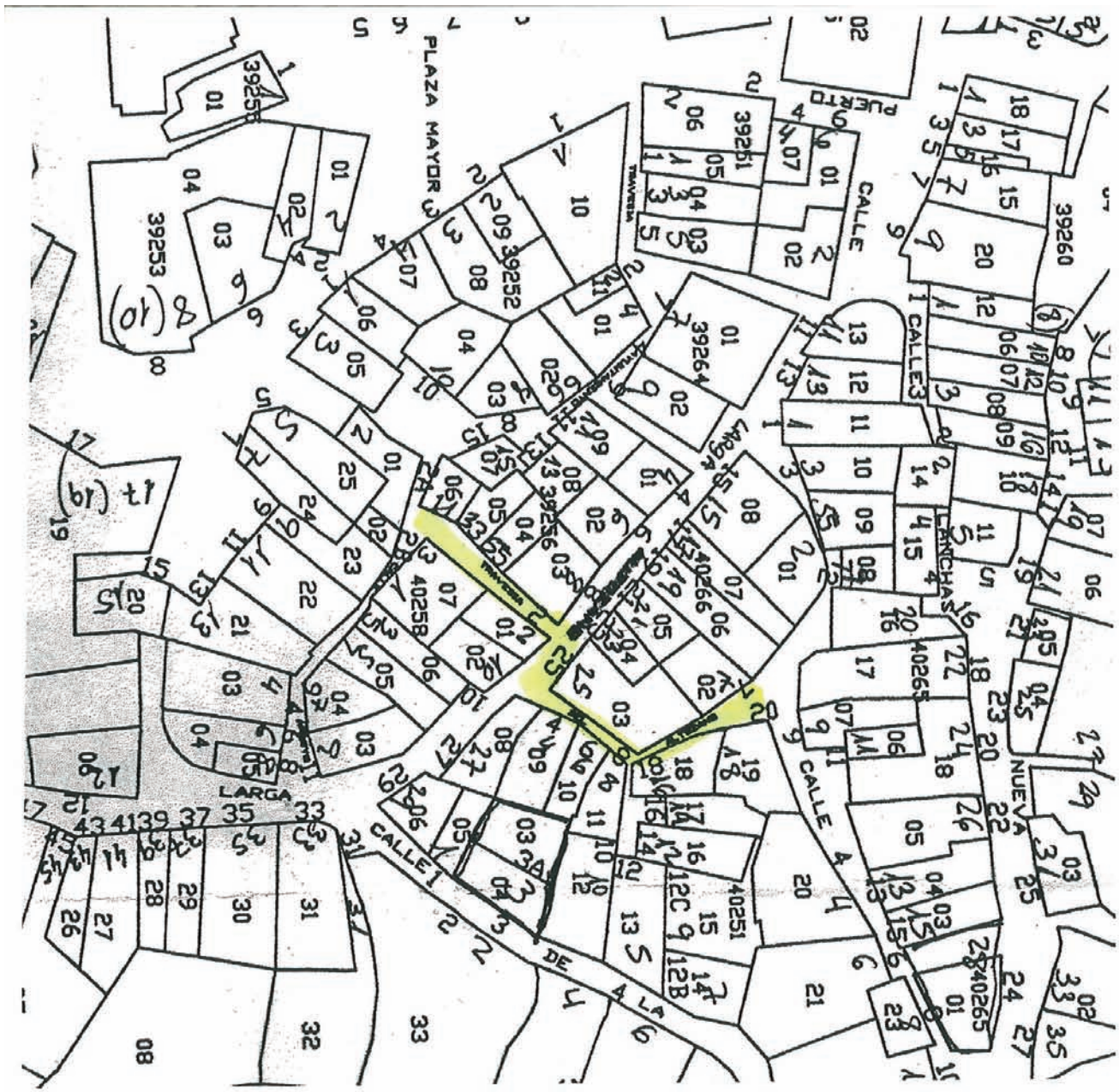

TRAVESIA ALTOZANO

Nº 28

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (Avila)

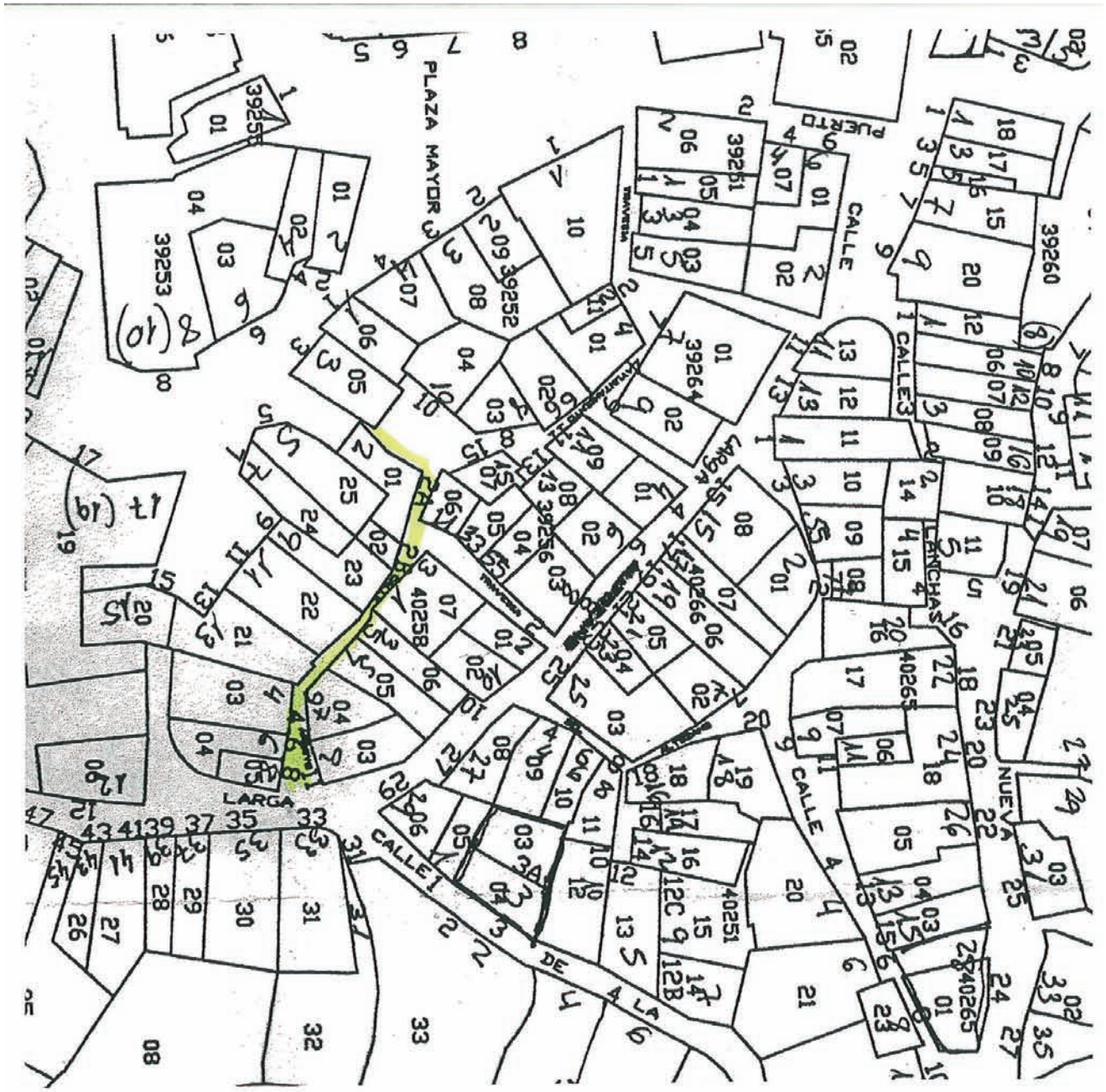

C/ ARROYO

Nº 29

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)

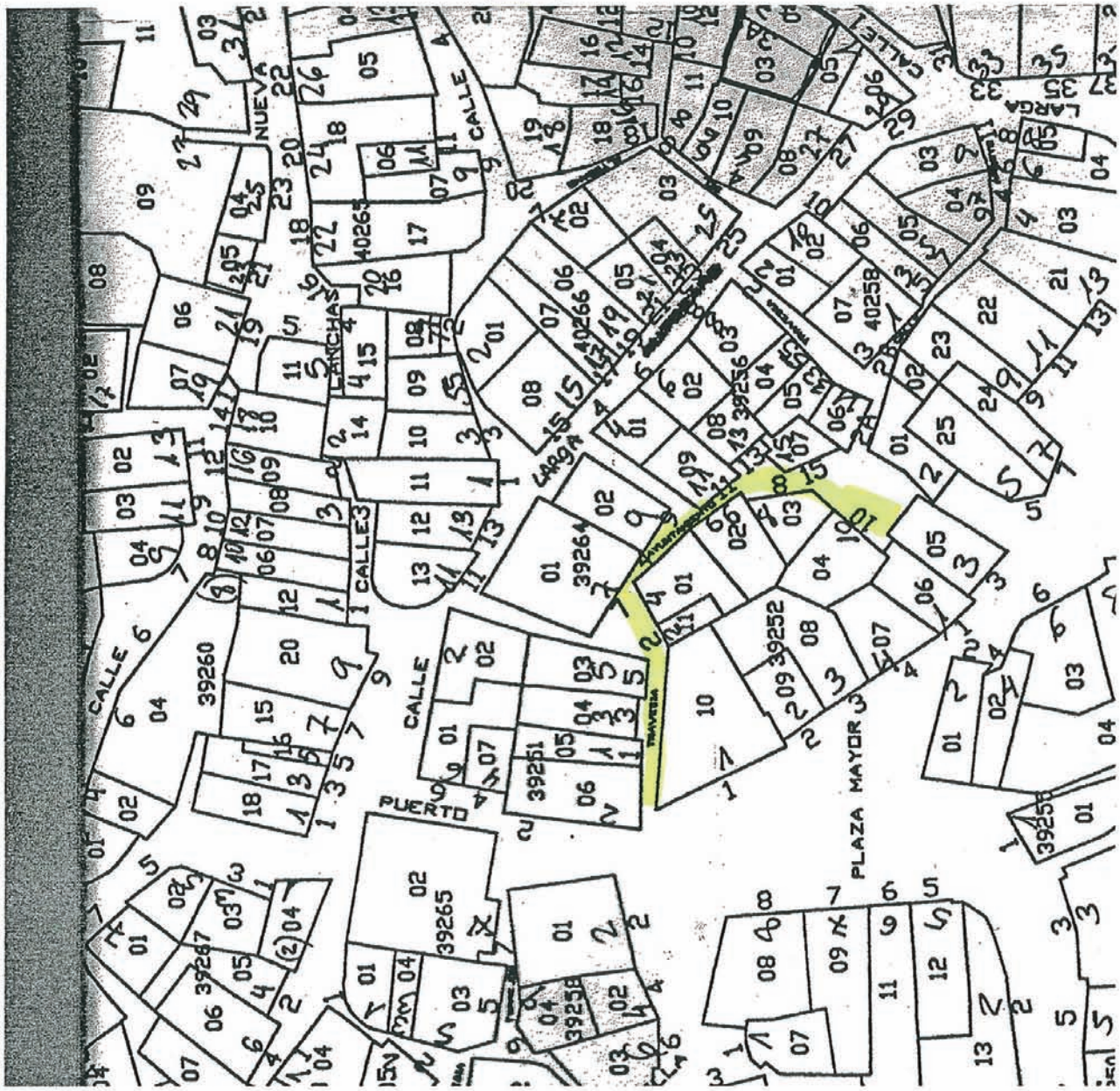

TRAVESIA DEL AYUNTAMIENTO

Nº 30

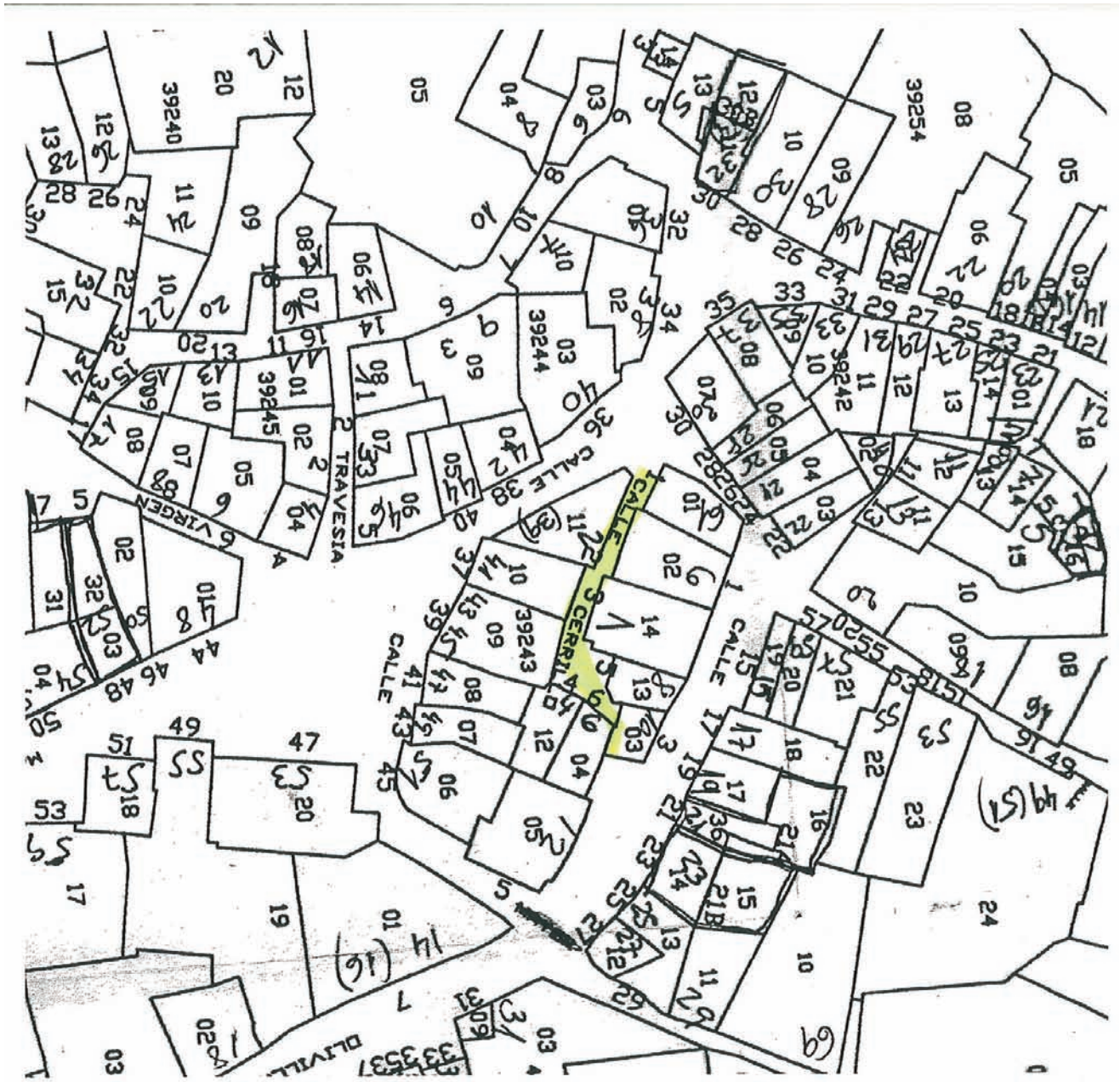

C/ CERRILLO

Nº 31

AYUNTAMIENTO DE MIRBES (AVILA)

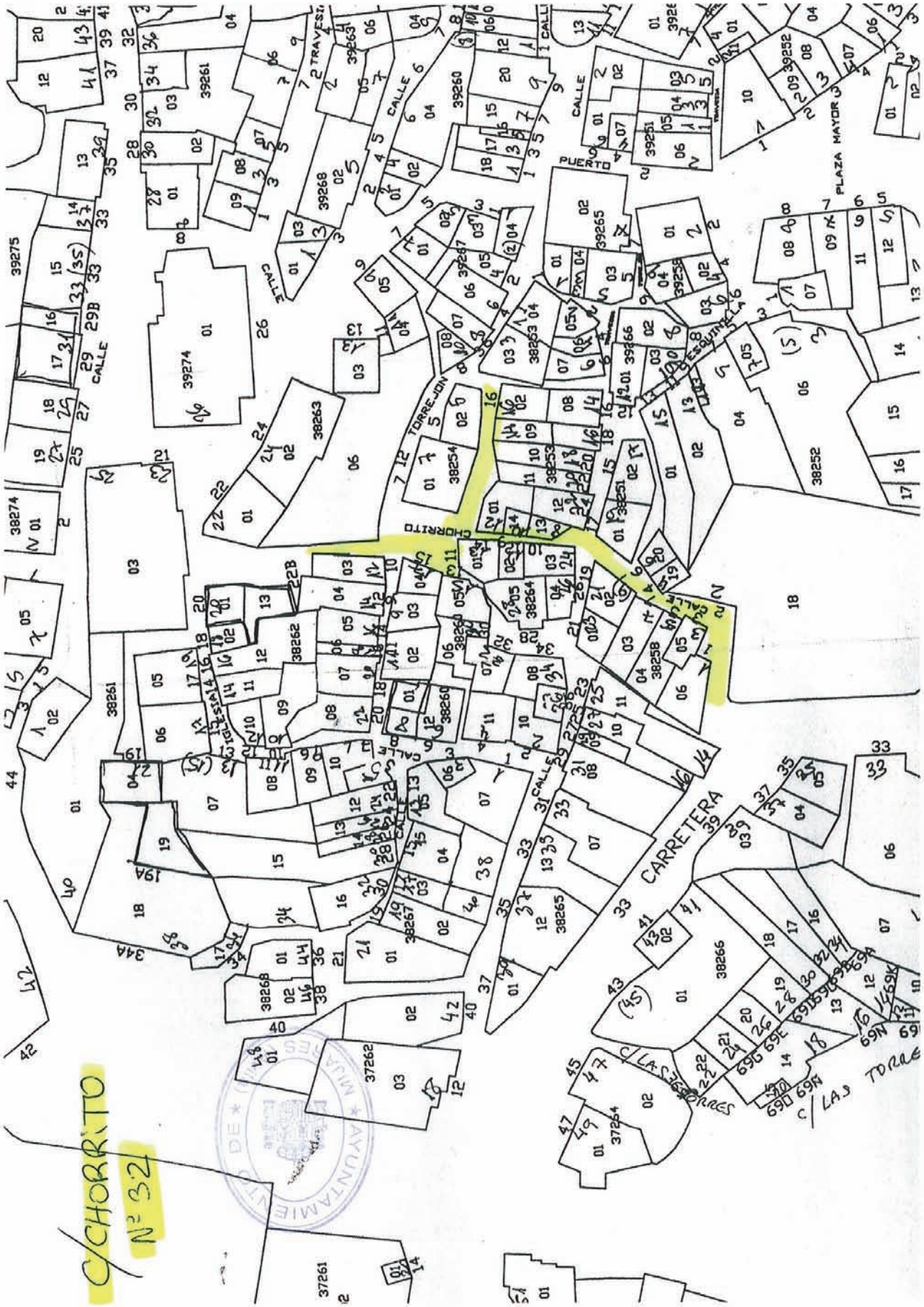
C/CHORRITO
Nº 32
CHORRITO
TORREJON
CALLE
PUERTO
PLAZA MAYOR
CARRETERA
C/ LAS TORRES
C/ LAS TORRES

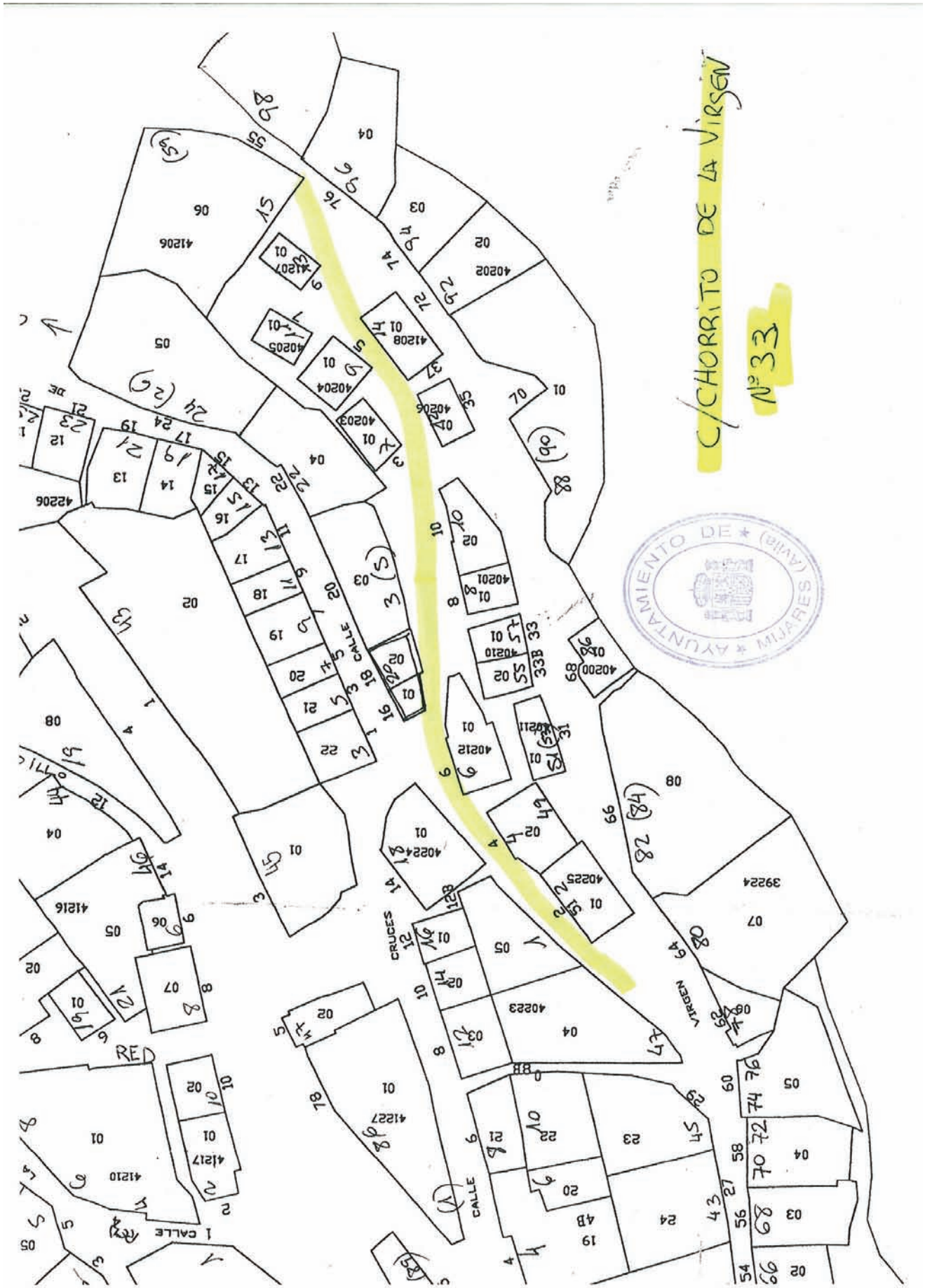
C/CHORRITO DE LA VIRGEN
Nº 33
AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)
CALLE
CRUCES
VIRGEN
RED

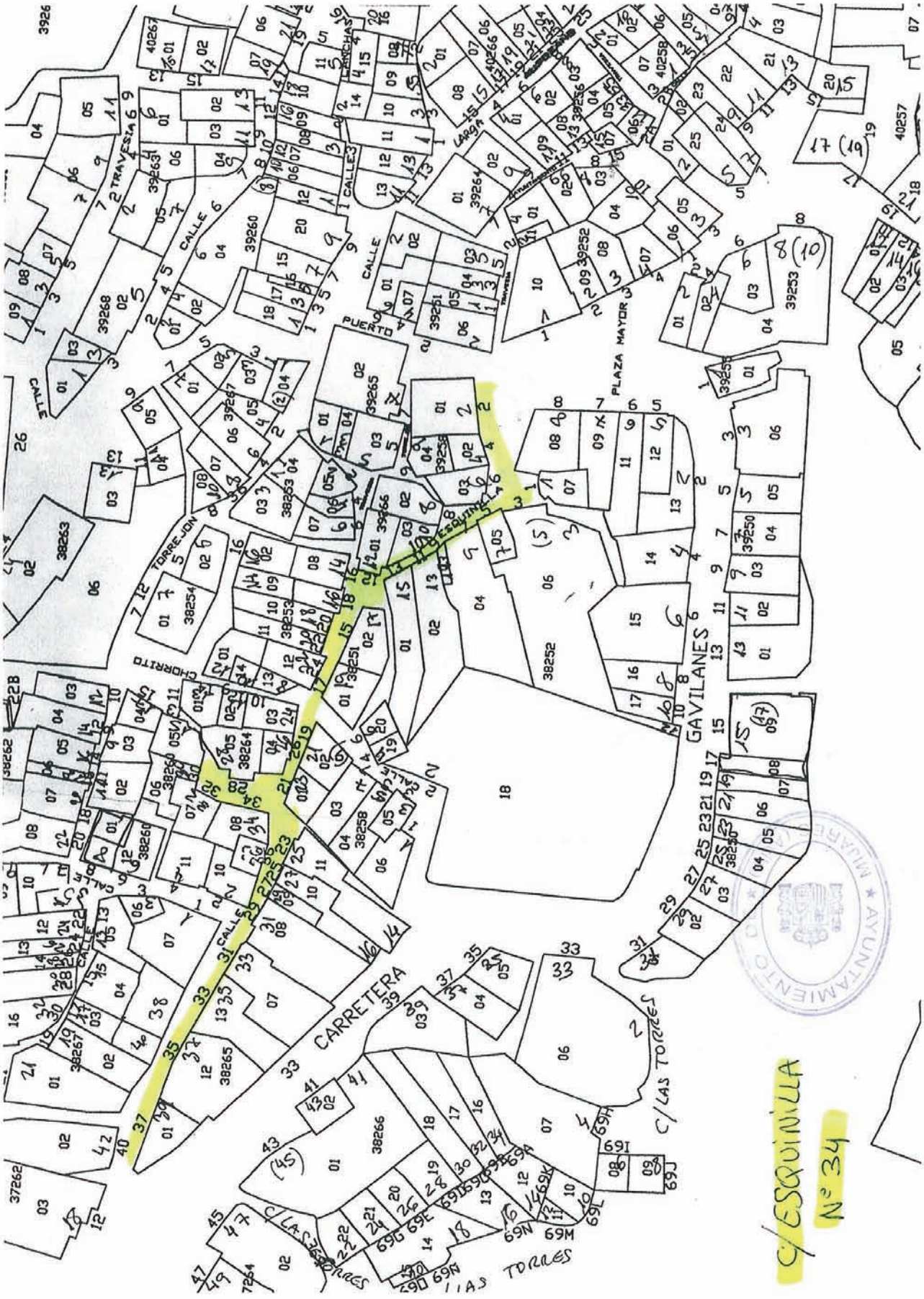
CARRETERA
GAVILANES
PLAZA MAYOR
PUERTO
CALLE
TORREJON
CHORRITO
C/LAS TORRES
C/ESQUINILLA
Nº 34

C/ESPINAREJOS
Nº35
CASAVIEJA
CALLE
MIGUEL
GALLEGO
ESPINAREJO
IGLESIA
2 TRAVESIA
CALLE 6
CALLE 4
CALLE 3
CALLE 1
CALLE 2
CALLE 5
CALLE 7
CALLE 8
CALLE 9
CALLE 10
CALLE 11
CALLE 12
CALLE 13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 17
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100
CALLE 101
CALLE 102
CALLE 103
CALLE 104
CALLE 105
CALLE 106
CALLE 107
CALLE 108
CALLE 109
CALLE 110
CALLE 111
CALLE 112
CALLE 113
CALLE 114
CALLE 115
CALLE 116
CALLE 117
CALLE 118
CALLE 119
CALLE 120
CALLE 121
CALLE 122
CALLE 123
CALLE 124
CALLE 125
CALLE 126
CALLE 127
CALLE 128
CALLE 129
CALLE 130
CALLE 131
CALLE 132
CALLE 133
CALLE 134
CALLE 135
CALLE 136
CALLE 137
CALLE 138
CALLE 139
CALLE 140
CALLE 141
CALLE 142
CALLE 143
CALLE 144
CALLE 145
CALLE 146
CALLE 147
CALLE 148
CALLE 149
CALLE 150
CALLE 151
CALLE 152
CALLE 153
CALLE 154
CALLE 155
CALLE 156
CALLE 157
CALLE 158
CALLE 159
CALLE 160
CALLE 161
CALLE 162
CALLE 163
CALLE 164
CALLE 165
CALLE 166
CALLE 167
CALLE 168
CALLE 169
CALLE 170
CALLE 171
CALLE 172
CALLE 173
CALLE 174
CALLE 175
CALLE 176
CALLE 177
CALLE 178
CALLE 179
CALLE 180
CALLE 181
CALLE 182
CALLE 183
CALLE 184
CALLE 185
CALLE 186
CALLE 187
CALLE 188
CALLE 189
CALLE 190
CALLE 191
CALLE 192
CALLE 193
CALLE 194
CALLE 195
CALLE 196
CALLE 197
CALLE 198
CALLE 199
CALLE 200
CALLE 201
CALLE 202
CALLE 203
CALLE 204
CALLE 205
CALLE 206
CALLE 207
CALLE 208
CALLE 209
CALLE 210
CALLE 211
CALLE 212
CALLE 213
CALLE 214
CALLE 215
CALLE 216
CALLE 217
CALLE 218
CALLE 219
CALLE 220
CALLE 221
CALLE 222
CALLE 223
CALLE 224
CALLE 225
CALLE 226
CALLE 227
CALLE 228
CALLE 229
CALLE 230
CALLE 231
CALLE 232
CALLE 233
CALLE 234
CALLE 235
CALLE 236
CALLE 237
CALLE 238
CALLE 239
CALLE 240
CALLE 241
CALLE 242
CALLE 243
CALLE 244
CALLE 245
CALLE 246
CALLE 247
CALLE 248
CALLE 249
CALLE 250
CALLE 251
CALLE 252
CALLE 253
CALLE 254
CALLE 255
CALLE 256
CALLE 257
CALLE 258
CALLE 259
CALLE 260
CALLE 261
CALLE 262
CALLE 263
CALLE 264
CALLE 265
CALLE 266
CALLE 267
CALLE 268
CALLE 269
CALLE 270
CALLE 271
CALLE 272
CALLE 273
CALLE 274
CALLE 275
CALLE 276
CALLE 277
CALLE 278
CALLE 279
CALLE 280
CALLE 281
CALLE 282
CALLE 283
CALLE 284
CALLE 285
CALLE 286
CALLE 287
CALLE 288
CALLE 289
CALLE 290
CALLE 291
CALLE 292
CALLE 293
CALLE 294
CALLE 295
CALLE 296
CALLE 297
CALLE 298
CALLE 299
CALLE 300
CALLE 301
CALLE 302
CALLE 303
CALLE 304
CALLE 305
CALLE 306
CALLE 307
CALLE 308
CALLE 309
CALLE 310
CALLE 311
CALLE 312
CALLE 313
CALLE 314
CALLE 315
CALLE 316
CALLE 317
CALLE 318
CALLE 319
CALLE 320
CALLE 321
CALLE 322
CALLE 323
CALLE 324
CALLE 325
CALLE 326
CALLE 327
CALLE 328
CALLE 329
CALLE 330
CALLE 331
CALLE 332
CALLE 333
CALLE 334
CALLE 335
CALLE 336
CALLE 337
CALLE 338
CALLE 339
CALLE 340
CALLE 341
CALLE 342
CALLE 343
CALLE 344
CALLE 345
CALLE 346
CALLE 347
CALLE 348
CALLE 349
CALLE 350
CALLE 351
CALLE 352
CALLE 353
CALLE 354
CALLE 355
CALLE 356
CALLE 357
CALLE 358
CALLE 359
CALLE 360
CALLE 361
CALLE 362
CALLE 363
CALLE 364
CALLE 365
CALLE 366
CALLE 367
CALLE 368
CALLE 369
CALLE 370
CALLE 371
CALLE 372
CALLE 373
CALLE 374
CALLE 375
CALLE 376
CALLE 377
CALLE 378
CALLE 379
CALLE 380
CALLE 381
CALLE 382
CALLE 383
CALLE 384
CALLE 385
CALLE 386
CALLE 387
CALLE 388
CALLE 389
CALLE 390
CALLE 391
CALLE 392
CALLE 393
CALLE 394
CALLE 395
CALLE 396
CALLE 397
CALLE 398
CALLE 399
CALLE 400
CALLE 401
CALLE 402
CALLE 403
CALLE 404
CALLE 405
CALLE 406
CALLE 407
CALLE 408
CALLE 409
CALLE 410
CALLE 411
CALLE 412
CALLE 413
CALLE 414
CALLE 415
CALLE 416
CALLE 417
CALLE 418
CALLE 419
CALLE 420
CALLE 421
CALLE 422
CALLE 423
CALLE 424
CALLE 425
CALLE 426
CALLE 427
CALLE 428
CALLE 429
CALLE 430
CALLE 431
CALLE 432
CALLE 433
CALLE 434
CALLE 435
CALLE 436
CALLE 437
CALLE 438
CALLE 439
CALLE 440
CALLE 441
CALLE 442
CALLE 443
CALLE 444
CALLE 445
CALLE 446
CALLE 447
CALLE 448
CALLE 449
CALLE 450
CALLE 451
CALLE 452
CALLE 453
CALLE 454
CALLE 455
CALLE 456
CALLE 457
CALLE 458
CALLE 459
CALLE 460
CALLE 461
CALLE 462
CALLE 463
CALLE 464
CALLE 465
CALLE 466
CALLE 467
CALLE 468
CALLE 469
CALLE 470
CALLE 471
CALLE 472
CALLE 473
CALLE 474
CALLE 475
CALLE 476
CALLE 477
CALLE 478
CALLE 479
CALLE 480
CALLE 481
CALLE 482
CALLE 483
CALLE 484
CALLE 485
CALLE 486
CALLE 487
CALLE 488
CALLE 489
CALLE 490
CALLE 491
CALLE 492
CALLE 493
CALLE 494
CALLE 495
CALLE 496
CALLE 497
CALLE 498
CALLE 499
CALLE 500
CALLE 501
CALLE 502
CALLE 503
CALLE 504
CALLE 505
CALLE 506
CALLE 507
CALLE 508
CALLE 509
CALLE 510
CALLE 511
CALLE 512
CALLE 513
CALLE 514
CALLE 515
CALLE 516
CALLE 517
CALLE 518
CALLE 519
CALLE 520
CALLE 521
CALLE 522
CALLE 523
CALLE 524
CALLE 525
CALLE 526
CALLE 527
CALLE 528
CALLE 529
CALLE 530
CALLE 531
CALLE 532
CALLE 533
CALLE 534
CALLE 535
CALLE 536
CALLE 537
CALLE 538
CALLE 539
CALLE 540
CALLE 541
CALLE 542
CALLE 543
CALLE 544
CALLE 545
CALLE 546
CALLE 547
CALLE 548
CALLE 549
CALLE 550
CALLE 551
CALLE 552
CALLE 553
CALLE 554
CALLE 555
CALLE 556
CALLE 557
CALLE 558
CALLE 559
CALLE 560
CALLE 561
CALLE 562
CALLE 563
CALLE 564
CALLE 565
CALLE 566
CALLE 567
CALLE 568
CALLE 569
CALLE 570
CALLE 571
CALLE 572
CALLE 573
CALLE 574
CALLE 575
CALLE 576
CALLE 577
CALLE 578
CALLE 579
CALLE 580
CALLE 581
CALLE 582
CALLE 583
CALLE 584
CALLE 585
CALLE 586
CALLE 587
CALLE 588
CALLE 589
CALLE 590
CALLE 591
CALLE 592
CALLE 593
CALLE 594
CALLE 595
CALLE 596
CALLE 597
CALLE 598
CALLE 599
CALLE 600
CALLE 601
CALLE 602
CALLE 603
CALLE 604
CALLE 605
CALLE 606
CALLE 607
CALLE 608
CALLE 609
CALLE 610
CALLE 611
CALLE 612
CALLE 613
CALLE 614
CALLE 615
CALLE 616
CALLE 617
CALLE 618
CALLE 619
CALLE 620
CALLE 621
CALLE 622
CALLE 623
CALLE 624
CALLE 625
CALLE 626
CALLE 627
CALLE 628
CALLE 629
CALLE 630
CALLE 631
CALLE 632
CALLE 633
CALLE 634
CALLE 635
CALLE 636
CALLE 637
CALLE 638
CALLE 639
CALLE 640
CALLE 641
CALLE 642
CALLE 643
CALLE 644
CALLE 645
CALLE 646
CALLE 647
CALLE 648
CALLE 649
CALLE 650
CALLE 651
CALLE 652
CALLE 653
CALLE 654
CALLE 655
CALLE 656
CALLE 657
CALLE 658
CALLE 659
CALLE 660
CALLE 661
CALLE 662
CALLE 663
CALLE 664
CALLE 665
CALLE 666
CALLE 667
CALLE 668
CALLE 669
CALLE 670
CALLE 671
CALLE 672
CALLE 673
CALLE 674
CALLE 675
CALLE 676
CALLE 677
CALLE 678
CALLE 679
CALLE 680
CALLE 681
CALLE 682
CALLE 683
CALLE 684
CALLE 685
CALLE 686
CALLE 687
CALLE 688
CALLE 689
CALLE 690
CALLE 691
CALLE 692
CALLE 693
CALLE 694
CALLE 695
CALLE 696
CALLE 697
CALLE 698
CALLE 699
CALLE 700
CALLE 701
CALLE 702
CALLE 703
CALLE 704
CALLE 705
CALLE 706
CALLE 707
CALLE 708
CALLE 709
CALLE 710
CALLE 711
CALLE 712
CALLE 713
CALLE 714
CALLE 715
CALLE 716
CALLE 717
CALLE 718
CALLE 719
CALLE 720
CALLE 721
CALLE 722
CALLE 723
CALLE 724
CALLE 725
CALLE 726
CALLE 727
CALLE 728
CALLE 729
CALLE 730
CALLE 731
CALLE 732
CALLE 733
CALLE 734
CALLE 735
CALLE 736
CALLE 737
CALLE 738
CALLE 739
CALLE 740
CALLE 741
CALLE 742
CALLE 743
CALLE 744
CALLE 745
CALLE 746
CALLE 747
CALLE 748
CALLE 749
CALLE 750
CALLE 751
CALLE 752
CALLE 753
CALLE 754
CALLE 755
CALLE 756
CALLE 757
CALLE 758
CALLE 759
CALLE 760
CALLE 761
CALLE 762
CALLE 763
CALLE 764
CALLE 765
CALLE 766
CALLE 767
CALLE 768
CALLE 769
CALLE 770
CALLE 771
CALLE 772
CALLE 773
CALLE 774
CALLE 775
CALLE 776
CALLE 777
CALLE 778
CALLE 779
CALLE 780
CALLE 781
CALLE 782
CALLE 783
CALLE 784
CALLE 785
CALLE 786
CALLE 787
CALLE 788
CALLE 789
CALLE 790
CALLE 791
CALLE 792
CALLE 793
CALLE 794
CALLE 795
CALLE 796
CALLE 797
CALLE 798
CALLE 799
CALLE 800
CALLE 801
CALLE 802
CALLE 803
CALLE 804
CALLE 805
CALLE 806
CALLE 807
CALLE 808
CALLE 809
CALLE 810
CALLE 811
CALLE 812
CALLE 813
CALLE 814
CALLE 815
CALLE 816
CALLE 817
CALLE 818
CALLE 819
CALLE 820
CALLE 821
CALLE 822
CALLE 823
CALLE 824
CALLE 825
CALLE 826
CALLE 827
CALLE 828
CALLE 829
CALLE 830
CALLE 831
CALLE 832
CALLE 833
CALLE 834
CALLE 835
CALLE 836
CALLE 837
CALLE 838
CALLE 839
CALLE 840
CALLE 841
CALLE 842
CALLE 843
CALLE 844
CALLE 845
CALLE 846
CALLE 847
CALLE 848
CALLE 849
CALLE 850
CALLE 851
CALLE 852
CALLE 853
CALLE 854
CALLE 855
CALLE 856
CALLE 857
CALLE 858
CALLE 859
CALLE 860
CALLE 861
CALLE 862
CALLE 863
CALLE 864
CALLE 865
CALLE 866
CALLE 867
CALLE 868
CALLE 869
CALLE 870
CALLE 871
CALLE 872
CALLE 873
CALLE 874
CALLE 875
CALLE 876
CALLE 877
CALLE 878
CALLE 879
CALLE 880
CALLE 881
CALLE 882
CALLE 883
CALLE 884
CALLE 885
CALLE 886
CALLE 887
CALLE 888
CALLE 889
CALLE 890
CALLE 891
CALLE 892
CALLE 893
CALLE 894
CALLE 895
CALLE 896
CALLE 897
CALLE 898
CALLE 899
CALLE 900
CALLE 901
CALLE 902
CALLE 903
CALLE 904
CALLE 905
CALLE 906
CALLE 907
CALLE 908
CALLE 909
CALLE 910
CALLE 911
CALLE 912
CALLE 913
CALLE 914
CALLE 915
CALLE 916
CALLE 917
CALLE 918
CALLE 919
CALLE 920
CALLE 921
CALLE 922
CALLE 923
CALLE 924
CALLE 925
CALLE 926
CALLE 927
CALLE 928
CALLE 929
CALLE 930
CALLE 931
CALLE 932
CALLE 933
CALLE 934
CALLE 935
CALLE 936
CALLE 937
CALLE 938
CALLE 939
CALLE 940
CALLE 941
CALLE 942
CALLE 943
CALLE 944
CALLE 945
CALLE 946
CALLE 947
CALLE 948
CALLE 949
CALLE 950
CALLE 951
CALLE 952
CALLE 953
CALLE 954
CALLE 955
CALLE 956
CALLE 957
CALLE 958
CALLE 959
CALLE 960
CALLE 961
CALLE 962
CALLE 963
CALLE 964
CALLE 965
CALLE 966
CALLE 967
CALLE 968
CALLE 969
CALLE 970
CALLE 971
CALLE 972
CALLE 973
CALLE 974
CALLE 975
CALLE 976
CALLE 977
CALLE 978
CALLE 979
CALLE 980
CALLE 981
CALLE 982
CALLE 983
CALLE 984
CALLE 985
CALLE 986
CALLE 987
CALLE 988
CALLE 989
CALLE 990
CALLE 991
CALLE 992
CALLE 993
CALLE 994
CALLE 995
CALLE 996
CALLE 997
CALLE 998
CALLE 999
CALLE 1000
CARRETERA

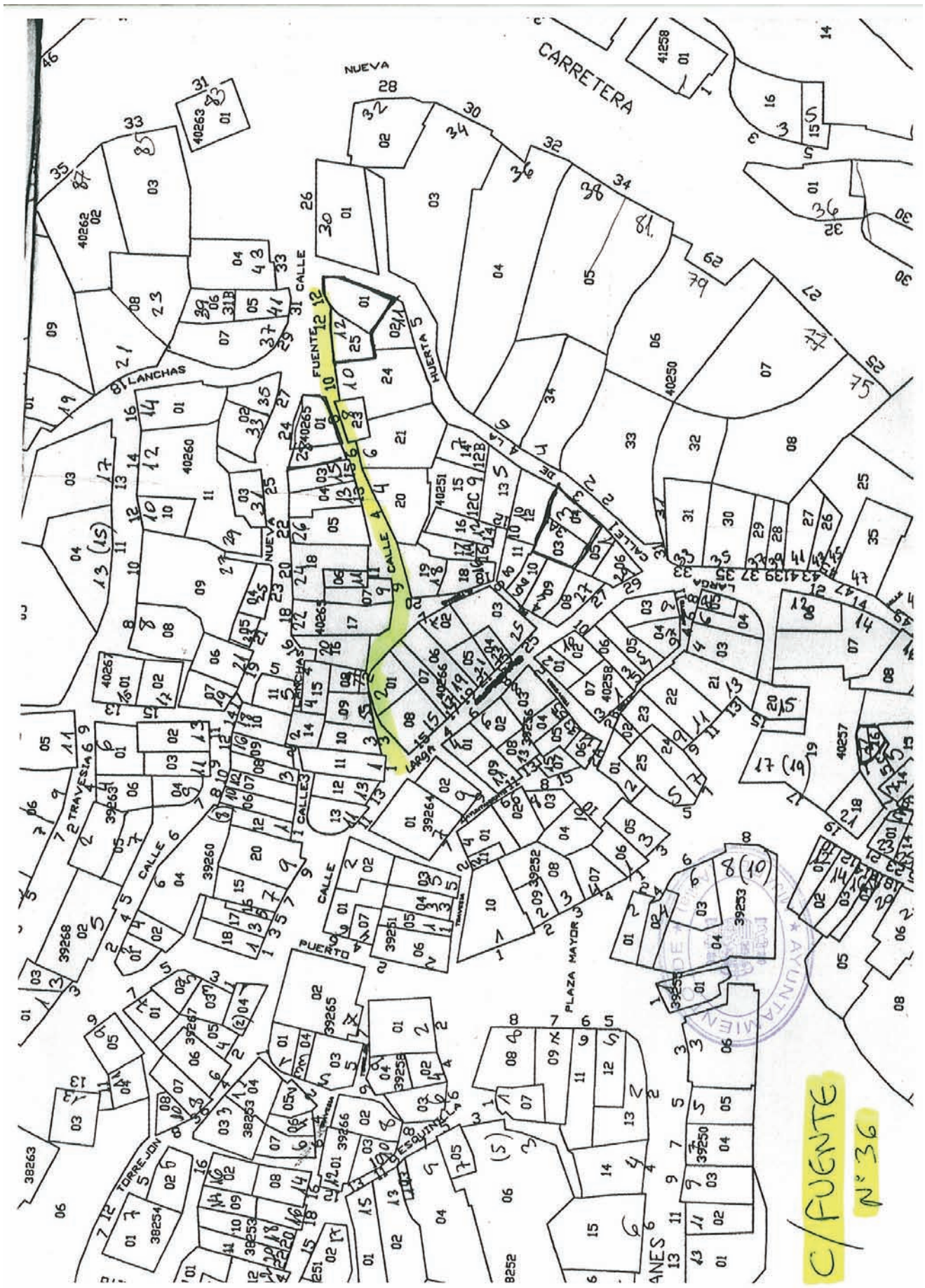
CARRETERA
NUEVA
CALLE
FUENTE
HUERTA
LANCHAS
CALLE 4
CALLE 3
CALLE 6
TRAVESIA
PUERTO
PLAZA MAYOR
TORREJON
C/FUENTE
Nº 36

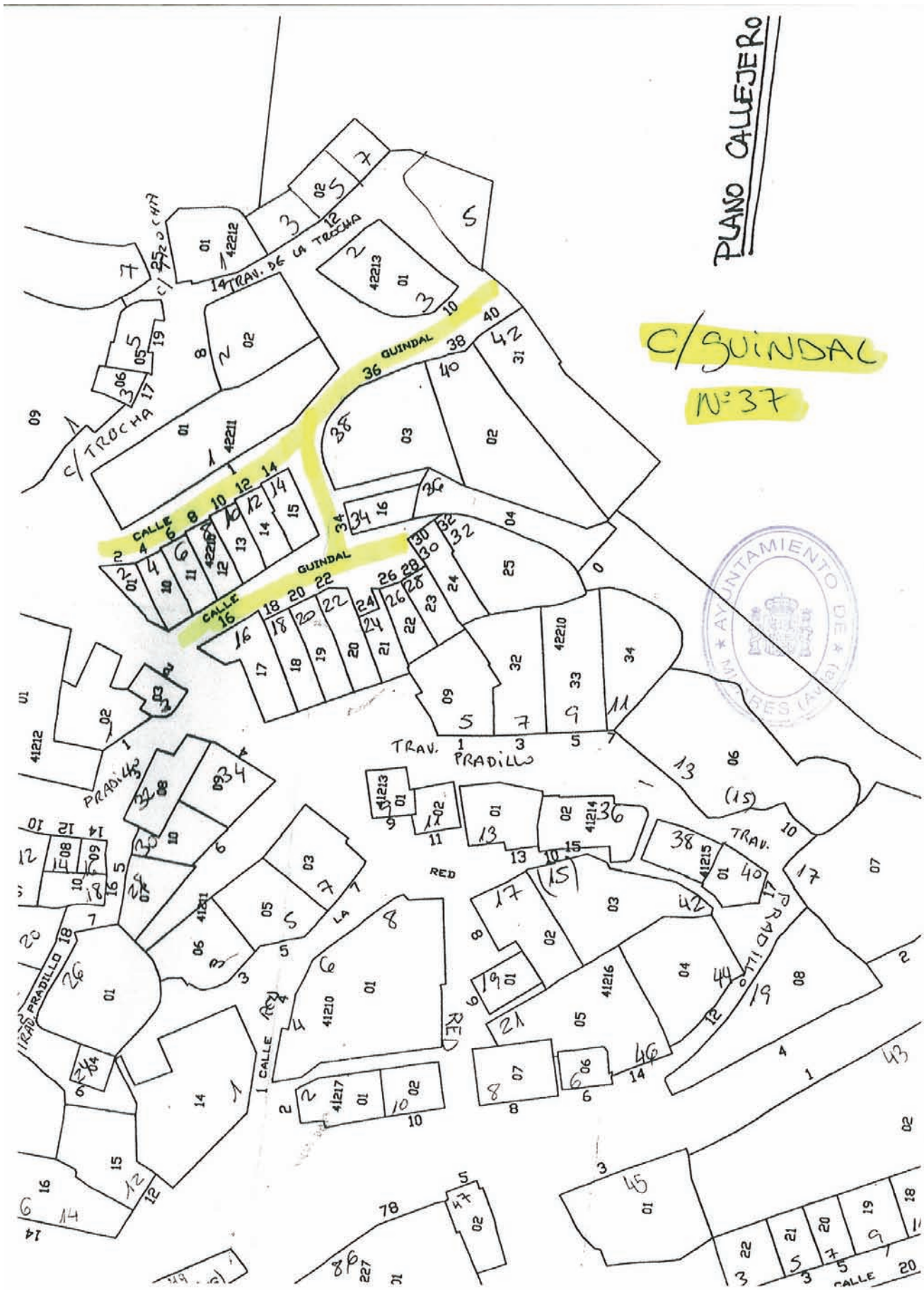
PLANO CALLEJERO
C/ GUINDAL
Nº 37
TRAV. DE LA TROCHA
C/ TROCHA
GUINDAL
CALLE
TRAV. PRADILLO
RED
TRAV. PRADILLO
CALLE
AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN (Avila)

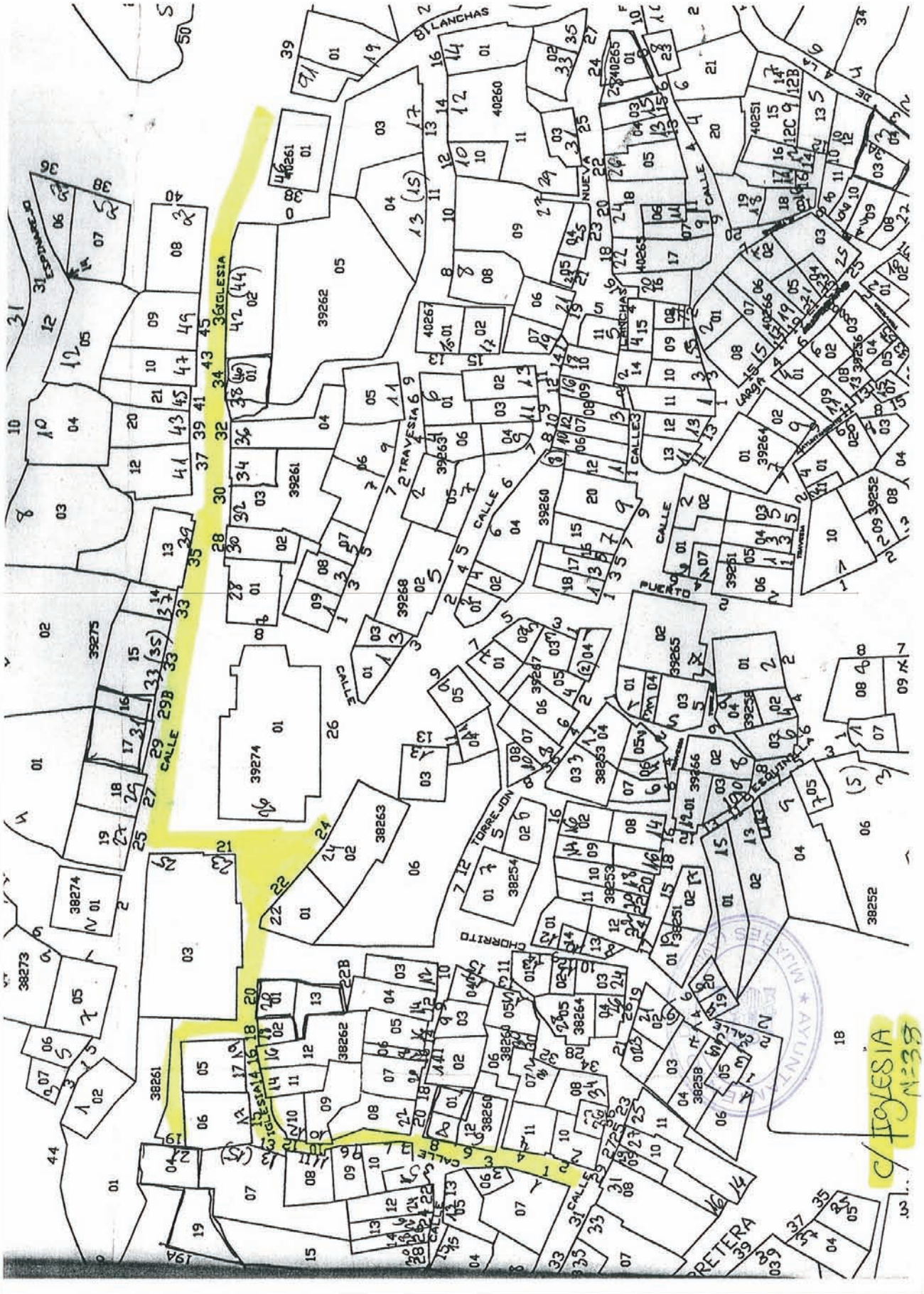
LANCHAS
IGLESIA
TRAVESIA
CALLE
PUERTO
TORREJON
CHORRITO
CARRETERA
C/ IGLESIA Nº 38

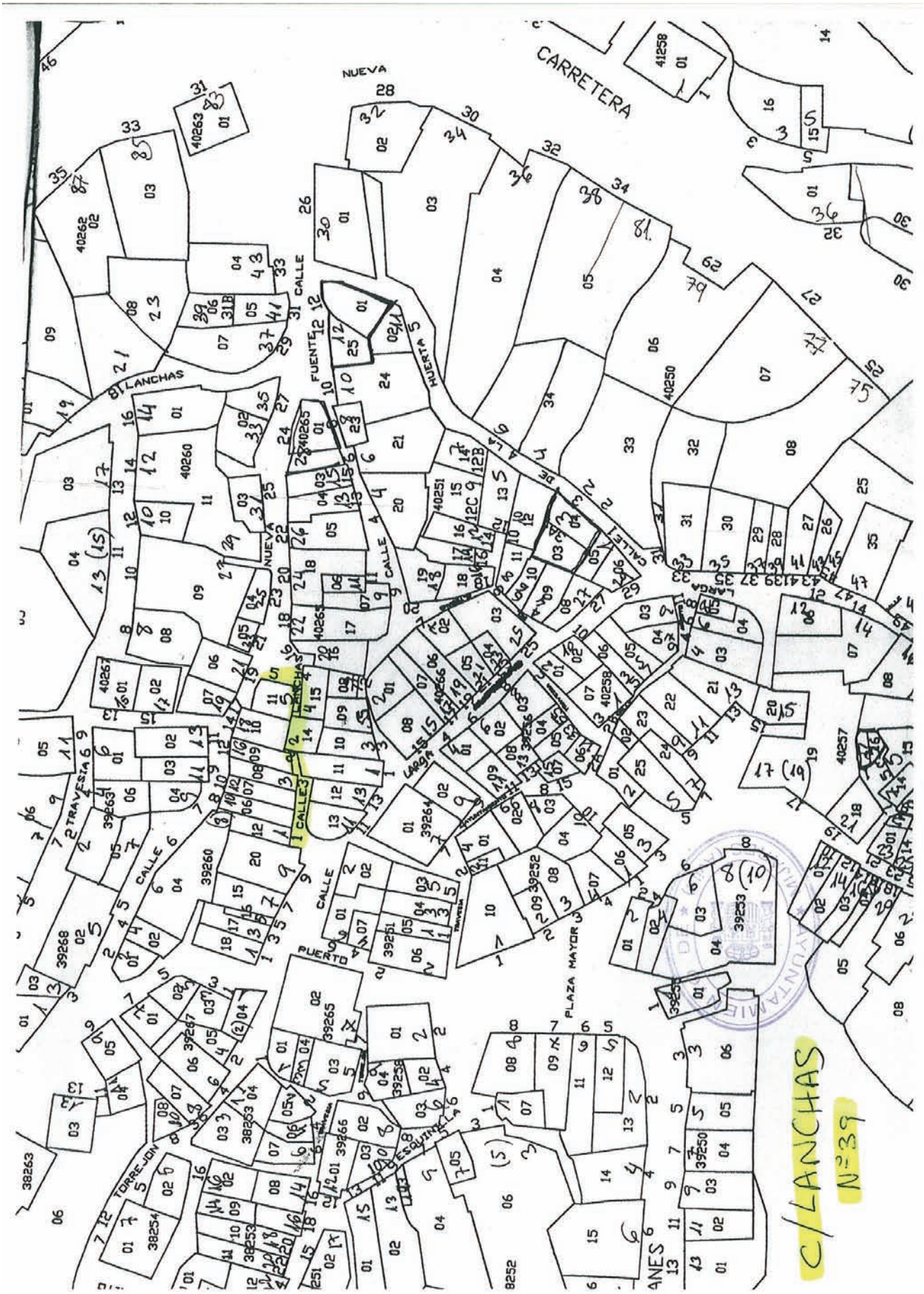
CARRETERA
NUEVA
CALLE
FUENTE
HUERTA
LANCHAS
CALLE 4
CALLE 3
CALLE 6
TRAVESIA 6
PUERTO
PLAZA MAYOR
TORREJON
ESQUINA
C/LANCHAS
Nº 39

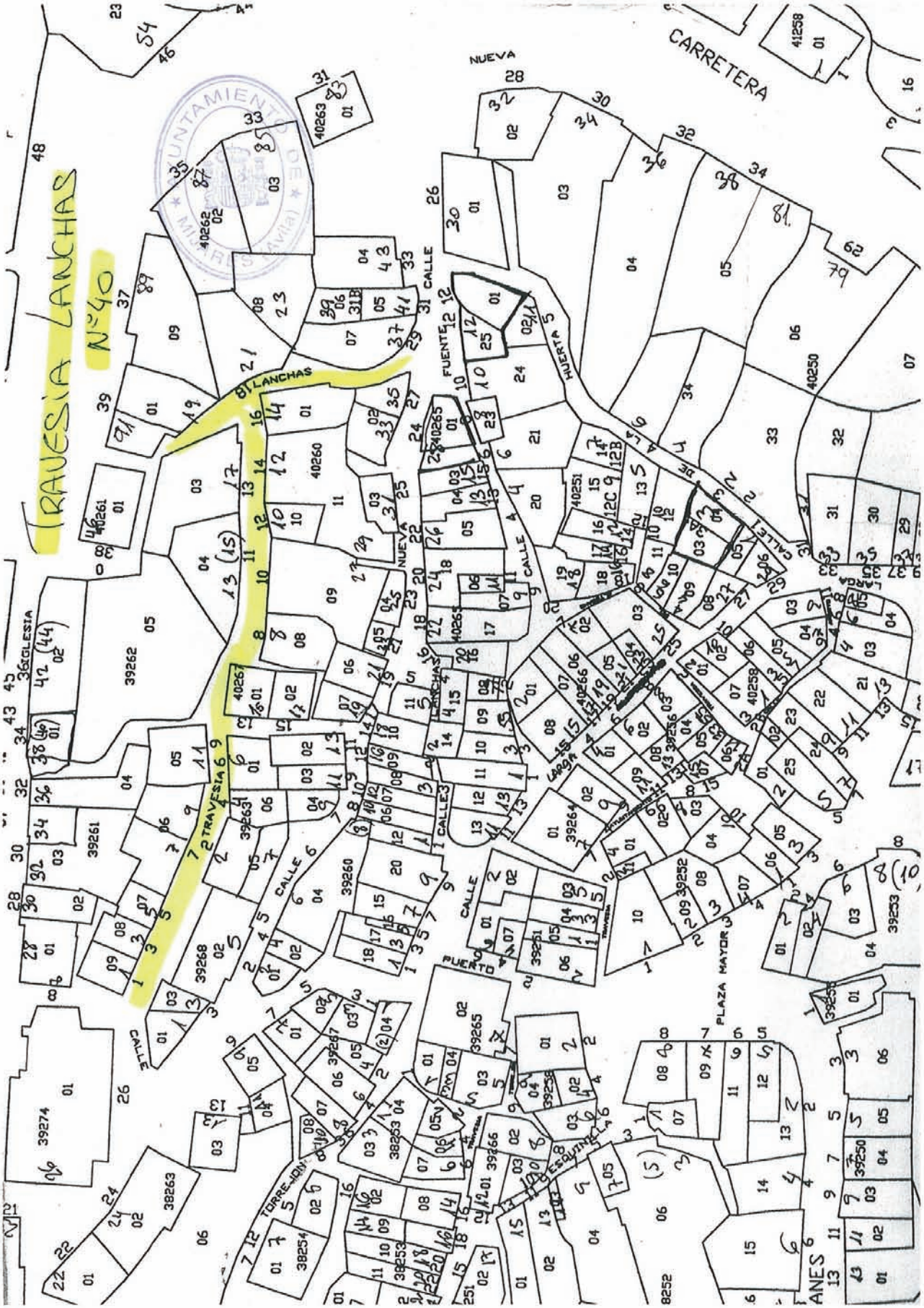
TRAVESIA LANCHAS
Nº40
CARRETERA
NUEVA
CALLE
FUENTE
HUERTA
LANCHAS
CALLE
PUERTO
PLAZA MAYOR
TORREJON
ESQUINELA
IGLESIA
TRAVESIA
CALLE
CALLE
CALLE

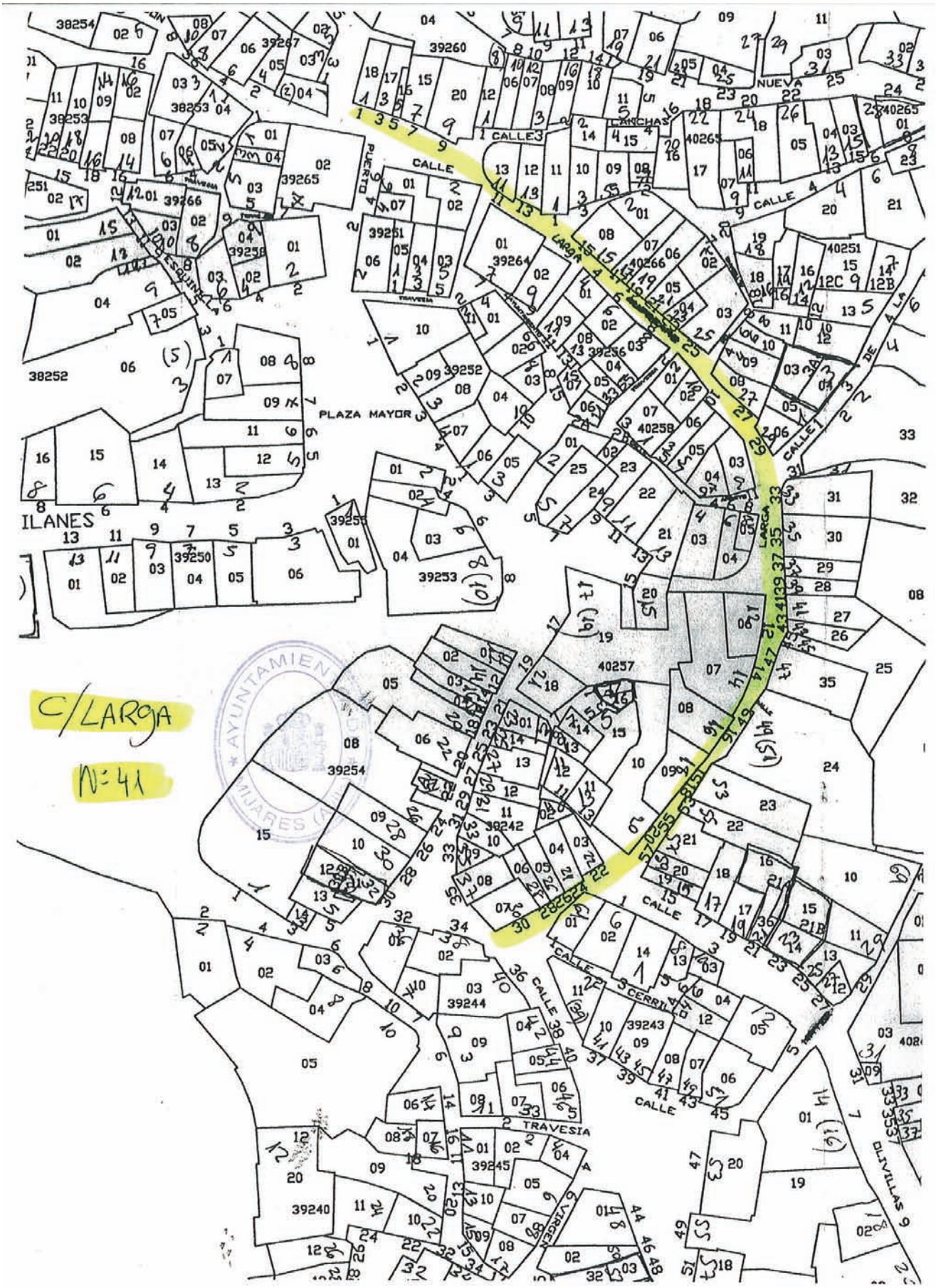
C/LARGA
Nº 41
PLAZA MAYOR
ILANES
CALLE
LARGA
NUEVA
LANCHAS
PUERTO
TRAVESIA
CALLE 3 CERRILLO
OLIVILLAS
AYUNTAMIEN
MIJARES

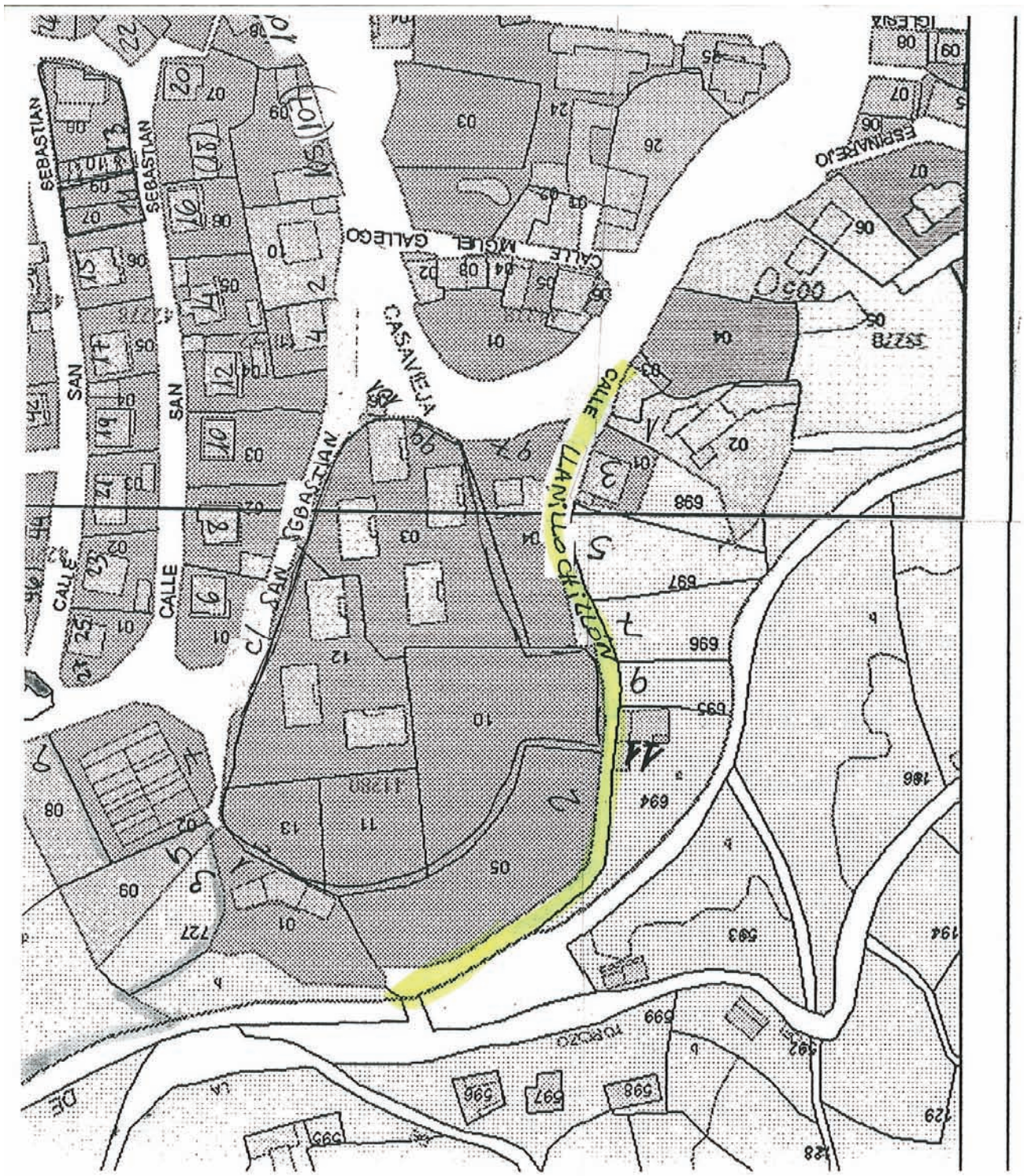

C/ LLANILLO CHILLÓN

Nº 42

AYUNTAMIENTO DE MIJARES (AVILA)

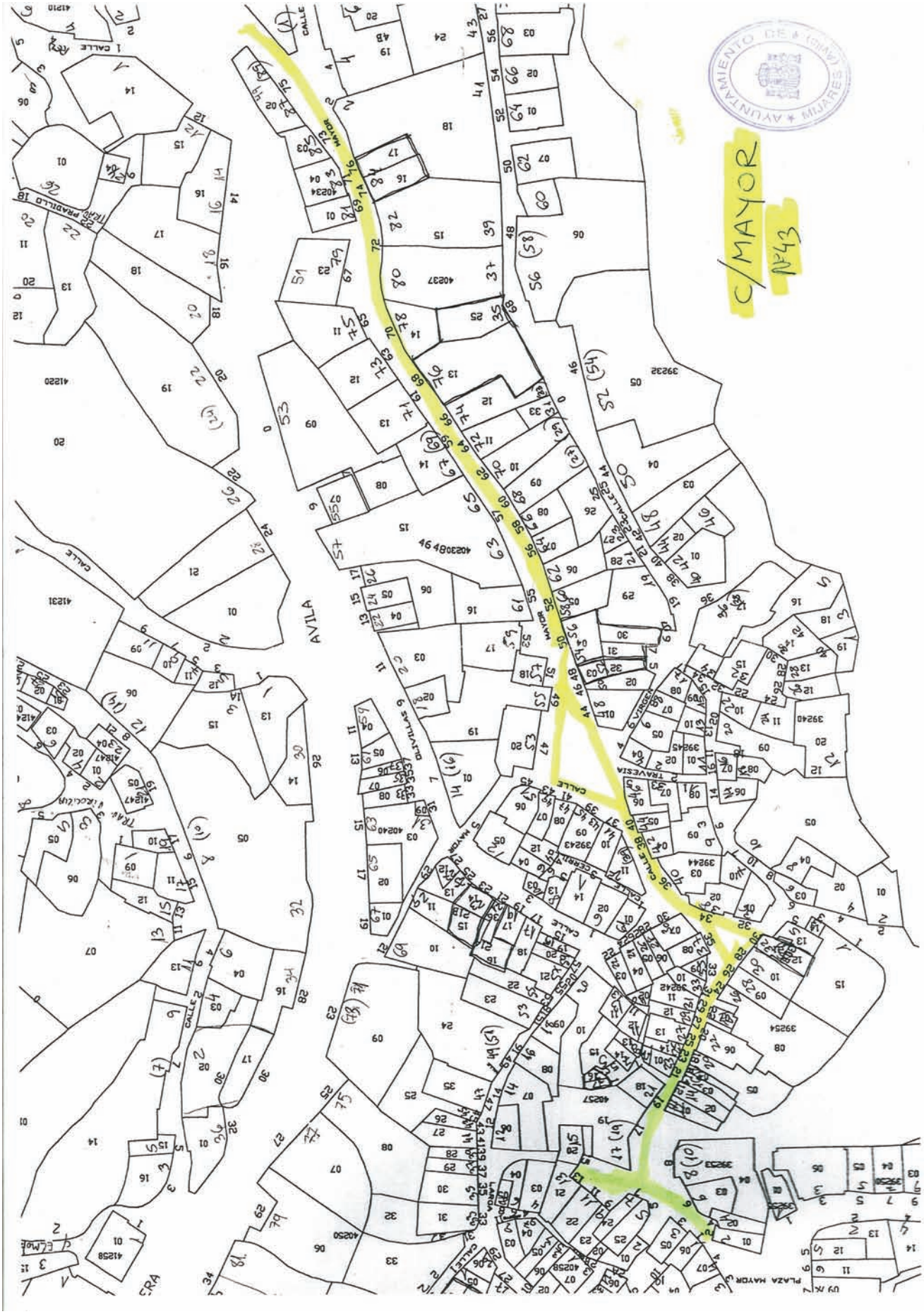
C/MAYOR
Nº43
AVUNTAMIENTO DE MIJARES
AVILA
CALLE MAYOR
PLAZA MAYOR

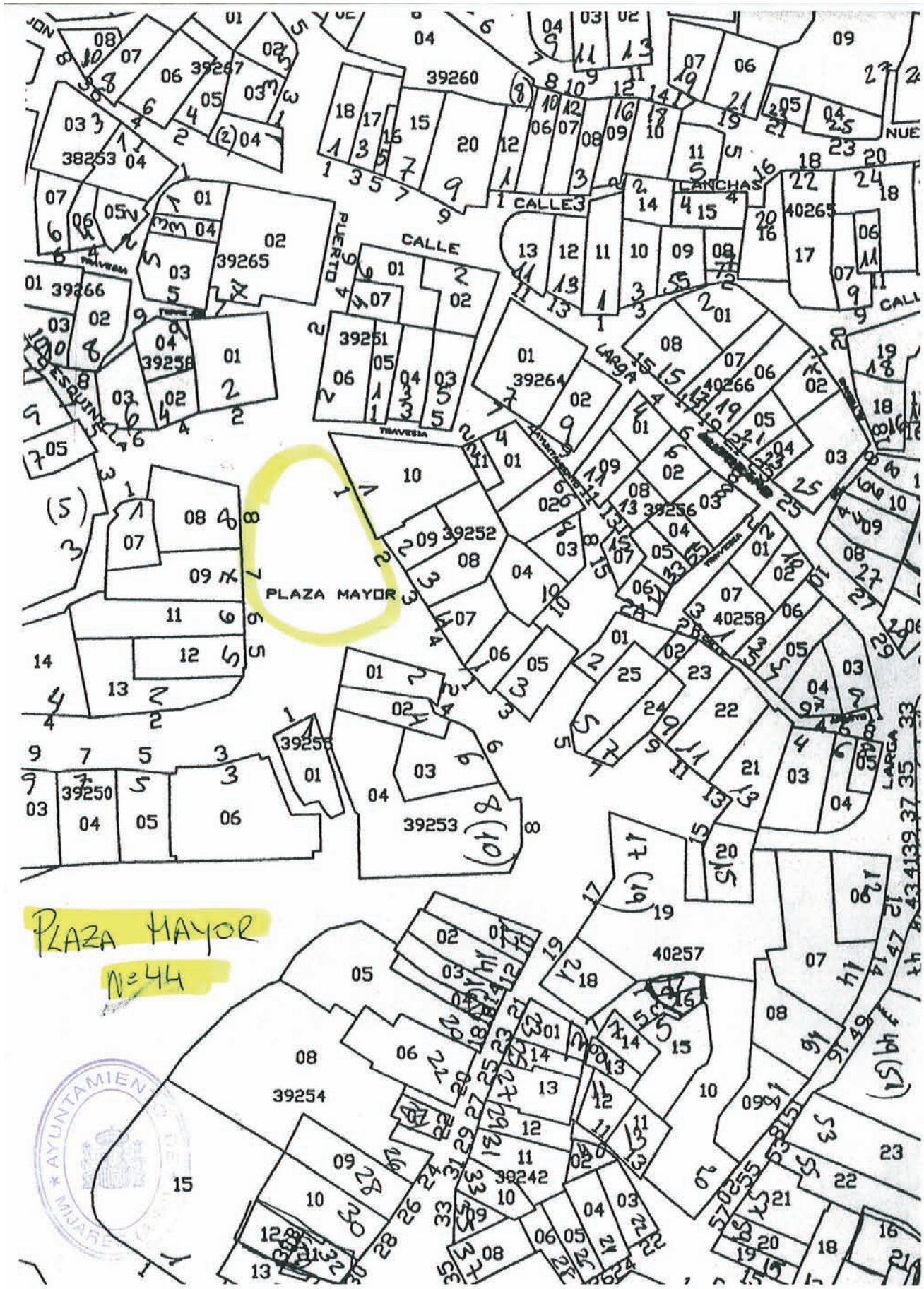
PLAZA MAYOR
CALLE
CALLE 3
LANCHAS
LARGA
PUERTO
TRAVESIA
PLAZA MAYOR
N=44

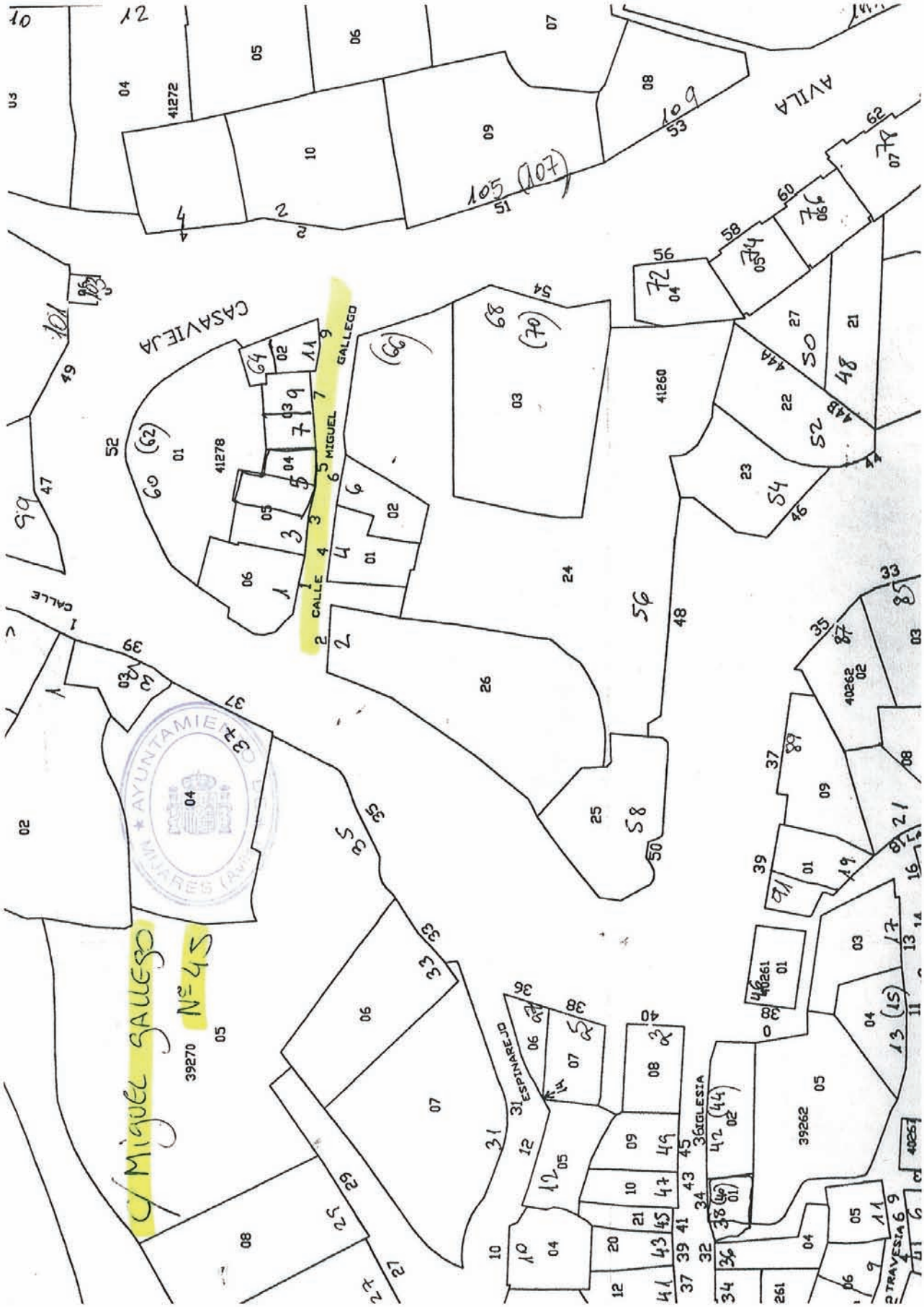
C/ MIGUEL GALLEGO
Nº 45
CASAVIEJA
CALLE MIGUEL GALLEGO
AVILA
ESPINAREJO
IGLESIA
2ª TRAVESIA
AYUNTAMIENTO
MUHARES (AVILA)

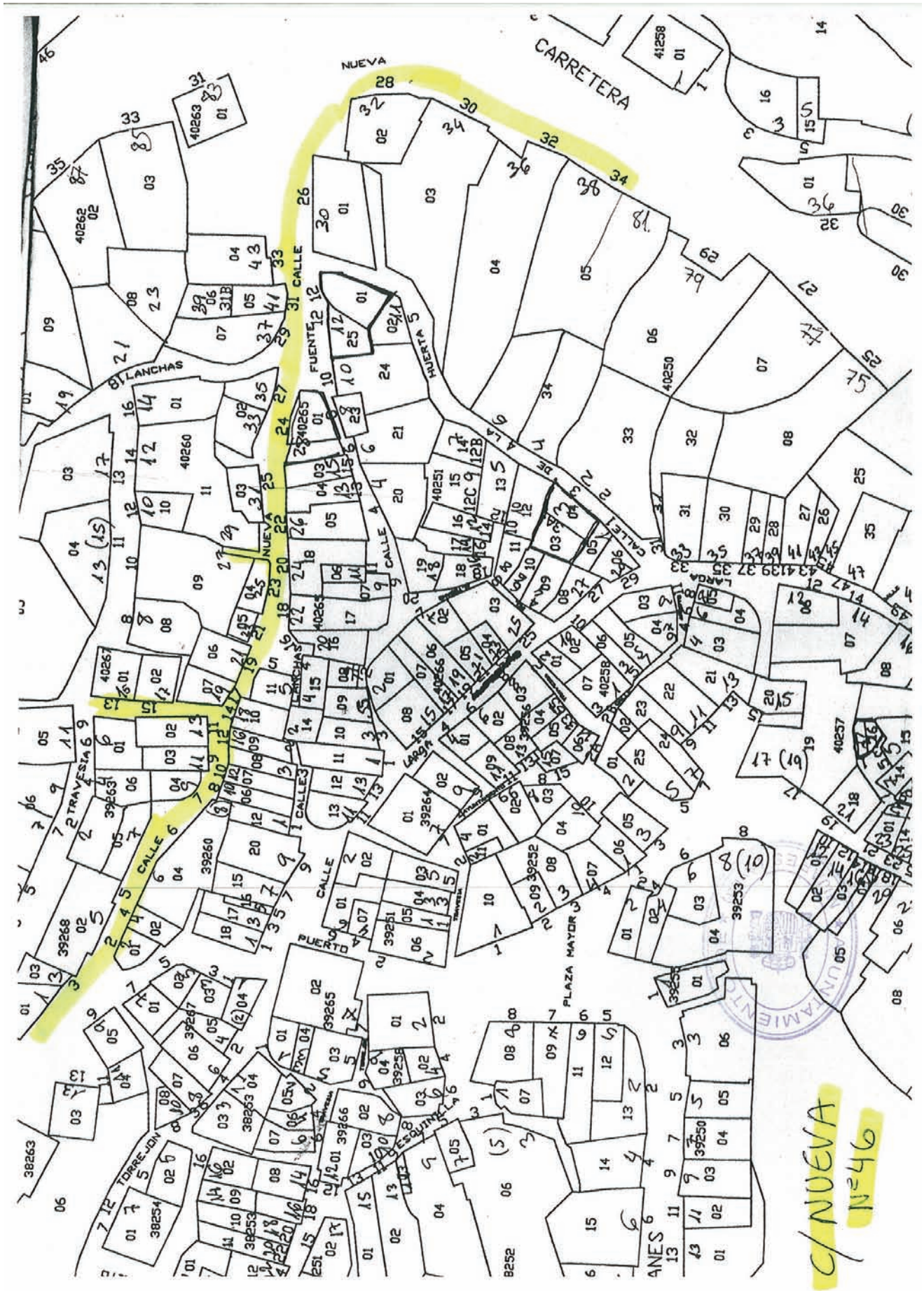
CARRETERA
NUEVA
CALLE
FUENTE
HUERTA
LANCHAS
CALLE 4
CALLE 3
CALLE 6
TRAVESIA 6
PUERTO
PLAZA MAYOR
TORREJON
ESQUINA
C/NUEVA
Nº46

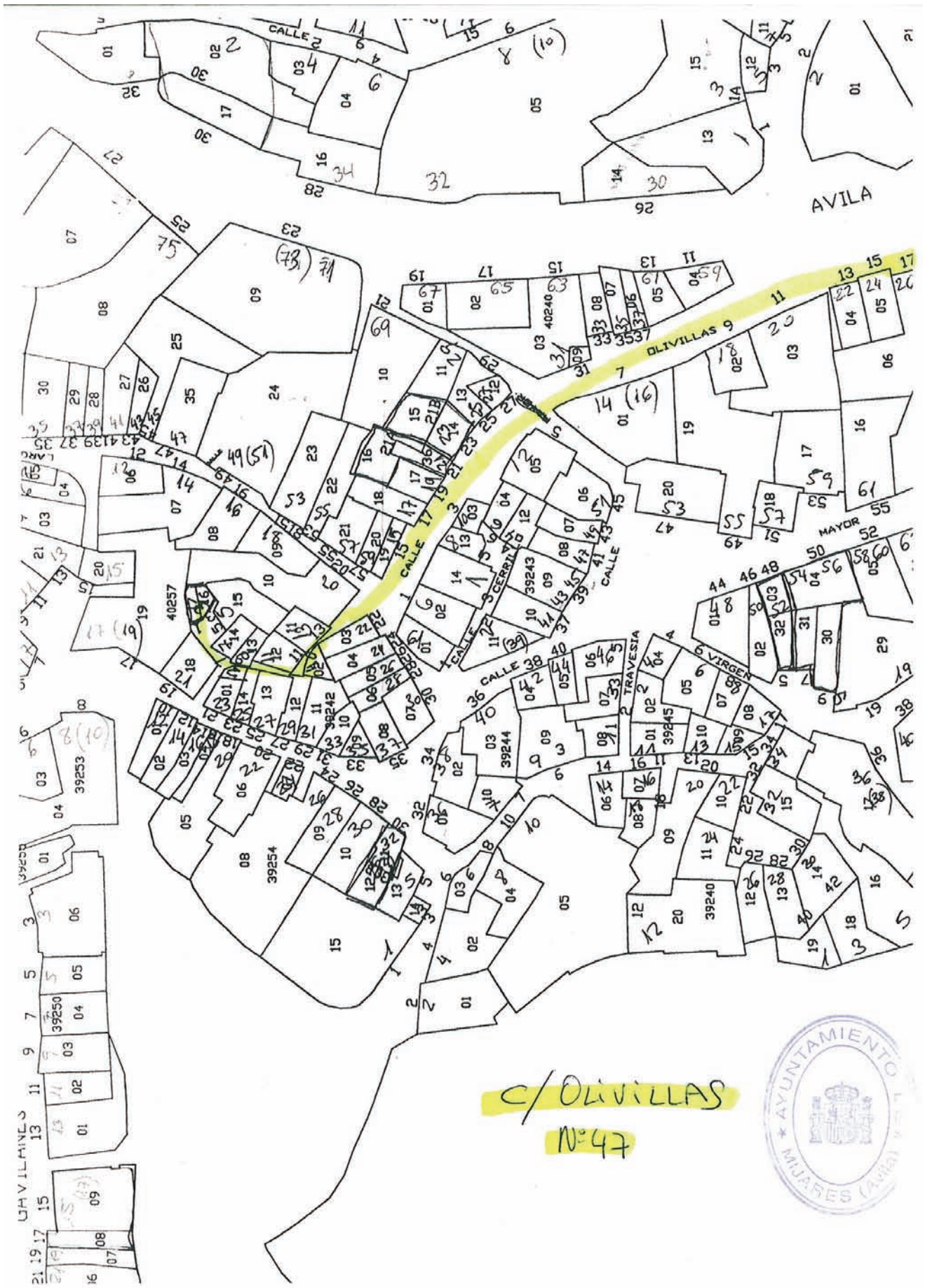
CALLE
AVILA
OLIVILLAS
CALLE
CERRILLO
CALLE
CALLE
TRAVESIA
VIRGEN
MAYOR
OLIVILLAS
C/ OLIVILLAS
Nº 47
AYUNTAMIENTO
MIJARES (AVILA)

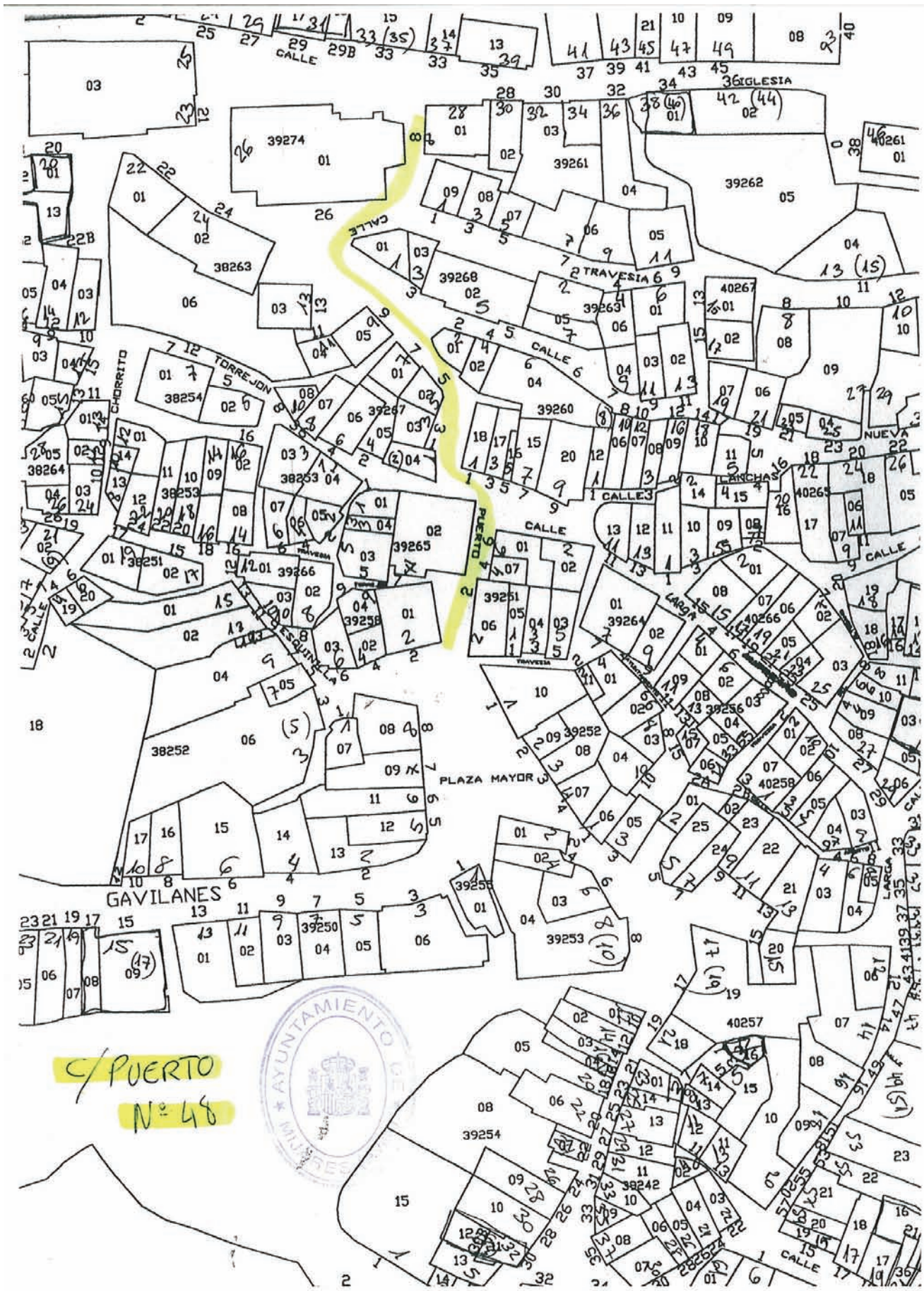
CALLE
IGLESIA
TRAVESIA
TORREJON
CHORRITO
NUEVA
LANCHAS
CALLE 3
PUERTO
ESQUINA
LARGA
PLAZA MAYOR
GAVILANES
C/ PUERTO
Nº 48
AYUNTAMIENTO

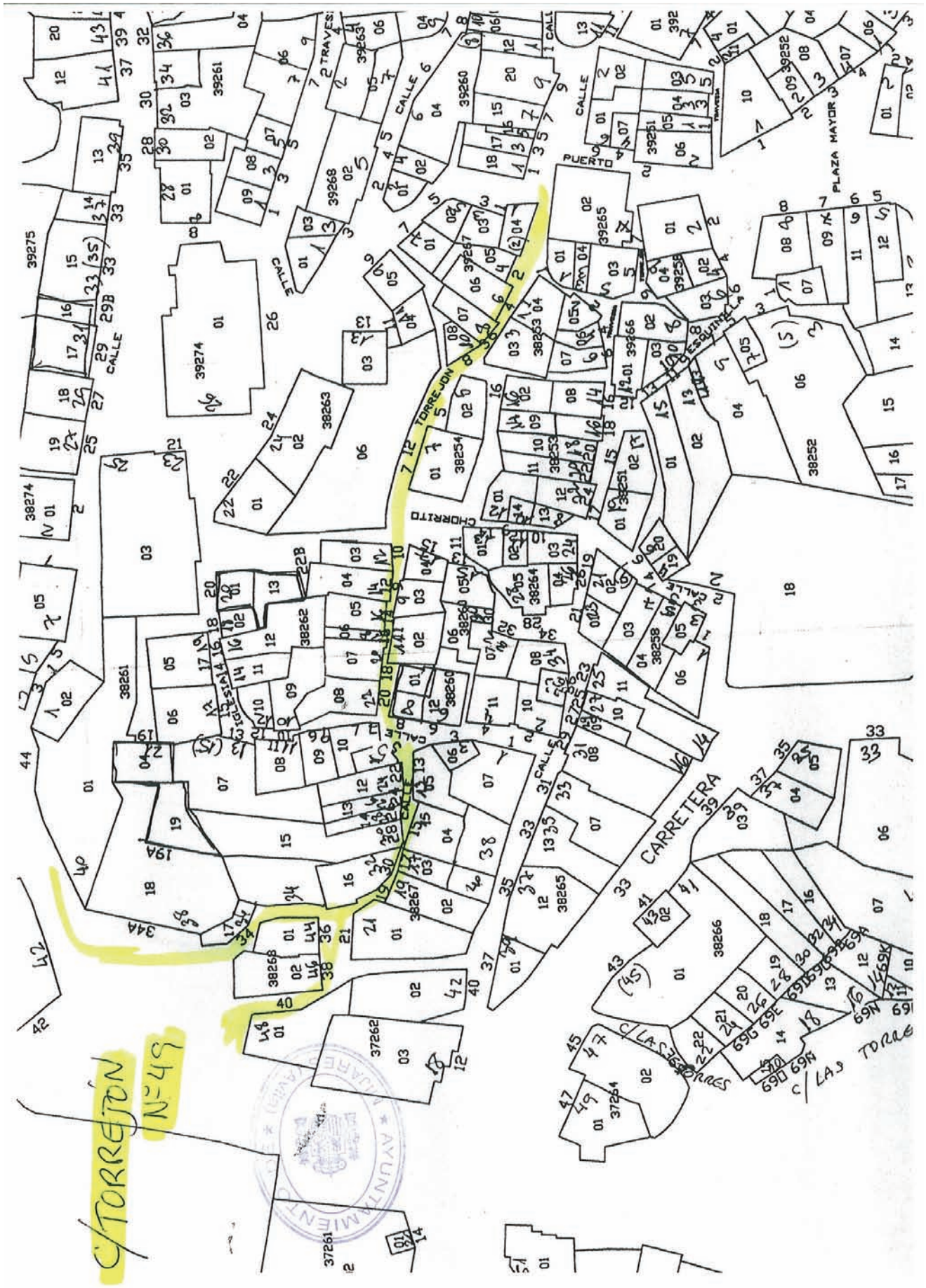
C/TORREJÓN
Nº 49
CALLE
PUERTO
PLAZA MAYOR
CARRETERA
TORREJON
CHORRITO
C/ LAS TORRES
AYUNTAMIENTO

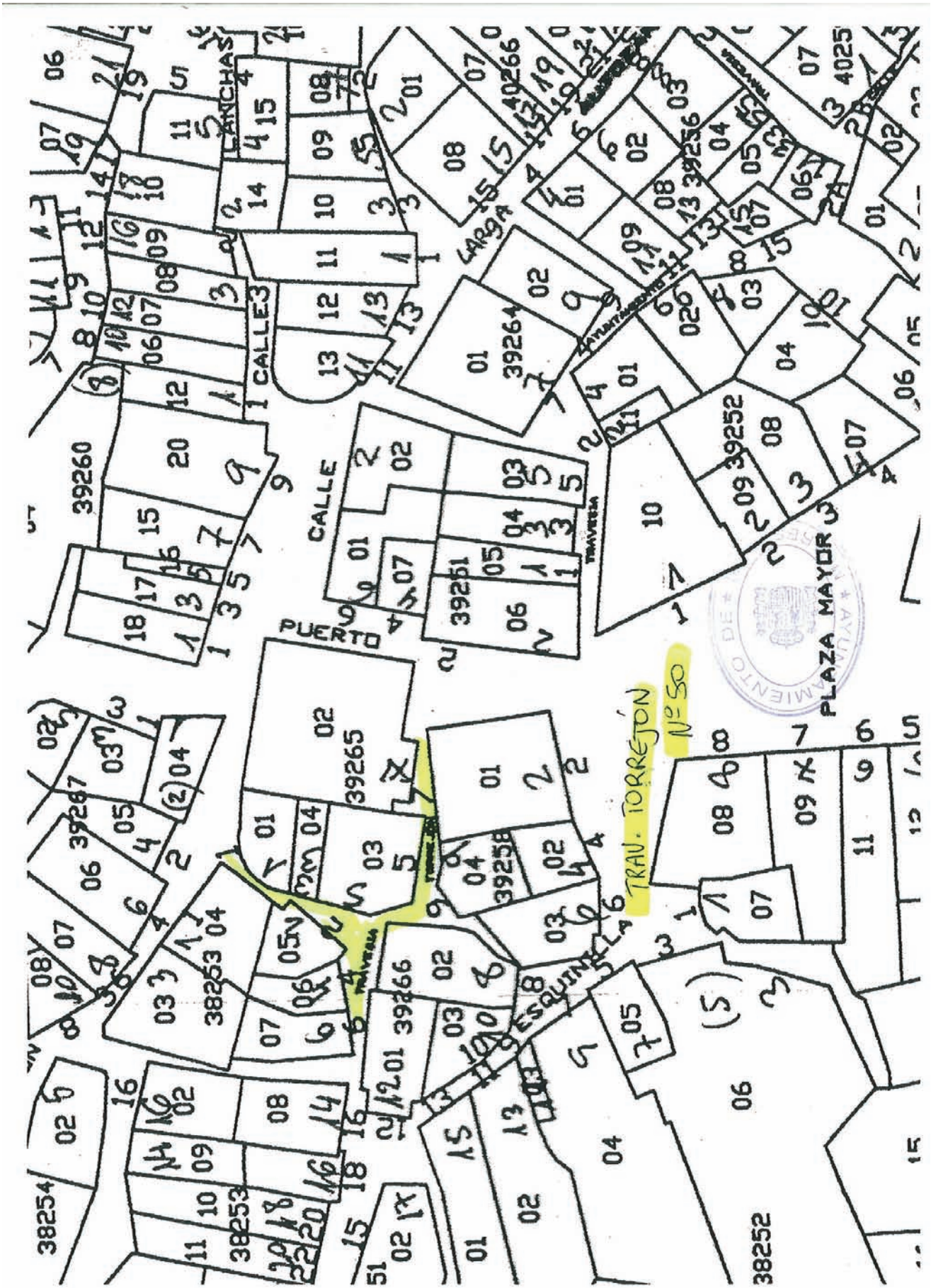
PLAZA MAYOR
CALLE
PUERTO
CALLE 3
LANCHAS
TRAVIESA
ESQUINELA
TRAV. TORREJÓN
Nº 50
AYUNTAMIENTO DE

Número 1.768/09

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en el Municipio de Fontiveros (Ávila), adoptado en sesión celebrada por este Ayuntamiento-Pleno con fecha 11 de septiembre de 2007 y expuesto al público inicialmente por plazo de treinta días hábiles sin que durante ese plazo se hayan presentado reclamaciones, el referido acuerdo así como el texto íntegro de dicho Reglamento, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en conformidad con lo establecido en el Articulo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba a el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en el Municipio de Fontiveros (Ávila), los interesados podrán interponer Recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de DOS MESES contados a partir del siguiente a esta publicación.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE FONTIVEROS

Al amparo de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2 g); de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio; artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente, con el objeto de acomodar el ejercicio de la venta ambulante con el desarrollo de los comerciantes de una actividad permanente y estable, radicados en el Municipio y teniendo en cuenta las circunstancias de la población y los equipamientos comerciales existentes, se articulan las siguientes normas:

PRIMERA.- Ámbito de aplicación y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Fontiveros.

SEGUNDA.- Definición de comercio ambulante.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles de la forma y con las condiciones que se establezcan en este Reglamento.

TERCERA.- Modalidades del Comercio Ambulante.

1. A los efectos de este Reglamento, se considera comercio ambulante:

1) El comercio en mercadillos que se celebren con una periodicidad determinada en lugares establecidos.

2) El comercio callejero entendiéndose como tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.

3) El comercio itinerante en camiones, furgonetas y otros vehículos.

II. Quedan expresamente excluidos de esta Ordenanza:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.

- La llamada venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

CUARTA.- Emplazamiento, fechas y horarios.

1. El comercio en mercadillos:

Tendrá lugar únicamente:

- En el mismo lugar que hasta la fecha: la Plaza Marcelino Pérez de Fontiveros.

- Los Sábados, exceptuando los festivos, siempre que permanezcan cerrados los comercios de la localidad.

El número de puestos de venta para los productos serán los que se emplacen y señalen por los correspondientes servicios Municipales.

2 y 3. El comercio callejero y el comercio itinerante:

En Fontiveros queda totalmente prohibido este tipo de comercio.

QUINTA.- Solo podrán realizarse las modalidades de venta 1 y 2 previstas en la norma anterior, previa autorización municipal.

En todas las modalidades de comercio ambulante previsto en este Municipio queda prohibida la venta de productos, especialmente alimenticios, cuya reglamentación específica lo prohiba.

SEXTA.- No podrán colocarse los puestos o vehículos de venta en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado, tales corno paso de peatones, entrada de vehículos, paradas de transportes y servicios públicos.

SÉPTIMA.- Celebración de mercadillo en Fontiveros.

Queda fijado en la Plaza Marcelino Pérez, los sábados, en horario de 10 a 14 horas.

Se podrán cambiar los días de celebración del mercadillo por intereses de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento por causa de interés general y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción del número de puntos de venta, e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

OCTAVA.- Limpieza del mercadillo.

Los productos alterados o de desecho bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, se depositarán en los contenedores de recogida de basuras.

La limpieza del recinto correrá a cargo de los servicios municipales, excepto cuando el mercadillo se instale en día festivo, que lo será por cuenta de los vendedores.

NOVENA.- Puestos en el mercadillo.

Tendrán carácter preferente en la adjudicación de puestos, aquellos vendedores que se vienen instalando habitualmente en el municipio. En el caso de más de dos peticiones para un mismo puesto, la adjudicación se efectuará por sorteo.

Los puestos tendrán las dimensiones que fije el Ayuntamiento.

Los puestos de venta de productos alimenticios tendrán sus artículos separados del suelo.

DÉCIMA.- Caducidad de la concesión de puestos.

Los precios públicos por la ocupación de puestos serán los fijados por la correspondiente Ordenanza Fiscal en el supuesto que la imponga la Corporación.

Automáticamente caducará la concesión de los adjudicatarios que durante dos días seguidos de celebración del mercadillo no hayan abonado los precios públicos, en el supuesto de que el Ayuntamiento los establezca, correspondientes a su tarjeta de vendedor. Al solicitar nueva autorización sólo se concederá previo pago de todos los atrasos.

Se dará por caducada la concesión con pérdida de sus derechos además de la circunstancia anterior, en los siguientes supuestos:

1) Cuando el interesado se niegue a satisfacer el precio público que corresponda.

2) Cuando sea subarrendado a otra persona.

3) Cuando desobedezca reiteradamente las órdenes de la Autoridad Municipal o sus agentes.

4) Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones del presente Reglamento.

DECIMOPRIMERA.- Para poder realizar la venta ambulante, en todas sus modalidades, será obligatoria la previa autorización municipal, que tendrá carácter intransferible, que se otorgará previa solicitud del interesado, en la que constará:

- Nombre y apellidos del peticionario.
- N°. del D.N.I.
- Domicilio y teléfono.
- Artículo que se pretende vender.
- Tipo de venta.

Junto a la referida solicitud el peticionario aportará los documentos que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y encontrarse al corriente de pago en la tarifas que corresponda.

2. Estar al corriente de pago en las cotizaciones de Seguridad Social.

3. Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta, en su caso.

4. Fotocopia del D.N.I.

5. Disponer de carnet de manipulador de alimentos para aquellas ventas que la legislación lo requiera.

6. Reunir los demás requisitos y condiciones exigidos por las normativas reguladoras objeto del producto de la venta.

DECIMOSEGUNDA.- Recibida la solicitud y documentos pertinentes se someterá a informe del Servicio de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuando se trate de artículos de alimentación, en el que constará si se cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Sanitario aplicable.

No podrá concederse autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

DECIMOTERCERA.- El Alcalde examinada la documentación aportada y considerando los informes emitidos, resolverá la petición autorizando o denegando la misma, en este caso mediante resolución motivada.

DECIMOCUARTA.- Las solicitudes, junto a la documentación, deberá presentarse con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

Loa autorización que conceda el Ayuntamiento tendrá la vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión, será personal e intransferible, viniendo obligado el titular de la misma a ejercer personalmente la actividad sin poder traspasarla ni enajenarla, ni vender artículos distintos de los autorizados en ella. Tendrá carácter discrecional y será revocable de acuerdo con su naturaleza.

La autorización municipal de venta ambulante se expondrá en sitio visible, durante el tiempo del mercado, junto con fotocopia del I.A.E. y del D.N.I.

DECIMOQUINTA.- A todos los vendedores autorizados se les proveerá de un documento en el que constarán además del nombre del titular el período de validez del permiso y los artículos autorizados.

Los adjudicatarios quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la fecha en que vayan a dejar vacante el puesto adjudicado, teniendo que presentar nueva solicitud de adjudicación en caso de que interese nuevamente la venta en el mercado. Estos puestos solicitados por segunda vez se adjudicarán según el orden en que vayan quedando puestos de venta libre.

DECIMOSEXTA.- Queda totalmente prohibido el uso de la megafonía, claxon o cualquier otra señal acústica para anunciar la instalación del puesto o de los productos que en él se vendan.

DECIMOSÉPTIMA.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en la Ley 26/1994 de defensa de los consumidores y usuarios, el Real Decreto 1945/1993, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la produ-cción agroalimentaria, previa la instrucción del oportuno expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento consta de diecisiete normas aprobadas por el Pleno en sesión de fecha

2. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y se entenderá automáticamente modificado para su adecuación a los preceptos de las leyes que sobre consumo sean dictadas por los órganos competentes del Estado o Comunidad Autónoma desde el momento de su entrada en vigor.

En Fontiveros, a siete de septiembre del año dos mil siete.

La Alcaldesa, *Mª del Carmen Calleja Seco.*

Número 1.684/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

EDICTO

Por D. Marcelo Castro Guerrero se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obra para construcción de Casa rural de alojamiento compartido, 2ª

fase de restaurante de 4ª categoría, y Licencia Ambiental para el ejercicio de dicha actividad, en parcela 152 del polígono 7 de este término municipal; suelo rústico común según la NNUU municipales de Santa María del Tiétar aprobadas inicialmente.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.b) y 99 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública, por plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el mismo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Tiétar, 8 de abril de 2.009.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra.*

Número 1.771/09

Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Mombeltrán, a 17 de abril de 2009.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

Administración de Justicia

Número 1.760/09

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila, en providencia de fecha 2/04/09 dictada en el expediente de dominio núm 997/08 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Dª ANA ALFAYATE JIMENO que actúa en nombre y representación de CARMEN MORALES CALAHORRA para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

VIVIENDA DE LAS CONSTRUIDAS POR LA OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA, dependiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Grupo, ISABEL LA CATÓLICA, de 3ª categoría, señalada con el n° 45 del grupo y que fue adjudicada a D. José Freixa Hernández, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, finca 6695, tomo 646, libro 74 folio 146, inscripción 1ª a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*

La Secretaria Judicial, *Ilegible.*

Número 1.797/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 801/2008 a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA contra ALMONTE 21 S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca URBANA.- Parcela, en casco y término de Ávila. Es la parcela resultante número diez del Proyecto de Actuación "Camino Viejo de Tornadizos 1 P.P. siete, al sitio de Camino de Tornadizos.

Tiene una superficie de mil metros veintidós decímetros cuadrados.

Linda: Norte, parcela resultante número nueve; Sur, calle cinco, que es la resultante número treinta y seis; Este, Sector Ocho; y Oeste, Ronda del Valle Amblés, que es la parcela resultante número treinta.

Uso: Residencial Multifamiliar y colectiva según planeamiento. Ordenanza de aplicación: VI, MC y RB y compatibles- es obligatorio un cinco por ciento en uso distinto, preferentemente comercial.

Edificabilidad: 2.076,04 metros cuadrados.

Número de viviendas; veinte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.217, libro 737 de Ávila, folio 196, finca número 50.990, inscripción 6ª de hipoteca.

EL TIPO DE LA SUBASTA ES EL DE CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (5.589.660,00 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en CALLE RAMÓN Y CAJAL 1 (ESQUINA C/ VALLESPIN), el día 18 de junio de 2009 a las 10:00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 0030-1065-0289-06-0801-08, ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados.

En Ávila, a dieciséis de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible.*